

Acta Nro. 297/2024 de Sesión Ordinaria de fecha 03 de septiembre de 2024

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM San Salvador, a las diez horas del día tres de septiembre del año dos mil veinticuatro; reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada. Se hace constar que la continuidad de miembros del Consejo Directivo cuyos períodos vencieron en fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro y de conformidad al Artículo 11, inciso II de la Ley de ISBM, y lo informado por la Comisión Nacional de Elección en el Punto 15 del Acta 288 de fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro, mediante la cual se emitió el informe de suspensión hasta nuevo aviso del proceso de elecciones de los miembros del Consejo Directivo para el período 2024-2029 que representan a los servidores públicos docentes que laboran en el MINEDUCYT conforme a los literales f) y e) del artículo 10 de la Ley de ISBM; continuaran ejerciendo sus funciones mientras los miembros de un nuevo Consejo Directivo no tomen posesión de sus cargos. **Estando presentes** la licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza**, Director Presidente; el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz**, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén**, **Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, los licenciados **David de Jesús Rodríguez Martínez**, **Francisco Cruz Martínez** y **Francisco Javier Zelada Solís**, Directores Propietarios electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Asimismo, de manera presencial participan en calidad de Suplentes, la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares**, Directora Suplente, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el profesor **José Orlando Méndez**, **Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. **Se hace constar** que el señor Ministro de Educación, **Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez** y el señor Ministro de Salud el **Dr. Francisco José Alabi Montoya**, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud; presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de 2023, y el Subpunto 15.1 del Acta 277 de fecha 14 de mayo del 2024; se habilita la participación virtual para Directores Suplentes, quienes han presentado verbalmente sus justificaciones. De manera presencial el licenciado **Juan Carlos Fernández Saca**, Primer Director Suplente designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. **Encontrándose de manera virtual** el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias**, **Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud; el licenciado **Ismael Quijada Cardoza**; y la Profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, **Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los

Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Contándose con la presencia de **siete directores propietarios, un director suplente** actuando en calidad de propietario designado por el MINEDUCYT **y dos Directores Suplentes**. De manera Virtual **un director suplente** actuando en calidad de propietario designado por el Ministerio de Salud; **y tres Directores Suplentes. El quórum quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, el Licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo; y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. **Establecimiento de Quórum.**
2. **Aprobación de Agenda**
3. **Lectura de Acta Nro. 296. Programación de Comisiones.**
4. **Punto presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**
 - Solicitud de aprobación de cuatro (04) Gastos Funerarios.
5. **Puntos presentados por la Subdirección de Salud.**
 - 5.1 Informe de Resolución de Casos de Actas 296.

- 5.2 Solicitud de actualización y modificación al documento a emitir denominado: "Certificado de permanencia"

6. Puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

- 6.1 Informe de cumplimiento de encomienda de acta 296 punto 4.4 romano IV llevar un proceso de contacto con los afiliados donde reciben sus consultas, así como apoyar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en la actualización de datos.
- 6.2 Informe de cumplimiento de encomienda de acta 296 punto 18.4 literal a), d) y e) referente a presentar un Plan de Intervención para fortalecer la capacidad resolutive de los establecimientos y la toma de acciones para los casos que se determinen con mala referencia por parte de los establecimientos.

7. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.

- 7.1 Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 028/2024-ISBM denominada **"SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO DE 13 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"**, y aprobación de su recomendación.
- 7.2 Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 026/2024-ISBM denominada **"MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO SIIP 7138 OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, y aprobación de su recomendación.
- 7.3 Aprobación de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa Nro. **014/2024-ISBM** denominado: **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO RADIOLÓGICO, PARA ATENDER A LOS DISTRITOS DE SANTA ANA, USULUTÁN Y SAN MIGUEL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"** y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.
- 7.4 Aprobación de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa Nro. **015/2024-ISBM** denominado: **"CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)"**, y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.

- 7.5 Solicitud de Aprobación del incremento del 20% sobre el monto original del contrato Nro. HP-010/2024-ISBM, derivado de la Licitación Competitiva Nro. 013/2024-ISBM (Hospital tipo C, La Libertad).
- 7.6 Solicitud de Aprobación de Incremento al Monto Total del Convenio Suscrito con Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, San Salvador, para cubrir atenciones médicas hospitalarias.
- 7.7 Solicitud de Aprobación de Incremento al Monto Total del Convenio Suscrito con el Ministerio de la Defensa Nacional a través del Fondo de Actividades Especiales del Hospital Militar Central.

8 Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

- 8.1 Informe a los plazos para liquidar viáticos del periodo comprendido del 23 al 29 de agosto de 2024.
- 8.2 Informe de publicación de convocatoria externa de procesos de contratación.
recomendativo P-Terminación/Diciembre/08-2023.-

9. Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal

- 9.1 Informe de seguimiento de procedimiento de imposición de multa, contra la Sociedad **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega del ítem Nro. 280, Contrato Nro. CM-012/2023-ISBM, Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM. **(Resolución Final)**.
- 9.2 Informe de seguimiento de procedimiento de imposición de multa contra **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega del ítem 89, Contrato Nro. CM-026/2023-ISBM, Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM **(Resolución Final)**.
- 9.3 Informe sobre cierre favorable al ISBM en proceso judicial de referencia 27-PA-20, promovido por la Arquitecta #####.

10. Punto presentado por la Subdirección Administrativa

- Informe de Auditoría Financiera al ISBM por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

11. Informe de Presidencia.

12. Resolución de Casos.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DE ACTA 296 Y PROGRAMACIÓN DE COMISIONES.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura de Acta 295; y se emitirá el informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del Acta, en esta ocasión se darán la lectura al Acta número 296 y la programación de Comisiones Técnicas para esta semana, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura de los acuerdos del Acta 296, conocido el informe sobre el desarrollo de reuniones de comisiones presentado por el Asistente de Consejo Directivo; luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar y ratificar el Acta Nro. 296** de Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro, siendo procedente imprimirla y firmarla.
- II. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

PUNTO CUATRO: SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

El cual cita lo siguiente:

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CUATRO (4) GASTOS FUNERARIOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió cuatro (4) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (HIJO)	#####	20/08/2024	GF-093/2024
2	##### (HIJO)	#####	21/08/2024	GF-094/2024
3	##### (HERMANO)	#####	22/08/2024	GF-095/2024
4	##### (ESPOSO)	#####	22/08/2024	GF-096/2024

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$3,495.00**, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias: GF-093/2024, GF-094/2024, GF-095/2024 y GF-096/2024
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones con el Médico Epidemiólogo, verificar seguimiento del caso 93/2024.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

I. **Aprobar la ayuda económica** para gastos funerarios por un monto de **US\$3,495.00**, según el detalle siguiente:

a) GF-093/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
20/08/2024	#####	****	HIJO	#####	DOCENTE	CHOQUE SEPTICO, OTRAS NEUMONIAS BACTERIANAS, TUBERCULOSIS DEL PULMON, SIN MENCION DE CONFIRMACION BACTERIOLOGICA O HISTOLOGICA	ENFERMEDAD COMÚN	CHOQUE SEPTICO, OTRAS NEUMONIAS BACTERIANAS, TUBERCULOSIS DEL PULMON, SIN MENCION DE CONFIRMACION BACTERIOLOGICA O HISTOLOGICA	NIP **** ID ****	15/08/2024	\$809.92

*Certificación de partida de defunción expedida el 19 de agosto de 2024.

b) GF-094/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR**
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
21/08/2024	#####	****	HIJO	#####	DOCENTE	PARO CARDIORESPIRATORIO	ENFERMEDAD COMÚN	PARO CARDIORESPIRATORIO	NIP **** ID ****	31/07/2024	\$1,110.03

*Certificación de partida de defunción expedida el 09 de agosto de 2024.

**El monto a pagar será \$1,110.03 según Sistema de Captación de Fondos (SICAF), cabe recalcar que el MINEDUCYT, a través de Pagaduría de Usulután emitió una constancia que refleja que el salario del docente es \$910.03 la cual esta errónea ya que el docente recibe el salario de \$1,110.03 a partir de octubre de 2021.

c) GF-095/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
22/08/2024	#####	****	HERMANO	#####	DOCENTE	TUMOR MALIGNO DEL RIÑON, INSUFICIENCIA RENAL AGUDA	ENFERMEDAD COMÚN	TUMOR MALIGNO DEL RIÑON, INSUFICIENCIA RENAL AGUDA	NIP **** ID ****	29/03/2024	\$707.48

*Certificación de partida de defunción expedida el 02 de abril de 2024.

d) GF-096/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR**
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
22/08/2024	#####	****	ESPOSO	#####	DOCENTE PENSIONADO	CIRROSIS DEL HIGADO, DIABETES MELLITUS INSULINO DEPENDIENTE, CON COMPLICACIONES RENALES	ENFERMEDAD COMÚN	CIRROSIS DEL HIGADO, DIABETES MELLITUS INSULINO DEPENDIENTE, CON COMPLICACIONES RENALES	NIP **** ID ****	29/07/2024	\$867.57

*Certificación de partida de defunción expedida el 07 de agosto de 2024.

**Monto equivalente a la última pensión por vejez percibida por la docente.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** con el **Médico Epidemiólogo**, verificar seguimiento del caso 93/2024.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

PUNTO CINCO. PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres informes presentados por la Subdirección de Salud.

Los cuales citan lo siguiente:

5.1 INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS DE ACTAS 296.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 296 de la Sesión de Consejo Directivo del día 27 de agosto de 2024, en donde la encomienda cita: **“...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...”**

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Francisco Zelada	#####	Asistió el día 27 de agosto a cita en Hospital Rosales; le suspendieron la cita y le extendieron certificado de permanencia, pero no le consignaron en él la hora de entrada ni la de salida.	Se habla con usuario y manifiesta que Director de Centro Escolar le aceptó el certificado. Se hace llamado con la Coordinadora de Hospital Rosales para evitar que este tipo de situaciones se repitan.
2	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita gestión de cita con ORTOPEDA.	Cita para el 06 de diciembre a las 12.30 pm con Dr. ##### en Hospital Saldaña, paciente ya notificado. Al momento se está gestionando acercar la cita con otro proveedor, la cual al tener asignación se notificará al paciente.
3	Lic. Francisco Zelada	#####	Sigue solicitando el Medicamento ACETATO DE LEUPROLIDE; el pasado 22 de agosto, tenía programada la cita para aplicación del medicamento.	Medicamento entregado en Hospital Rosales, el 28 de Agosto, la cita del usuario para aplicación fue el 30 de Agosto.
4	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita gestión de cita con OFTALMÓLOGO.	Cita con Dr. ##### el día 7 de octubre a las 10:30 am. Usuario notificado.
5	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita que se le programe cirugía ARTROSCOPÍA. Manifiesta que cuenta con la evaluación preoperatoria por médico del Hospital San Rafael.	Se habla con Coordinadora de Hospital San Rafael e informa que procedimiento se encuentra en espera de agenda de quirófano para operar. Asimismo informa que ya se ha notificado a paciente.
6	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita gestión de cita con OTORRINOLARINGÓLOGO.	Se habla con paciente y se orienta a trámite de reembolso por cita tardía. Paciente enterado y de acuerdo.
7	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita se le cumpla la CIRUGÍA DE NARIZ, TABIQUE DESVIADO Y CORNETES INFLAMADOS, pendiente en el HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO con el Dr. Otorrinolaringólogo ##### y solicita también CIRUGÍA DE PÁRPADOS, con el Dr. OFTALMÓLOGO, #####. En ambos casos, manifiesta que le comunicaron, hace más de un año que le llamarían del hospital de Diagnóstico y, sin embargo, sigue en espera.	Cirugía nasal programada para el día 18 de septiembre 2024, en Hospital Nacional Rosales (es reprogramación ya que perdió cita el 21 de agosto por presentar enfermedad). En el caso de la Cirugía de párpados se brindará el seguimiento respectivo hasta asignación de proveedor.
8	Lic. Francisco Zelada	#####	Manifiesta que se encuentra en espera de Cirugía de Párpados, desde hace mucho tiempo.	Solicitud se recibe en oficinas centrales el día 26 de Julio siendo aprobada por la Comisión de Cirugías Electivas el día 23 de agosto. A la espera de asignación de proveedor. Se brindará el seguimiento respectivo.
9	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita se le cumpla la cirugía de vesícula que tiene pendiente.	Procedimiento autorizado por la Comisión Técnica de Cirugías Electivas el día 23 de agosto de 2024 derivada al Hospital Nacional Jorge Mazzini. A la espera de programación. Se habla con paciente para notificar, se da por enterada.
10	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita apoyo para píelo TAC no contraste.	Cita agendada en CIRMA para el día martes 3 de septiembre a las 09:00am, paciente ya notificada
11	Lic. Francisco Zelada	#####	Urge cita con médico ENDOCRINÓLOGO para definir tratamiento a seguir.	Paciente de acta 293. Se agenda cita para el día 12 de septiembre a las 9.00am con Dra. ##### Endocrinóloga, paciente ya notificado.
12	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita cita con MAXILOFACIAL para evaluación.	Cita en Hospital Zacamil con Dr. ##### (maxilofacial) para el día 22 de octubre a las 10:30am. Madre de paciente ya notificada.
13	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con oftalmología en San Salvador	Se habla con usuaria y confirma que ya paso consulta con medico retinologo en el mes de enero y que al momento no necesita cita con oftalmólogo. Refiere que le han indicado examen de tomografía óptica bilateral, menciona que le autorizaron reembolso en consultorio de Armenia Sonsonate y la cita ya está programada para mes de noviembre en FUDEM.
14	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con internista cardiólogo	Cita para el día 5 de septiembre a las 09:00 am en Policlínico de San Miguel con Médico Cardiólogo. Paciente notificado.

15	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con ginecólogo Obstetra San Miguel	Cita con Dr. ##### para el 03 de septiembre a la 10.00am en Policlínico Magisterial de San Miguel, paciente ya notificado.
16	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con otorrinolaringólogo en San Miguel	Cita con Dr. ##### el día 22 de octubre a las 11:00 am. Paciente notificada y de acuerdo.
17	Lic. Francisco Cruz	#####	Exámenes Cara Waters y huesos nasales (San Salvador)	Cita para el día 28 de agosto a la 1:00 pm en Clínica Jordan. Padre de paciente notificado.
18	Lic. Francisco Cruz	#####	Paciente ingresado en hospital San Juan de Dios de San Miguel y urge cirugía con láser para retirar catéter y calculo	Se habla con Coordinadora ISBM del Hospital San Juan de Dios de San Miguel e informa que paciente tiene cita para el día sábado 31 de agosto en el dicho Hospital con urólogo Dr. #####, para realizar procedimiento de retiro de cálculo y catéter.
19	Lic. Francisco Cruz	#####	Maestra ingresada en hospital San Juan de Dios de San Miguel y ha solicitado incorporarse al Decreto 636 necesito apoyo y seguimiento	Se coordina con Jefe del Policlínico de San Miguel por medio de trabajo social que le realizarán la visita con la documentación para apego al decreto y además se entabló comunicación con médico coordinador de Hospital San Juan de Dios para que el médico tratante complete la hoja del tratante y brinde resumen médico. Se brindará el seguimiento por parte de trabajo social.
20	Lic. Francisco Cruz	#####	Medicamento Alfalcidol	Medicamento entregado en San Rafael Oriente el 28 de Agosto.
21	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con ortopeda en San Salvador	Cita para el 06 de diciembre a las 12.30 pm con Dr. ##### en Hospital Saldaña, paciente ya notificado. Al momento se está gestionando acerca la cita con otro proveedor, la cual al tener asignación se notificará al paciente.
22	Lic. Francisco Cruz	#####	solicita cirugía con urgencia con Dr. #####	Caso se encuentra asignado en el Hospital Nacional de Sonsonate, al momento por trámites administrativos propios de dicho hospital, se han postergado los procesos quirúrgicos y se están realizando las reprogramaciones las cuales se darán a conocer a partir de la tercera semana del mes de septiembre. Esta información fue proporcionada por la Dra. #####, Coordinadora ISBM de dicho Hospital. Se habla con la paciente y se le notifica dicha información. Se da por enterada.
23	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con cirujano torácico en San Miguel	Se realizará segunda evaluación por cirugía general en el Policlínico de San Miguel a las 09:00 am el día martes 03 de septiembre. Paciente notificada y de acuerdo.
24	Prof. Gloria Roque	#####	Cita con dermatología. Cita con ginecología	Dermatología: cita para el 30 de septiembre 9:00 am con Dr. #####. Ginecología: cita para el 16 de octubre a las 8:00 am con Dra. #####. Ambas en especialidades del Policlínico de San Salvador, paciente ya notificada.
25	Lic. Esperanza León	#####	Solicita Ultrasonografía Pélvica. Manifiesta que se la dejan hasta finales de septiembre, y que ella la necesita en fecha más próxima. Afiliación ****	Se habla con paciente e informa que se realizó la USG el día 28 de agosto en Policlínica Casa de la Salud.
26	Prof. David Rodríguez	#####	Cita con Alergología	Se orienta a trámite de reembolso porque no se cuenta con disponibilidad de citas con dicha especialidad para todo el año ya que solo se cuenta con un proveedor para adultos. Paciente enterada.
27	Prof. David Rodríguez	#####	Procedimiento quirúrgico de catarata	Procedimiento programado para realizarse en la segunda jornada de Facemulsificaciones en el Hospital Militar. A la espera de asignación de fecha.
28	Encomienda	#####	Solicita cita con neurocirujano	Se agenda cita en Hospital Zacamil con Dr. ##### para el 10 de septiembre a las 2:00pm, paciente ya notificada.
29	Encomienda	#####	Cita con ortopeda	Cita agendada para el 6 de diciembre a las 12.30md con Dr. ##### en Hospital Saldaña, paciente notificada. Al momento se está gestionando acerca la cita con otro proveedor, la cual al tener asignación se notificará al paciente.
30	Encomienda	#####	USG abdominal. El examen está programado en Hospital de Ahuachapán, para el día 5 de septiembre a la 1:30 pm. Solicito me ayuden a cambiarlo por el motivo de la hora, debido a que padezco de gastritis, reflujo gástrico y migraña, por lo cual me es complicado estar en ayunas hasta esa hora. De antemano muchas gracias	Se habla con paciente y se le explica que son 6 horas de ayuno por lo que puede ingerir alimentos antes de las 07:00am y presentar a su estudio a la hora acordada. Paciente enterada y de acuerdo.
31	Encomienda	#####	Cita con internista	Se agenda cita con Dr. ##### en San salvador para el 18 de septiembre a las 2.30 pm. Paciente ya notificada.
32	Encomienda	#####	Rx de Tórax	Cita agendada en PASTRANA el día 3 de Septiembre a las 2:15pm. Paciente ya notificada
33	Encomienda	#####	Cita con oftalmología	Cita agendada para el 6 de diciembre a las 12.30 md con Dr. ##### en Hospital Saldaña. Paciente notificada. Al momento se está gestionando acerca la cita con otro proveedor, la cual al tener asignación se notificará al paciente.

Asimismo, mencionar que los siguientes casos se encuentran en gestión de resolución de

acuerdo a descripción detallada a continuación:

#	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	OBSERVACIÓN
1	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita medicamento Hylano GF20 prescrito por el médico magisterial.	Medicamento en tránsito por parte del fabricante, pendiente de recepción por parte del ISBM. Se brindará seguimiento al caso.
2	Lic. Francisco Cruz	#####	Medicamento Hylano GF20 en policlínico de Sonsonate	Medicamento en tránsito por parte del fabricante, pendiente de recepción por parte del ISBM. Se brindará seguimiento al caso.
3	Lic. Francisco Cruz	#####	Medicamento Hylano GF20	Medicamento en tránsito por parte del fabricante, pendiente de recepción por parte del ISBM. Se brindará seguimiento al caso.
4	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con otorrinolaringólogo	Se está gestionando cita con Dr. ##### quien abrirá cupo la primera semana del mes de Septiembre. Se brindará seguimiento al caso.

Por otro lado, en seguimiento a encomienda del Acta 296 de resolución de casos se informa:

- **Seguimiento a consulta pendiente del caso Nro. 29 (Cita con internista cardiólogo)**

DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
Lic. Francisco Zelada	#####	INTERNISTA CARDIÓLOGO.	Cita para el día 12 de septiembre con Dr. ##### en Policlínico de San Salvador. Paciente notificada.

- **Ampliar la investigación del caso Nro. 42**

DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
Lic. Francisco Zelada	#####	Denuncia que el 17/07/2024 pasó consulta en policlínico de San Salvador, habiendo sido víctima de maltratos por parte de la Dra. #####, por lo que expresa su malestar y solicita se investiguen los hechos denunciados a fin de evita que se repitan.	Se habla con Dra. ##### e informa que medicamentos que paciente solicitaba estaban bloqueados debido a que tenía tratamiento activo despachado en otro establecimiento hacia dos días de la consulta, por lo que la Dra. ##### brindó tratamiento alternativo.

Como ampliación al caso planteado se informa que se habló con paciente la cual manifiesta que el día de la consulta no recibió palabras fuera de tono por parte de la Dra. #####, sino que su malestar obedece a que no le agradó la forma de expresarse de la médico hacia ella. Se le informa a paciente que se hablará con la médico para evitar incomodidad en próximas consultas.

Dr. #####, Medico de Enlace Hospitalario y Dra. #####, Jefe de Policlínico de San Salvador, se reunieron con Dra. ##### en donde se hizo notar la importancia de la atención con calidad y calidez hacia todos los pacientes, y de tomar una actitud profesional pese a las circunstancias personales que este atravesando, lo cual no es atribuible al usuario. Dra. ##### se compromete a brindar un trato cálido hacia los usuarios.

- **Seguimiento al caso Nro. 6**

6	Lic. Francisco Zelada	██████████	Le urge cita con GASTROENTERÓLOGO. Además, solicita medicamento PANTROPAZOLE tableta o comprimido de 40 Mg, también con carácter de urgencia.	Cita agendada para el día 27 de agosto a las 7:45 am con el Dr. ██████████ Hospital Zacamil. Paciente notificada y de acuerdo.
---	-----------------------	------------	---	--

Solicita medicamento PANTOPRAZOLE tableta o comprimido de 40 Mg., también con carácter de urgencia.

Resolución: Se habla con usuaria e informa que ya compró el medicamento y que cuando se termine el tratamiento se presentará para realizar cambio de receta.

Nota: Se seguirá brindando el seguimiento a los casos que se encuentran pendientes los cuales se irán reportando en el informe de resolución de casos.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe, por unanimidad de nueve votos así se aprobó

Concluido y conocido informe de resolución de casos presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de resolución de casos, presentado por la Subdirección de Salud.

5.2 SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO A EMITIR DENOMINADO: "CERTIFICADO DE PERMANENCIA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que el día 03 de septiembre de 2024, en mesa de trabajo del Consejo Directivo, a partir de las ocho horas se presentó la situación y los seguimientos a las encomiendas referentes al certificado de permanencia, en la cual se determinó a sugerencia de los miembros Directivos los siguientes cambios.

- Se agregará un espacio en el que se detalle a lo que se refiere OTROS CONTROLES MÉDICOS O CLÍNICOS, para identificar y seleccionar las atenciones que correspondan.
- Se enfatice en el parte inferior resaltado que el **Formulario no aplica para trámites administrativos.**

Quedando el formulario a emitir, según la imagen descrita en la solicitud.

Este formulario se socializará con el personal de los establecimientos institucionales y los respectivos proveedores del Programa Especial de Salud.

Así mismo, referente al formulario de Certificado Médico de Permanencia para ser utilizado para atenciones en la red privada, el cual el usuario podrá descargar de la página web de ISBM.

CERTIFICADO MÉDICO DE PERMANENCIA	
Lugar:	Fecha:
Nombre de usuario (a):	<u>DUI</u> :
Hora de Entrada:	Hora de Salida:
Motivo:	
CONSULTA MÉDICA POR ENFERMEDAD	EXÁMENES CLÍNICOS, RADIOLOGICOS E IMÁGENES
CITA MÉDICA	OTROS CONTROLES MÉDICOS O CLÍNICOS: atención odontológica, fisioterapia, curaciones, atención con hijos menores de edad y discapacitados
RETIRO DE MEDICAMENTOS	
Observaciones:	
<hr/> <hr/> <hr/>	
Nombre: _____	
Firma y sello: _____	
(*) Formulario no aplica para trámites administrativos	

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, luego de las gestiones de la Técnico Normalizadora en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Tecnológico recomienda al Consejo Directivo dar por recibido y aprobado la nueva reforma al documento a implementar.

II. Encomendar a la Unidad de Comunicaciones la divulgación del presente documento aprobado para la pronta socialización a los usuarios a través de la página web del ISBM, WhatsApp y redes sociales con la emisión de un nuevo video.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las valoraciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe y establecer encomiendas a la Subdirección de Salud, Unidad de Comunicaciones, Técnico Normalizadora, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Recursos Humanos, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Técnico Normalizadora en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Tecnológico y la incorporación de las recomendaciones emitas por el directorio en la mesa de trabajo realizada este día; y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 64 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido y aprobado la nueva reforma al documento a implementar denominado CERTIFICADO MÉDICO DE PERMANENCIA de la siguiente manera:

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD
CERTIFICADO MÉDICO DE PERMANENCIA



Lugar:	Fecha:
Nombre de usuario (a):	<u>DUI</u> :
Nro. de Afiliación:	<u>DUI</u> :
Hora de Entrada:	Hora de Salida:

Motivo:

CONSULTA MÉDICA POR ENFERMEDAD	EXÁMENES CLÍNICOS
CITA MÉDICA	OTROS CONTROLES MÉDICOS O CLÍNICOS: atención odontológica, fisioterapia, curaciones, atención con hijos menores de edad y discapacitados
RETIRO DE MEDICAMENTOS	

Observaciones:

Nombre: _____

Firma y sello: _____

(*) Formulario no aplica para trámites administrativos

Así mismo, referente al formulario de Certificado Médico de Permanencia para ser utilizado para atenciones en la red privada, el cual el usuario podrá descargar de la página web de ISBM será el siguiente:

CERTIFICADO MÉDICO DE PERMANENCIA

Lugar:	Fecha:
Nombre de usuario (a):	<u>DUI</u> :
Hora de Entrada:	Hora de Salida:

Motivo:

CONSULTA MÉDICA POR ENFERMEDAD	EXÁMENES CLÍNICOS, RADIOLOGICOS E IMÁGENES
CITA MÉDICA	OTROS CONTROLES MÉDICOS O CLÍNICOS: atención odontológica, fisioterapia, curaciones, atención con hijos menores de edad y discapacitados
RETIRO DE MEDICAMENTOS	

Observaciones:

Nombre: _____

Firma y sello: _____

(*) Formulario no aplica para trámites administrativos

- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud a través de la Técnico Normalizadora** socializar con el personal de los establecimientos institucionales y los respectivos proveedores del Programa Especial de Salud los formularios aprobados.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos**

Profesionales, Beneficios y Prestaciones habilitar los trámites administrativos para los afiliados tales como reembolsos, subsidios, medicamentos especiales, entre otros a través de la vía virtual o en horarios extendidos los días sábados o períodos domingos.

- IV. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, divulgar el formulario y la habilitación de los trámites bajo esas modalidades y la Teleconsulta con el objetivo de reducir el ausentismo escolar. (Compartir al Chat de Consejo, el material diseñado para este fin).
- V. **Encomendar a la Técnico Normalizadora**, atender las recomendaciones vertidas a su presencia para efectos de modificación del documento y lineamientos sobre el llenado del mismo, por ejemplo, considerar la atención psicológica, dentro del apartado consulta médica por enfermedad.
- VI. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, a través del equipo de supervisión generar disposición transitoria en relación a las existencias de papelería, verificando a través de la supervisión la existencia, para garantizar la documentación se uniforme al agotarse la existencia, debiendo informarse a la Gerencia de Recursos Humanos.
- VII. **Encomendar a la Técnico Normalizadora**, emitir lineamientos para reforzar la emisión de incapacidad, así como lineamiento para que requerimiento del paciente se pueda color al reverso la fecha y hora de la emisión para documentar casos cuando el paciente paso consulta al finalizar la jornada.
- VIII. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

PUNTO SEIS: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos informes presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

6.1 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ENCOMIENDA DE ACTA 296 PUNTO 4.4 ROMANO IV LLEVAR UN PROCESO DE CONTACTO CON LOS AFILIADOS DONDE RECIBEN SUS CONSULTAS, ASÍ COMO APOYAR A LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, EN LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Informe de encomienda de acta 296 punto 4.4 romano IV llevar un proceso de contacto con los afiliados donde reciben sus consultas, así como apoyar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en la actualización de datos debiendo ésta establecer un proceso de actualización en la atención a la falta de números de contactos.

Actualmente como Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, se cuenta con dos formas de actualizar los datos de nuestra población usuaria, las cuales son:

1-Cuando el usuario se presente al establecimiento, y solicita se le actualicen los datos, es el auxiliar administrativo el que realiza esta labor, y en los establecimientos donde no se cuenta, con un auxiliar administrativo se orienta al usuario de hacer uso del sistema de afiliación por medio de WhatsApp en la Zona Central al número 6062-6114, en Zona Occidente al número 6062-3428, en Zona Oriental al número 7239-6080, y con el Jefe de Sección de Riesgos Profesionales y Beneficios de Prestaciones 6062-4559 Dr. #####.

2- La otra alternativa que se cuenta es por medio de nuestro Centro de Orientación Médica, en la cual al 100 % de usuarios que se comunican vía telefónica solicitando una atención, de forma rápida se le brinda una actualización de los datos, con los que se cuentan de él en el sistema.

.....

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe, por unanimidad de nueve votos así se aprobó

.....

Concluido y conocido informe de cumplimiento de encomienda de Acta 296 punto 4.4 Romano IV, referente a llevar un proceso de contacto con los afiliados donde reciben sus consultas, así como apoyar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios Y Prestaciones, en la actualización de datos, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos,

ACUERDA:

Dar por recibido el informe de cumplimiento de encomienda de Acta 296 Punto 4.4 Romano IV, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

.....

6.2 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ENCOMIENDA DE ACTA 296 PUNTO 18.4 LITERAL A), D) Y E) REFERENTE A PRESENTAR UN PLAN DE INTERVENCIÓN PARA FORTALECER LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LA TOMA DE ACCIONES

PARA LOS CASOS QUE SE DETERMINEN CON MALA REFERENCIA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Informe de encomienda de acta 296 punto 18.4 literal a) Con la Gerencia de Establecimientos Institucionales, presentar un plan de intervención para fortalecer la capacidad resolutive de los establecimientos, según lo referido por el Subdirector de Salud, quien refirió estar trabajando ya en este proyecto que incluye la ampliación de horarios. d) Garantizar la información sobre los establecimientos para la debida orientación al afiliado. E) Tomar acciones para los casos en que se determine mala referencia por parte de los establecimientos como en las situaciones reportadas por el Hospital San Juan de Dios.

En coordinación con la Unidad Financiera Institucional, y la Gerencia de Recursos Humanos, se está trabajando un plan de atención con horarios extendidos en los tres Policlínicos principales, para que por medio de compra de servicios, se le pueda brindar atención a los usuarios de manera oportuna, sin necesidad de que ellos consulten en un hospital de forma directa, al momento únicamente está pendiente que se especifiquen los requerimientos que se solicitaran para el pago de los servicios prestados.

En el caso del Hospital clase A de San Salvador, se tiene contemplado que al comenzar un nuevo contrato habrá un equipo médico que cubrirá por turnos la atención las 24 horas del día, lo que evitará dar ingreso a aquellos usuarios que no lo ameriten, siendo este médico el primer filtro para dar ingreso a los usuarios que soliciten atención.

En cada reunión con Jefes Médicos se ha expuesto la necesidad de referir prioritariamente a nuestros especialistas institucionales, a fin de mejorar, los tiempos de respuesta y disminuir el costo de cada atención.

Cuando se requiere enviar a un paciente de emergencia, se hace a través de los médicos de enlace hospitalarios, a través de los médicos supervisores hospitalarios o en algunos casos por medio de los coordinadores médicos hospitalarios, quienes son los que dan el visto bueno a cada una de estas referencias. Dicho sea de paso, este control no se puede llevar con los usuarios que se presentan de manera directa en el hospital de su preferencia.

.....

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe, por unanimidad de nueve votos así se aprobó

.....

Concluido y conocido informe de cumplimiento de encomienda de Acta 296 Punto 18.4 literales a), d) y e) referente a presentar un Plan de Intervención para Fortalecer la Capacidad Resolutive de los Establecimientos y la toma de acciones para los casos que se determinen con mala

referencia por parte de los establecimientos presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de cumplimiento de encomienda de Acta 296 punto 18.4 literal a), d) y e); presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

PUNTO SIETE: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a siete puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

7.1 INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 028/2024-ISBM DENOMINADA “SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO DE 13 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024”, Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fechas 11 y 12 de julio de 2024, la Sección de Medicamentos, Distribución e Inventario de Medicamentos, con Designación Administrativa ISBM-001/2024, de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 028/2024-ISBM denominada: “SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO DE 13 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024”**, por un monto total presupuestado de **US\$588,424.26**.

El 16 de julio de 2024, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Ofertas de la Licitación anteriormente descrita, según consta en Certificación del Acuerdo del Subpunto OCHO PUNTO CINCO del Punto OCHO, del Acta Número DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, así como la conformación de los miembros del Panel de Evaluación de Ofertas.

El 17 de julio de 2024, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó en la página web www.comprasal.gob.sv y en un periódico de circulación nacional “DIARIO EL SALVADOR”, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada. Las fechas señaladas para la descarga gratuita de la Solicitud de Ofertas fue durante el período comprendido del 18 al 19 de julio del año 2024. Según consta en el expediente un total de 16 interesados se inscribieron en el portal de COMPRASAL para participar en el proceso.

El 24 de julio de 2024, se emitió Aclaración Nro. 1, en la que se respondieron a todas las interrogantes dirigidas al portal de COMPRASAL, la consulta y respuesta se llevó a cabo dentro del plazo establecido en la referida Solicitud de Ofertas.

El 29 de julio de 2024, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 9 ofertas para 11 ítems de 13 requeridos en la Solicitud de Ofertas, vía el sitio web de COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv) o entrega física en las Oficinas Administrativas del ISBM. En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de Google Meet y presencialmente, a la cual se cuenta con el registro que los 9 oferentes estuvieron presentes.

Que en fecha 18 de julio de 2024, la Sección de Medicamentos, Distribución e Inventario de Medicamentos, con Designación Administrativa ISBM-001/2024, de Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, solicitó al PEO de la LC 028/2024-ISBM "SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO DE 13 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024", mediante memorándum lo siguiente: "Me refiero al proceso de Licitación COMPETITIVA Nro. 028/2024-ISBM "SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO DE 13 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024" FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS. Que, dentro de los trece ítem solicitados, se encuentran los siguientes medicamentos:

Nro. de ítem	Descripción	Presentación y concentración	Cantidad
8	Lenalidomida	Capsula de 25 mg.	7
11	Acetato de Goserelina	Jeringa Prellenada de 3.6 mg	3
12	Trastuzumab + Entansina	Polvo Concentrado para Solución de 100mg	9

Como parte de la unidad solicitante se requiere al PEO, no adjudicar los medicamentos antes citados, en vista que en fecha 15 de julio de 2024, la Sub Dirección de Salud con base lo establecido en las Especificaciones Técnicas de acuerdo a la Cláusula Nro. XV FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, numeral 7 que establece, "El ISBM, se reserva el derecho de aumentar o disminuir los medicamentos especificados en estos documentos, al momento de la adjudicación, por fuerza mayor, caso fortuito, disponibilidad presupuestaria o financiera, interés institucional, etc." de la Licitación Competitiva 022/2024-ISBM " SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO DE 168 CODIGOS DE MEDICEMNTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2024" consideró incrementar cantidades a las requeridas inicialmente, previo a verificar si existe economía en los ítems recomendados para adjudicar y recomendó el incremento por las mismas cantidades a los ítem 8, 11 y 12 de la LC Nro.028/2024-ISBM". Por lo

expuesto anteriormente, conforme al art. 103 de la LCP y según solicitud de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales el PEO no considerará dichos medicamentos en el presente proceso de evaluación.

Del día 30 de julio al 27 agosto de 2024 el PEO, emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

ETAPA I- EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE/ NO CUMPLE).

En esta etapa de evaluación el PEO, revisó todos los documentos especificados en la **Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, literal B. “Hoja de Datos de la Oferta”**, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”; conforme a lo establecido en los criterios de evaluación, se solicitó a través del jefe UCP, las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes, finalizado el plazo para la recepción de las mismas, fueron los siguientes: Todos los ofertantes subsanaron de acorde a lo requerido por el PEO para esta etapa de evaluación.

Asimismo, como PEO se verificó, que los ofertantes no estuvieran inhabilitados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) en la página web www.comprasal.gob.sv, respecto a estar solvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, previsionales, de seguridad social y su capacidad legal para ofertar conforme a lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Compras Públicas, verificando que ninguno de ellos está en el referido registro.

En conclusión, **los 9 oferentes continúan en el proceso de evaluación** y pasan a la siguiente etapa.

ETAPA II – EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El PEO evaluó a los 9 ofertantes de acuerdo a las razones financieras establecidas en los “Documentos de Solicitud” determinando que los ofertantes CUMPLEN con el Índice de Solvencia y obtuvieron el capital mínimo requerido únicamente con las cifras contenidas en sus Estados Financieros.

*Cabe aclarar que los ofertantes LETERAGO, S.A. DE C.V., FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., cumplen con el Índice de Solvencia (Liquidez) y al menos uno de los otros índices requeridos.

Por lo anterior, **los 9 ofertantes CUMPLEN con la Evaluación Financiera** y están aptos para continuar en la siguiente etapa de la evaluación.

ETAPA III – EVALUACIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Fase 1 Evaluación Técnica (Cumple / No Cumple)

Los ofertantes: **CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V., DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., VACUNA S.A. DE C.V., SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., C. IMBERTON, S.A. DE C.V., MONTREAL S.A DE C.V., LETERAGO, S.A. DE C.V., y FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, pasan a la siguiente fase de evaluación para todos los ítems ofertados en competencia.

Luego del análisis realizado, para el ítem 13, del proveedor VACUNA, S.A. DE C.V., no cumple la presentación solicitada, se solicita BLISTER CON COMPRIMIDO, y se oferta: CAJA X 1 FRASCO X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, sin embargo, por ser único ofertante pasa a la siguiente fase de evaluación.

Asimismo, para los ofertantes; **CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.**, pasa a la siguiente fase de evaluación para el ítem 7; **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, pasa para la siguiente fase de evaluación los ítems: 6 y 10; **DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, pasa para la siguiente fase de evaluación los ítems: 1 y 4; **VACUNA, S.A. DE C.V.**, pasa para la siguiente fase de evaluación los ítems: 3, 7 y 13; **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, pasa para la siguiente fase de evaluación los ítems: 1 y 2; **C. IMBERTON S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**, pasa para la siguiente fase de evaluación el ítem: 4; **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, pasa para la siguiente fase de evaluación los ítems: 1 y 2; **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, pasa para la siguiente fase de evaluación los ítems: 2 y 7; **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, pasa para la siguiente fase de evaluación el ítem: 4.

Finalmente, **el PEO determinó que los 9 ofertantes continúan en el proceso de evaluación**, y están aptos para continuar en la siguiente etapa de la evaluación.

Fase 2 Evaluación sobre la Razonabilidad de Precios (Cumple / No Cumple)

El PEO revisó los precios individuales de cada medicamento determinando que los mismos no contienen errores aritméticos.

En esta fase el PEO, en cumplimiento a lo establecido en la Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN de la Solitud de Ofertas, Literal C. Criterios y Metodología de Evaluación, Fase II: Evaluación sobre la Razonabilidad de Precios, *“Los precios ofertados deberán ajustarse a lo establecido en las leyes de la República, el ofertante tendrá que presentar los renglones de medicamentos, con la regulación de precios según la Dirección Nacional de Medicamentos*, en el cuadro de precios de la Oferta. El ISBM se reserva el derecho de ajustar los precios de cada uno de los medicamentos, de acuerdo al mercado nacional regulado por la DNM, para realizar el análisis de precios. El PEO, tomará en cuenta dos decimales sin aproximación según precio establecido por la DNM. Además, podrá recomendar no adjudicar aquellos medicamentos de venta libre que cuyo precio no está regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos y que el precio ofertado no sea favorable a los intereses del Instituto”*, se verificó que todos los precios encuentran dentro de lo regulado por la DNM.

*Ahora Superintendencia de Regulación Sanitaria (SRS)

Finalmente, el PEO, procedió a determinar el lugar obtenido en esta etapa por cada participante, los resultados obtenidos se muestran en la integración de resultados:

COPIA PÚBLICA

OFERTANTE	NRO . DE ITEM	CODIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.	1	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	CORDEN PHARMA GMBH	\$ 7.59	\$3.29	TERCER LUGAR
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD - VI)	\$ 0.89	\$3.29	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, según Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION, literal D, Cláusula 2 "Adjudicación", numeral 2.
MONTREAL S.A. DE C.V.	1	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	EUROFARMA LABORATORIOS S.A. BRASIL	\$ 1.37	\$3.29	SEGUNDO LUGAR
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD - VI)	\$ 0.54	\$2.46	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, según Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION, literal D, Cláusula 2 "Adjudicación", numeral 2.
MONTREAL S.A. DE C.V.	2	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	HAUPT PHARMA MUNSTER GMBH	\$ 1.24	\$2.46	SEGUNDO LUGAR
LETERAGO S.A. DE C.V.	2	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	BRIA PHARMA S.A.	\$ 1.25	\$2.46	TERCER LUGAR
VACUNA S.A. DE C.V.	3	20-01076-000	ABEMACICLIB	TABLETA DE 150 MG	BLÍSTER CON TABLETA	LILLY DEL CARIBE INC.	\$ 66.20	\$67.86	ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE, según Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION, literal D, Cláusula 2 "Adjudicación", numeral 10. Oferta 12 tabletas menos de lo solicitado, ya que, la presentación de Caja x 14 Tabletas tiene sello de seguridad inviolable y no se puede fraccionar.
DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.	4	16-01034-000	DAPAGLIFLOZINA	TABLETA Ó COMPRIMIDO DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDOS	ASTRAZENECA PHARMACEUTICALS LP	\$ 7.59	\$1.40	TERCER LUGAR
C. IMBERTON S.A. DE C.V.	4	16-01034-000	DAPAGLIFLOZINA	TABLETA Ó COMPRIMIDO DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDOS	FARMACEUTICA PARAGUAYA, S.A.	\$ 0.97	\$1.40	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, según Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION, literal D, Cláusula 2 "Adjudicación", numeral 2.
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	4	16-01034-000	DAPAGLIFLOZINA	TABLETA Ó COMPRIMIDO DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDOS	LANCASCO S.A.	\$1.04	\$1.40	SEGUNDO LUGAR
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.	6	20-01079-000	ALECTINIB	CÁPSULA 150 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS Ó FRASCO CONTENIENDO CAPSULAS.	EXCELLA GMBH & CO. KG	\$ 17.23	\$16.65	ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE, según Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION, literal D, Cláusula 2 "Adjudicación", numeral 9.
CORPORACIÓN CEFA S.A. DE C.V.	7	22-01121-000	ENZALUTAMIDA	40 MG	BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULAS	TUTEUR S.A. C.I.F.I.A.	\$ 19.24	\$51.02	SEGUNDO LUGAR

VACUNA S.A. DE C.V.	7	22-01121-000	ENZALUTAMIDA	40 MG	BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULAS	CATALENT PHARMA SOLUTIONS, LLC.	\$ 27.92	\$51.02	TERCER LUGAR
LETERAGO S.A. DE C.V.	7	22-01121-000	ENZALUTAMIDA	40 MG	BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULAS	LOTUS PHARMACEUTICAL CO. LTD. (2)	\$16.98	\$51.02	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, según Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION, literal D, Cláusula 2 "Adjudicación", numeral 2.
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.	10	20-02015-000	TOCILIZUMAB	JERINGA DE 162 MG/ 0.9 ML	JERINGA PRECARGADA	VETTER PHARMA-FERTIGUNG GMBH & CO KG	\$ 217.26	\$217.26	ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE. Nota: En etapa de subsanaciones se solicitó corregir Presentación del medicamento ofertado, sin embargo, presentó el Formulario 5 "Ficha técnica del medicamento", en donde, en la descripción de la Presentación, se duplicó "INCOLORO X 0.9 ML", por lo que, se recomienda presentar a los Administradores de contrato, el F5 con la descripción correcta, en la primera entrega del medicamento.
VACUNA S.A. DE C.V.	13	20-01085-000	PONATINIB	PONATINIB 15 MG	BLISTER CON COMPRIMIDO	ASOFARMA S.A.I. Y C.	\$ 125.00	\$140.00	ADJUDICADO, UNICO OFERTANTE, según lo establecido en DETALLE DE LOS BIENES o SERVICIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES, numeral 2, CONDICIONES, literal c) CONDICIONES ESPECIALES, literal g.

*Para el caso de los ítems 1, 2, 3 y 7; el PEO considera la aplicación de lo establecido según Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION, literal D, Cláusula 2 "Adjudicación", numeral 2 "La adjudicación será total o parcial por ítem a las empresas o personas naturales que cuya oferta económica este dentro de lo presupuestado por el ISBM, a preferencia por debajo de lo presupuestado por el ISBM y cumpla con las Especificaciones Técnicas solicitadas y ofrezca el menor precio. El ofertante que le sea adjudicado más de un ítem, por demanda de atención, se le podrá reorientar el monto de los ítems adjudicados en aquellos medicamentos que el consumo sea mínimo y tenga disponibilidad de monto".

*** Además para el ítem 3, al ser único ofertante y velando por los intereses institucionales se aplicará de lo establecido según Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION, literal D, Cláusula 2 "Adjudicación", numeral 10 "El ISBM, se reserva el derecho de adjudicar cantidades menores a las solicitadas en el Requerimiento, a los ofertantes que, cumpliendo con los requisitos técnicos, financieros y económicos establecidos, en este proceso, oferten cantidades menores de acuerdo a su stock de disponibilidad, velando por los intereses institucionales a fin de mantener acceso de los medicamentos a los usuarios del Programa Especial".

**Asimismo, para el ítem 6, al ser único ofertante y velando por los intereses institucionales se aplicará lo establecido según Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION, literal D, Cláusula 2 "Adjudicación", numeral 9 "También podrá recomendar la adjudicación de medicamentos cuyos precios excedan lo presupuestado; siempre y cuando exista una justificación técnica al respecto en la cual se establezca que el exceso del precio no es sustancial en relación a los perjuicios que la no adquisición del medicamento causa a los usuarios del Instituto, en estos casos el PEO verificará la existencia de disponibilidad de fondos y la adjudicación se realizará hasta donde ésta lo permita".

Por lo que en fecha 20 de agosto de 2024, mediante MEMORANDUM se realizó la consulta por medio del jefe de la Unidad de Compras Públicas a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales la posible adjudicación de un ítem que sobrepasa lo presupuestado, mediante el cual se obtuvo respuesta en fecha 21 de agosto de 2024, por medio de MEMORANDUM Ref.: ISBM2024-06275, en base al siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	DIFERENCIA PRECIO UNITARIO	DIFERENCIA PRECIO TOTAL	JUSTIFICACIÓN TECNICA	RECOMENDACIÓN
6	20-01079-000	ALECTINIB	CÁPSULA 150 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS Ó FRASCO CONTENIENDO CAPSULAS	\$17.23	\$16.65	-\$0.58	-\$194.88	Es un bloqueador o inhibidor de la cinasa, que es una enzima que favorece la proliferación celular, es decir, retarda la proliferación de células cancerosas. Se usa para tratar cierto tipo de cáncer de pulmón de células no pequeñas (CPCNP), con metástasis y en algunos linfomas. De no adjudicarse, se pone en riesgo a los pacientes oncológicos bajo tratamiento y aumentaría la mortalidad de usuarios afiliados y beneficiarios de ISBM.	Debido a la cantidad de usuarios y tratamientos pendientes de cobertura para finalizar el año 2024 y al ser un medicamento oncológico, es indispensable su adquisición para preservar la vida de la población usuaria del programa especial del ISBM, asimismo, este medicamento ha sido adquirido en el año 2024 a un precio de 417.23 en la LC 007/2024-ISBM; además se verificó precio en la página web de la Superintendencia de Regulación Sanitaria y el precio no está regulado, además, se considera que la variación del precio no es representativa por el tipo y naturaleza del medicamento, por lo que se recomienda continuar con el proceso de evaluación.

De manera general el PEO, también ha considerado que declarar desierto el medicamento que sobrepasa el precio presupuestado podría ocasionar una afectación mayor en cuanto al tiempo de adquisición en un nuevo proceso, en el que puede resultar que el usuario lo adquiera a través de la Red Hospitalaria a un mayor precio, o por recortar tiempos la institución activaría otro tipo de proceso de adquisición como los convenios que de acuerdo al historial institucional los precios son más elevados; por otra parte, también los ofertantes pueden considerar no participar por no ser atractivo el monto y las cantidades al ser de menor volumen de lo que se ha proyectado adquirir en la presente Licitación Competitiva; o que ya no dispongan de existencia al momento de un nuevo proceso de compra y en última instancia que sean ofertados más caros de lo que acá se estaría adquiriendo por las variaciones del mercado y condiciones de los medicamentos que son susceptibles a variaciones según el momento en que requiera adquirir medicamentos.

**** Para el ítem 13, al ser único ofertante y velando por los intereses institucionales se aplicará de lo establecido según DETALLE DE LOS BIENES o SERVICIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES, numeral 2, CONDICIONES, literal c) CONDICIONES ESPECIALES, literal g. *“Se podrán considerar para evaluación como alternativas otras presentaciones de los medicamentos, las cuales serán evaluadas siempre y cuando cumplan con los demás requisitos técnicos solicitados o no se presenten ofertas, de la presentación solicitada en las Especificaciones Técnicas del ISBM y se podrán adjudicar cuando convenga a los intereses del ISBM”.*

En fecha 20 de agosto de 2024, mediante MEMORANDUM se realizó la consulta por medio del jefe de la Unidad de Compras Públicas a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales la posible adjudicación de un ítem que no cumple con la presentación solicitada, en base a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, en DETALLE DE LOS BIENES o SERVICIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES, numeral 2,

CONDICIONES, literal c) CONDICIONES ESPECIALES, literal g): “Se podrán considerar para evaluación como alternativas otras presentaciones de los medicamentos, las cuales serán evaluadas siempre y cuando cumplan con los demás requisitos técnicos solicitados o no se presenten ofertas, de la presentación solicitada en las Especificaciones Técnicas del ISBM y se podrán adjudicar cuando convenga a los intereses del ISBM”. Mediante el cual se obtuvo respuesta en fecha 21 de agosto de 2024, por medio de MEMORANDUM Ref.: ISBM2024-06272, en base al siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN SOLICITADA	PRESENTACIÓN OFERTADA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USDS\$	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	JUSTIFICACIÓN	RECOMENDACIÓN
13	20-01085-000	PONATINIB	PONATINIB 15 MG	BLISTER CON COMPRIMIDO	CAJA X 1 FRASCO X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$125.00	\$140.00	ISBM solicita Blíster con comprimidos, el cual, puede fraccionarse en cantidades menores a 30 unidades, y se oferta, Frasco x 30 comprimidos, por lo que, solamente se puede dispensar el frasco completo de 30 unidades, es decir, que no se puede fraccionar en cantidades menores a 30.	En respuesta a lo solicitado, como unidad solicitante y previo a consultas realizadas con el área correspondiente, se ha determinado que no hay inconveniente en adquirir la presentación ofertada de CAJA X 1 FRASCO X 30 comprimidos recubiertos, por lo que se solicita al PEO continuar con el proceso de evaluación.

Para el caso de los medicamentos fuera del Cuadro Básico (Específico) los cuales son aprobados por el Comité Técnico Médico con el objetivo que la población usuaria continúe con sus tratamientos. Para estos ítems la compra se realizará bajo la MODALIDAD DE CONSUMO, es decir que la institución no está obligada a consumir la cantidad total, si no que se requerirá las cantidades según la necesidad institucional, a través de las órdenes de pedido, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
6	20-01079-000	ALECTINIB	CÁPSULA 150 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS Ó FRASCO CONTENIENDO CAPSULAS.
10	20-02015-000	TOCILIZUMAB	JERINGA DE 162 MG/ 0.9 ML	JERINGA PRECARGADA
13	20-01085-000	PONATINIB	PONATINIB 15 MG	BLISTER CON COMPRIMIDO
7	22-01121-000	ENZALUTAMIDA	40 MG	BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULAS

Así mismo en esta fase el PEO de la LC-028-2024-ISBM denominada “SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO DE 13 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024”, verificó que los precios ofertados estuvieran conforme a los precios presupuestados establecidos en el requerimiento, para el cual se tomó a bien hacer uso de la cláusula 2. Adjudicación, numeral 9: “También podrá recomendar la adjudicación de medicamentos cuyos precios excedan lo presupuestado; siempre y cuando exista una justificación técnica al respecto en la cual se establezca que el exceso del precio no es sustancial en relación a los perjuicios que la no adquisición del medicamento causa a los usuarios del Instituto, en estos casos el PEO verificará la existencia de disponibilidad de fondos y la adjudicación se realizará hasta donde ésta lo permita”.

Por último, el PEO en fecha 21 de agosto de 2024, solicitó informe de registro de Contratistas (verificación de multas impuestas a los proveedores) de la Unidad de Compras Públicas (UCP), recibiendo respuesta en la misma fecha, por medio de MEMORANDUM Ref.: ISBM2024-06274; previo a emitir la recomendación se revisó dicho informe, con el objeto de condicionar a aquellos

contratistas que presentaren información relacionada con incumplimientos y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones, verificando que de la lista de los participantes todos los oferentes, no se encuentran con imposición de Multas a esta fecha (21/08/2024), ni tampoco tiene Multas en firme y pendientes de cancelar.

En conclusión, 5 ofertantes se recomiendan para su adjudicación, dentro de ellos la compra de 8 ítems permitirá una disponibilidad institucional de \$204,098.08 al presupuesto asignado, según se detalla:

ÍTEMS REQUERIDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO	ÍTEMS ADJUDICADOS	MONTO PRESUPUESTADO PARA LOS ÍTEMS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO	DISPONIBLE ÍTEMS ADJUDICADOS	ÍTEMS DESIERTOS Y SIN EFECTO	MONTO ITEMS DESIERTOS Y SIN EFECTO
13	\$588,424.26	8	\$506,411.18	\$302,313.10	\$204,098.08	5	\$82,013.08

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 008-07-2024, por un monto total de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$588,424.26)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

La Unidad de Compras Públicas, recibió en fecha 27 de agosto de 2024, el Informe de Evaluación y recomendación emitida por el PEO, verificando que se han cumplido con los requisitos técnicos legales y administrativos para proceder según lo recomendado y procedió a la elaboración de la presente solicitud; además esta Licitación Competitiva comprende la adquisición de medicamentos para el aprovisionamiento de los botiquines del ISBM. Por lo tanto, es primordial que al adjudicarse pueda mantenerse la prestación de dichos servicios de salud.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 028/2024-ISBM y conforme a los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96 y 101 de la Ley Compras Públicas, 51 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Adjudicar el objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 028/2024-ISBM, denominada "SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO DE 13 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"** de forma parcial por ítem completo por un monto total de **TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TRECE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$302,313.10)**, según el detalle siguiente:

1. **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de DIECISEÍS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 28/100 DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,652.28) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.

2. VACUNA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO 60/100** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$184,105.60) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
 3. SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 22/100** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,955.22) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
 4. C. IMBERTON, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **NUEVE MIL SETECIENTOS 00/100** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,700.00) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
 5. LETERAGO, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,900.00) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Declarar desiertos de acuerdo al Artículo 101 de la Ley de Compras Públicas, los ítems siguientes:
- a) 2 ítems porque no se recibieron ofertas: **según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
 - b) 3 ítems declarados sin efecto conforme al art. 103 de la LCP y según solicitud de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales **según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
- III. Encomendar a la **Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos e Institucionales** a través de la Subdirección de Salud:
- a) Ampliar la presentación en cuadro básico de medicamentos del ISBM vigente previo a la entrega de los medicamentos.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de la resolución y contratos correspondientes.
- V. Encomendar a la UCP, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los

resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que los Administradores de Contrato emitan las ordenes de inicio correspondientes.

- VI. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa por la declaratoria de desierta, una vez este en firme la resolución correspondiente y previo requerimiento de la Subdirección de Salud; facultándose a la Directora Presidenta para firmar la resolución razonada a la que se refiere el artículo 41 de la LCP.

- VII. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Institucionales, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 028/2024-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96 y 101 de la Ley Compras Públicas, 51 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. Adjudicar el objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 028/2024-ISBM, denominada “SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO DE 13 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024”** de forma parcial por ítem completo por un monto total de **TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TRECE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$302,313.10)**, según el detalle siguiente:

- 1. **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de DIECISEÍS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,652.28) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (20 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO) US\$
--------------	--------	-----------------	-------------	--------------	---------------------	-------------------	-----------------------------------	--------------	------------------------	---------------------	------------------	-------------------------	---------------------------------------	------------------------	---	---

10*	20-02015-000	TOCILIZUMAB	JERINGA DE 162 MG/ 0.9 ML	CÁPSULA 150 MG	6	20-01079-000	ALECTINIB	BLISTER CON CÁPSULAS Ó FRASCO CONTENIENDO CÁPSULAS.	336	336	ALECTINIB 150 MG, CÁPSULAS	CAJA X 4 CAJAS X 7 BLISTERES DE ALUMINIO / ALUMINIO PLATEADO X 8 CÁPSULAS DE GELATINA	EXCELLA GMBH & CO. KG	ALEMANIA	ALEMANIA	ALECEMSA (ALECTINIB) 150MG CÁPSULAS DURAS	F015903052018	DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO.	CÁPSULAS DURAS	\$ 17.23	\$ 5,789.28
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																			\$16,652.28		
*Nota: En etapa de subsanaciones se solicitó corregir Presentación del medicamento ofertado, sin embargo, presentó el Formulario 5 "Ficha técnica del medicamento", en donde, en la descripción de la Presentación, se duplicó "INCOLORO X 0.9 ML", por lo que, se recomienda presentar a los Administradores de contrato, el F5 con la descripción correcta, en la primera entrega del medicamento.																					

2. VACUNA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$184,105.60) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (20 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA)	PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA)
13	20-01085-000	PONATINIB	PONATINIB 15 MG	BLISTER CON COMPRIMIDO	420	420	PONATINIB 15 mg	CAJA X 1 FRASCO X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ASOFARMA S.A.I. Y C.	ARGENTINA	PONAZIC® 15 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F032914072022	30 DÍAS CALENDARIOS	COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$ 125.00	\$ 52,500.00
3	20-01076-000	ABEMACICLIB	TABLETA DE 150 MG	BLÍSTER CON TABLETA	2,000	1,988	ABEMACICLIB 150 mg	CAJA X 2 BLISTERES X 7 COMPRIMIDOS	LILLY DEL CARIBE INC.	PUERTO RICO	VERZENIO 150 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F063126112020	30 DÍAS CALENDARIOS	COMPRIMIDOS	\$ 66.20	\$ 131,605.60
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																\$184,105.60

3. SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,955.22) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (20 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$
--------------	--------	-----------------	-------------	--------------	---------------------	-------------------	-----------------------------------	--------------	------------------------	---------------------	------------------	-------------------------	---------------------------------------	------------------------	---	--

1	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	7,000	7,000	BICAHET 50-BICALUTAMIDA TABLETAS RECUBIERTAS 50	CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD - VI)	INDIA	BICAHET 50-BICALUTAMIDA TABLETAS RECUBIERTAS 50 MG	F038418102018	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$ 0.89	\$ 6,230.00
2	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	1,343	1,343	LETERO 2.5 MG TABLETA RECUBIERTA	CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD - VI)	INDIA	LETERO 2.5 MG TABLETA RECUBIERTA	F0183321032019	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$ 0.54	\$ 725.22
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO															\$6,955.22	

4. C. IMBERTON, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **NUEVE MIL SETECIENTOS 00/100** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$9,700.00**) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

4	16-01034-000	DAPAGLIFLOZINA	TABLETA Ó COMPRIMIDO DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDOS	10,000	10,000	FANTER 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	BLISTER X 10, CAJA X 30	FARMACEUTICA PARAGUAYA, S.A.	PARAGUAY	FANTER 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F056408122022	30 DIAS CALENDARIO	COMPRIMIDO	\$ 0.97	\$ 9,700.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO															\$9,700.00	

5. LETERAGO, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$84,900.00**) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

7	22-01121-000	ENZALUTAMIDA	40 MG	BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULAS	5,000	5,000	XALUT CAPSULAS BLANDAS	CAJA X 30 BLÍSTERES X 4 CAPSULAS BLANDAS	LOTUS PHARMACEUTICAL CO. LTD. (2)	TAIWAN	XALUT CAPSULAS BLANDAS	F022912052022	30 DIAS CALENDARIO	CAPSULA	\$ 16.98	\$ 84,900.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO															\$84,900.00	

III. Declarar desiertos de acuerdo al Artículo 101 de la Ley de Compras Públicas, los ítems siguientes:

a) 2 ítems porque no se recibieron ofertas:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO ISBM
5	23-06005-000	TOXINA BOTULINICA TIPO A	FRASCO VIAL DE 100 UI	FRASCO VIAL DE 10 ML	100	\$325.00	\$32,500.00
9	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/MG	FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	1,000	\$18.84	\$18,840.00
TOTAL							\$51,340.00

b) 3 ítems declarados sin efecto conforme al art. 103 de la LCP y según solicitud de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO ISBM
8	20-02022-000	LENALIDOMIDA	CAPSULA DE 25 MG	BLISTER CON CAPSULAS	7	\$321.45	\$2,250.15
11	22-01099-000	ACETATO DE GOSERELINA	JERINGA PRELLENADA DE 3.6 MG	JERINGA PRELLENADA	3	\$297.31	\$891.93
12	99-99004-000	TRASTUZUMAB + EMTANSINA	POLVO CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN DE 100 MG	FRASCO / VIAL	9	\$3,059.00	\$27,531.00
TOTAL							\$30,673.08

II. Encomendar a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos e Institucionales a través de la Subdirección de Salud:

c) Ampliar la presentación en cuadro básico de medicamentos del ISBM vigente previo a la entrega de los medicamentos:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	RECOMENDACIÓN
13	20-01085-000	PONATINIB	PONATINIB 15 MG	BLISTER CON COMPRIMIDO	SE SOLICITA BLÍSTER CON COMPRIMIDOS, SIN EMBARGO, SE ADJUDICA VELANDO LOS INTERESES INSTITUCIONES, RECOMENDANDO AMPLIAR LA PRESENTACIÓN PARA INCLUIR: CAJA X 1 FRASCO X 30 COMPRIMIDOS.

III. Encomendar a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Institucionales, dar seguimiento a la adecuada distribución de medicamentos así los botiquines y dar seguimiento a la aplicación de medidas correctivas y sancionatorias a los involucrados en vencimientos de productos demandados, demora en traslado de medicamentos entre botiquines o bodega central, entre otras acciones que causan

graves perjuicios a la población usuaria.

- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de la resolución y contratos correspondientes.
- V. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas UCP**, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que los Administradores de Contrato emitan las ordenes de inicio correspondientes.
- VI. **Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa por la declaratoria de desierta**, una vez este en firme la resolución correspondiente y previo requerimiento de la Subdirección de Salud; facultándose a la Directora Presidenta para firmar la resolución razonada a la que se refiere el artículo 41 de la LCP.
- VII. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los efectos correspondientes.

.....

7.2 INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 026/2024-ISBM DENOMINADA “ MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO SIIP 7138 OBRAS COMPLEMENTARIAS”, Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fechas **15 de julio de 2024**, la Subdirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Licitación Competitiva denominada **"MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO SIIP 7138 (OBRAS COMPLEMENTARIAS)**, por un monto total presupuestado de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$252,445.00)**.

El **30 de julio de 2024**, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Oferta de la LC-026/2024-ISBM denominada **"MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO SIIP 7138 (OBRAS COMPLEMENTARIAS)**, y nombró al Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) respectiva, según consta en la Certificación del

Acuerdo del Subpunto OCHO PUNTO UNO del punto OCHO del Acta Número DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO.

El **31 de julio del año 2024**, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó en la página web www.comprasal.gob.sv y en el periódico de circulación nacional "DIARIO EL SALVADOR", el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, las fechas para la descarga gratuita de la Solicitud de Ofertas fue el período comprendido del **01 al 09 de agosto de 2024**.

En fecha **08 de agosto del año 2024**, se realizó la Visita Técnica para el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, según programación establecida en la solicitud de ofertas, en la cual asistieron 9 posibles ofertantes.

En atención a la Sección III. Condiciones Especiales de la Contratación, Literal A. Aspectos Generales, numeral 2 "Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas a los Documentos de Solicitud", se recibieron consultas de los ofertantes interesados en el período establecido de acuerdo al Plan de Implementación del Proceso (PIP) y Solicitud de Ofertas, siendo el siguiente oferente que realizó consultas: INVERSIONES PENIEL S.A. DE C.V., las cuales fueron remitidas a la Unidad Solicitante y fueron evacuadas en fecha 13 de agosto del año 2024.

En fecha **16 de agosto del año 2024**, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 3 ofertas para el Ítem requerido en la Solicitud de Ofertas vía web de COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv) y entrega física en las oficinas administrativas del ISBM hasta las catorce horas, en esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas a las quince horas y veinte minutos, ya que por motivos de fallos informáticos se trasladó a esa hora, siendo la programada las quince horas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de Google Meet.

Del día **20 al 30 de agosto del año 2024** el PEO, evaluó, requirió subsanaciones y emitió el informe correspondiente, en el cual se observa en resumen lo siguiente:

ETAPA I.- EVALUACIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS (CUMPLE / NO CUMPLE).

El análisis de razonabilidad de precios de la Licitación Competitiva Nro. 026/2024-ISBM, se llevó a cabo utilizando el método de Precios Competitivos.

Se recibieron tres ofertas de las empresas **INVERSIONES VS MEARDI, S.A DE C.V., ISCO, S.A DE C.V, y MULTI INVERSIONES A&G, S.A DE C.V**, con montos de \$251,298.03, \$325,248.90 y \$237,908.32, respectivamente.

El PEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la **Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION, Literal B. Hoja de Datos de la Oferta, literal A. La oferta debe comprender lo siguiente: Documentos Generales, Documentos Técnicos, Documentos Financieros y Documentos Económicos** de la Licitación Competitiva en referencia; bajo el criterio de "**Cumple**" y "**No Cumple**"; advirtiendo que la oferta presentada

por la sociedad: **ISCO S.A. DE C.V.**, se encuentran fuera del margen presupuestado, al sobrepasar el monto total establecido por el ISBM, por lo que conforme al artículo 3 Principios Generales de la Actividad Administrativa, numerales 5. Principio de Celeridad e Impulso de Oficio y 6. Principio de Economía, todos de la Ley de Procedimientos Administrativos, **“no se considera procedente emitir observaciones a los documentos debido al hallazgo suscitado, ya que produciría un atraso en el proceso y gastos innecesarios a los oferentes, puesto que su oferta no se encuentran dentro de lo presupuestado”**, situación que también es referida como “rechazo de ofertas” según el artículo 101 inciso 1° de la Ley de Compras Públicas; “La institución contratante tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas, u otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad institucional contratante.” El análisis estadístico reveló que las ofertas presentadas por **INVERSIONES VS MEARDI, S.A DE C.V.**, y **MULTI INVERSIONES A&G, S.A DE C.V.**, cumplen con los criterios establecidos para los límites superiores e inferiores y se encuentran dentro del presupuesto determinado por la unidad solicitante. Esto indica que ambos oferentes presentan precios razonables y acordes al mercado, lo que los hace aptos para ser considerados en el proceso de selección.

ETAPA II – EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

Al finalizar la evaluación de esta etapa, el PEO, al haber recibido las subsanaciones con la documentación requerida, determinó que, **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V. (CONSTRUOBRAS)** y **MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V.**, subsanaron las observaciones realizadas y cumplen con los documentos legales.

También el PEO verificó la capacidad legal en COMPRASAL de las Sociedades **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V. (CONSTRUOBRAS)** y **MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V.**, según el Lineamiento LIN-2024-003, por lo se verificó, que los ofertantes no estuviera inhabilitados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) en la página web www.comprasal.gob.sv, respecto a estar solvente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, previsionales, de seguridad social y su capacidad legal para ofertar conforme al Art. 24 de la Ley de Compras Públicas, verificando que los ofertantes no están en el referido registro y cumplen con lo requerido en la solicitud de Ofertas por lo que pasa a la siguiente etapa.

ETAPA III – EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Para el caso del oferente **MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V.**, **No cumple** con el índice de apalancamiento, pero basados en el apartado de la solicitud de oferta donde indica: "para determinar el "CUMPLE" o "NO CUMPLE" de la Capacidad Financiera del Oferente, se requerirá el cumplimiento del Índice de Solvencia (Liquidez) y al menos uno de los otros índices descritos", el oferente cumple con índice de solvencia y con índice de capital de trabajo, por lo cual **CUMPLE CON CAPACIDAD FINANCIERA.**

El PEO determinó que ambos oferentes cumplen con la Documentación Financiera requerida en la Sección III, Condiciones Especiales de la Contratación, literal B HOJA DE DATOS DE LA OFERTA, respecto a la Preparación de la Oferta, parte final, de los Documentos Financieros por lo que el PEO determina que ambos oferentes seguirán siendo evaluados con los criterios detallados en esta etapa.

ETAPA IV.- EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE).

En esta etapa se consideraron aquellas ofertas que cumplan con lo requerido en la etapa III.

El PEO verificó que el ítem con sus subpartidas ofertado cumpla con las especificaciones y características solicitadas por el ISBM, aplicando el criterio de “Cumple” o “No Cumple”. Asimismo, se realizó la evaluación conforme a los establecido en las siguientes fases de evaluación:

Fase I - Evaluación de Experiencia del Oferante

El PEO, evaluó la experiencia puntual del ofertante la cual deberá ser conforme al tipo de construcción requerido en el Documento de Solicitud de Ofertas durante el período comprendido de los años desde el 2019 al 2024. Conforme al siguiente detalle:

OFERTANTE		INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V. (CONSTRUOBRAS)	MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V.	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	MEDICIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE		
1. Experiencia general de la empresa.	"Experiencia mínima de dos (2) contratos finalizados en construcción, reconstrucción, mejoramiento y/o rehabilitación específicamente de hospitales, unidades de salud, clínicas, escuelas, mercados, Centros Deportivos, oficinas Institucionales u otras áreas de construcción de uso público (incluyendo Terracería y Obras de Protección), como contratista principal, realizados entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de presentación de la oferta. El monto de cada contrato debe ser por un monto igual o mayor a \$450,000.00.	CUMPLE	*NO CUMPLE	
	Si no cumple lo requerido, se utilizarán los rangos siguientes:			
	Criterios	Porcentaje		
	Experiencia general en 4 contratos finalizados de todo tipo de obras (a excepción de obras viales) por un monto mínimo de US\$ 450,000.00, por cada uno de los contratos presentados, como contratista principal, realizados entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de presentación de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE
	La información se verificará en formato de FORMULARIO 7 .		CUMPLE	NO CUMPLE
Si cumple lo requerido pasarán a la siguiente fase.				
Nota: las empresas ofertantes deberán presentar un equipo técnico de trabajo para cada ítem para su respectiva evaluación.				

Finalizada la **Fase I, Evaluación de Experiencia del Oferante, de la Etapa IV Evaluación Técnica**, el PEO, verificó que el oferente **MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V.** cumpliera con los siguientes criterios:

* *"Experiencia mínima de dos (2) contratos finalizados en construcción, reconstrucción, mejoramiento y/o rehabilitación específicamente de hospitales, unidades de salud, clínicas, escuelas, mercados, Centros Deportivos, oficinas Institucionales u otras áreas de construcción de uso público (incluyendo Terracería y Obras de Protección), como contratista principal,*

realizados entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de presentación de la oferta. El monto de cada contrato debe ser por un monto igual o mayor a \$450,000.00”.

**** “Experiencia general en 4 contratos finalizados de todo tipo de obras (a excepción de obras viales) por un monto mínimo de US\$ 450,000.00, por cada uno de los contratos presentados, como contratista principal, realizados entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de presentación de la oferta”.**

En esta Fase I el PEO concluyo que el oferente **MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V. NO CUMPLE**, con los criterios antes mencionados y de acuerdo a lo solicitado en la Solicitud de oferta según detalle : **“La experiencia deberá ser comprobable anexando atestados “ y “Si cumple lo requerido pasarán a la siguiente fase”**, al no haber presentado experiencia relacionada a los proyectos que se solicitaron, ya que en su defecto su experiencia está orientada a la intervención de obras de construcción en residenciales y laboratorio siendo emitidas por medio de constancias de forma privada y en las que no alcanza el monto de \$450,000 de ejecución por cada contrato; por lo que el oferente en mención **NO ES ELEGIBLE** para seguir en el proceso de evaluación.

En cuanto al oferente **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V. (CONSTRUOBRAS)**, el PEO **verifico los criterios solicitados en la Solicitud de Oferta y CUMPLE** con los criterios solicitados, al presentar las actas de recepción de proyectos de construcción de instituciones públicas desarrolladas en Hospitales, Mercados y Complejos deportivos, y al aplicar la excepción establecida en caso de no alcanzar el monto de \$450,000 por cada contrato en la ejecución de los proyectos presentados como parte de su experiencia, aspecto que se determinó aplicando el rango del criterio establecido conforme al detalle siguiente:

“Experiencia general en 4 contratos finalizados de todo tipo de obras (a excepción de obras viales) por un monto mínimo de US\$ 450,000.00, por cada uno de los contratos presentados, como contratista principal, realizados entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de presentación de la oferta”.

Por lo que el ofertante en mención **ES ELEGIBLE** para seguir en la Etapa II de evaluación.

Fase II – Evaluación de Experiencia del Personal Propuesto:

El PEO verificó la experiencia del personal propuesto en la oferta según el cargo a ocupar dentro del proyecto, se aclara que en vista que el proceso de evaluación, se efectúa de forma integral, para consolidar las subsanaciones a requerir, por lo que se advierte que la empresa **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V. (CONSTRUOBRAS)**, subsanó algunas de las observaciones realizadas por este PEO, en lo que respecta al carné vigente del MIVI, del Especialista en Instalaciones Hidráulicas, está en trámite, según documento presentado de subsanación el trámite es recarnetización, por lo que en caso de quedar adjudicado se condiciona a que lo subsane. Por lo anterior el PEO concluye que la oferta presentada por la empresa **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V. (CONSTRUOBRAS)**, pasa a ser evaluado en la siguiente Fase III.

Fase III - Evaluación de Equipo.

El PEO evaluó la cantidad, del equipo que el Ofertante propone para efectuar los trabajos requeridos con la mejor calidad posible, según **F8 FORMULARIO DE EQUIPO Y**

HERRAMIENTAS A DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONDICIONES ESPECIALES, DETALLES Y ALCANCE DE LA OBRA, donde la empresa **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V. (CONSTRUOBRAS)**, **CUMPLE** con lo solicitado.

Asimismo, el PEO verificó que el ofertante no se encuentra en el listado de incapacitados o inhabilitados de COMPRASAL, también el PEO en fecha 29 de agosto de 2024, solicitó informe de registro de Contratistas (verificación de multas impuestas a los proveedores) de la Unidad de Compras Públicas (UCP), recibiendo respuesta por medio de Memorándum de fecha 30 de agosto de 2024, que no se encuentra iniciado ningún proceso de imposición de Multas a esta fecha 30/08/2024, ni tampoco se tiene Multas en firme y/o pendientes de cancelar, por lo que se encuentra solvente con el ISBM.

Por lo que el PEO recomienda adjudicar a la sociedad **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V. (CONSTRUOBRAS)**, por cumplir y apegarse al estricto cumplimiento de los criterios de evaluación contenidos en la solicitud de ofertas.

La UCP, verifico el informe del PEO, advirtiendo que el resultado financiero aplicado a uno de los ofertantes difiere de los establecido a la CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449, por lo que encomienda a la UFI la verificación de la actuación de sus representantes en las PEOS antes detalladas.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 026/2024-ISBM, y conforme a los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96 y 101 de la Ley Compras Públicas, Art.51 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Adjudicar el objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 026/2024-ISBM** referente a **"MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIOS DE EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CODIGO SIIP 7138. (OBRAS COMPLEMENTARIAS)"** de forma total al oferente **INVERSIONES VS MEARDI, S.A DE C.V (CONSTRUOBRAS)**, hasta por un monto total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251,298.03)**, según el siguiente detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de la resolución de resultados y contrato respectivo.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados a los participantes y la publicación correspondiente, en

los términos establecido.

- IV. Encomendar a la jefatura de UFI, la verificación de los resultados de las evaluaciones financieras aplicadas en la CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 y la Licitación Competitiva "MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIOS DE EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CODIGO SIIP 7138. (OBRAS COMPLEMENTARIAS)" e informar resultado y gestiones realizadas en Comisión de Cumplimiento Contractual de los Proveedores.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art. 104 de la LCP.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 026/2024-ISBM, y conforme a los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96 y 101 de la Ley Compras Públicas, Art.51 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. Adjudicar el objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 026/2024-ISBM** referente a **"MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIOS DE EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CODIGO SIIP 7138. (OBRAS COMPLEMENTARIAS)"** de forma total al oferente **INVERSIONES VS MEARDI, S.A DE C.V (CONSTRUOBRAS)**, hasta por un monto total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251,298.03)**, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL OFERTANTE: INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V. (CONSTRUOBRAS)			
Nro. ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	SUMA GLOBAL	"MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO SIIP 7138.

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.0	ACABADOS EN PISOS				

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.01	Instalación de grama San Agustín resistente al pisoteo (áreas verdes internas y arriate peatonal)	M2	185.00	\$ 18.30	\$ 3,385.50
2.0	PAREDES				
2.01	Paredes de división liviana de tabla yeso a dos caras	M2	200.00	\$ 60.57	\$ 12,114.00
2.02	Paredes de división liviana de tabla yeso a dos caras, cara exterior para intemperie y cara interior en tabla yeso.	M2	35.00	\$ 81.53	\$ 2,853.55
2.03	Paredes de división liviana de tabla yeso para intemperie a ambas caras	M2	250.00	\$ 104.83	\$ 26,207.50
3.0	ACABADOS EN PAREDES				
3.01	Marquesina elaborada de tubo industrial de 4x4 pulgadas con cubierta de lámina desplegable según detalle en planos	M2	4.10	\$ 271.77	\$ 1,114.26
3.02	Suministro y aplicación de pintura tipo látex para exteriores a dos manos, colores a elección. Incluye preparación de superficies.	M2	900.00	\$ 16.16	\$ 14,544.00
3.03	Suministro y aplicación de pintura tipo látex para interiores a dos manos, colores a elección. Incluye preparación de superficies.	M2	2000.00	\$ 16.16	\$32,320.00
3.04	Suministro y aplicación de pintura tipo aceite acabado mate dos manos, colores a elección. Incluye preparación de superficies.	M2	200.00	\$ 21.30	\$ 4,260.00
3.05	Suministro e instalación de fascia en segundo nivel con estructura de tubo de 2x1" y forro de tabla yeso para intemperie a dos caras. Incluye aplicación de pintura tipo látex para exteriores a dos manos, colores a elección.	M2	12.00	\$ 271.77	\$ 3,261.24
3.06	Suministro e instalación de fascia en segundo nivel con estructura de tubo de 2x1" y forro de tabla yeso para intemperie a una cara. Incluye aplicación de pintura tipo látex para exteriores a dos manos, colores a elección.	M2	25.00	\$ 323.18	\$ 8,079.50
4.0	PUERTAS				
4.01	(P-1) Suministro e instalación de puerta entamborada HDF dimensiones de 0.90x2.10m de 33mm, sellada, pintura tipo industrial color a determinar por ISBM y acabado final de laca, incluye cerradura con llave tipo manilla para dormitorio níquel satinado, bisagras de alcañate de 3", mocheta de madera de pino seco, y tope para puerta magnético al piso.	U	3	\$ 367.25	\$ 1,101.75
4.02	(P-2) Suministro e instalación de puerta entamborada HDF dimensiones de 1.00x2.10m de 33mm, sellada, pintura tipo industrial color a determinar por ISBM y acabado final de laca, incluye cerradura con llave tipo manilla para dormitorio níquel satinado, bisagras de alcañate de 3", mocheta de madera de pino seco, y tope para puerta magnético al piso.	U	34	\$ 374.60	\$ 12,736.40
4.03	(P-3) Suministro e instalación de puerta entamborada HDF dimensiones de 0.80x2.10m de 33mm, sellada, pintura tipo industrial color a determinar por ISBM y acabado final de laca, incluye cerradura con llave tipo manilla para dormitorio níquel satinado, bisagras de alcañate de 3", mocheta de madera de pino seco, y tope para puerta magnético al piso.	U	12	\$ 374.60	\$ 4,495.20
4.04	(P-4) Suministro e instalación de puerta entamborada HDF dimensiones de 0.70x2.10m de 33mm, sellada, pintura tipo industrial color a determinar por ISBM y acabado final de laca, incluye cerradura con llave tipo manilla para dormitorio níquel satinado, bisagras de alcañate de 3", mocheta de madera de pino seco, y tope para puerta magnético al piso.	U	15	\$ 374.60	\$ 5,619.00
4.05	(P-5) Suministro e instalación puerta entamborada HDF, dos hojas de dimensiones de 0.75x2.10m de 33mm cada una, con sistema doble abatimiento, sellada, pintura tipo industrial color a determinar por ISBM y acabado final de laca, incluye cerradura con llave tipo manilla para dormitorio níquel satinado, bisagras, mocheta de madera de pino seco, y tope para puerta magnético al piso.(BODEGA DE INSUMOS SEGUNDO NIVEL)	U	1	\$ 822.64	\$ 822.64
4.06	Reparación de puerta existente 1.00x2.10 m (P-6). Incluye desmontaje e instalación, ajuste, cambio de marcos de tubo, tope, resoldado de uniones y forro, sustitución de un 15% de piezas corroídas según el estado. Cambio de chapa, cambio de giro de puerta y bisagras, preparación de superficie y aplicación de pintura base anticorrosiva, dos manos de pintura de tipo industrial al cuerpo de la puerta y hoja, colores a determinar por ISBM y acabado final de laca.	U	2	\$ 661.05	\$ 1,322.10
4.07	Mantenimiento de portón metálico existente (P-7) Incluye desmontaje e instalación, ajuste, cambio de marcos de tubo, tope, resoldado de uniones y forro, sustitución de un 15% de piezas corroídas según el estado. Cambio de chapa y bisagras, preparación de superficie y aplicación de pintura base anticorrosiva, dos manos de pintura de tipo industrial color a determinar por ISBM y acabado final de laca.	U	1	\$ 1,395.55	\$ 1,395.55
4.08	(P-9) Suministro e instalación de puerta de lámina de hierro de 3/64" dimensiones 1.00x2.10m, de una hoja, con marco y estructura de tubo estructural de 1"x1" chapa 16 con refuerzo intermedio, pasador de alto tráfico y candado. Incluye chapa de seguridad, 2 juegos de llaves, preparación de base con dos manos de pintura anticorrosiva y dos manos de pintura tipo industrial color a determinar por ISBM. (PUERTA DE BOTIQUIN)	U	1	\$ 1,101.75	\$ 1,101.75
4.09	(P-10) Suministro e instalación de puerta metálica troquelada prefabricada color café de 1.00 x 2.00 m. Incluye chapa, haladera y accesorios de instalación	U	1	\$ 661.05	\$ 661.05
5.0	VENTANAS				
5.01	V-1, VENTANA FRANCESA DOS CUERPOS, UNA HOJA CORREDIZA Y UNA FIJA, VIDRIO CLARO 5mm, PERFILERIA DE ALUMINIO COLOR NEGRO DE 5cm (MEDIDAS 1.20X1.20 M)	U	11	\$ 196.83	\$ 2,165.13

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5.02	V-2, VENTANA FRANCESA DOS CUERPOS, UNA HOJA CORREDIZA Y UNA FIJA, VIDRIO CLARO 5mm, PERFILERIA DE ALUMINIO COLOR NEGRO DE 5cm (MEDIDAS 1.00X0.60 M)	U	14	\$ 127.39	\$ 1,783.46
5.03	V-3, VENTANA FRANCESA DOS CUERPOS, UNA HOJA CORREDIZA Y UNA FIJA, VIDRIO CLARO 5mm, PERFILERIA DE ALUMINIO COLOR NEGRO DE 5cm (MEDIDAS 1.00X1.20 M)	U	2	\$ 182.26	\$ 364.52
5.04	V-4, VENTANA DE ALUMINIO VIDRIO SUPERIOR FIJO E INFERIOR CORREDIZO, ANODIZADO, PERFILARÍA DE ALUMINIO COLOR NEGRO DE 5cm. REPISA DE MADERA BARNIZ Y TINTE COLOR A ELEGIR DE 0.20M ANCHO X 1.30M LARGO (MEDIDAS 1.30X1.40 M) (Archivo, recepción de Laboratorio y Bodega de Insumos)	U	3	\$ 236.48	\$ 709.44
5.05	V-5, VENTANA FRANCESA DOS CUERPOS, UNA HOJA CORREDIZA Y UNA FIJA, VIDRIO CLARO 5mm, PERFILERIA DE ALUMINIO COLOR NEGRO DE 5cm (MEDIDAS 1.20X0.60 M)	U	2	\$ 139.19	\$ 278.38
5.06	V-6, VENTANA FRANCESA DOS CUERPOS, UNA HOJA CORREDIZA Y UNA FIJA, VIDRIO CLARO 5mm, PERFILERIA DE ALUMINIO COLOR NEGRO DE 5cm. (MEDIDAS 2.00X1.60 M)	U	2	\$ 232.16	\$ 464.32
5.07	V-7, VENTANA SOLAIRE DE TIPO CELOSIA ST-1, VIDRIO CLARO 5mm, PERFILERIA DE ALUMINIO COLOR NEGRO DE 5cm (MEDIDAS 0.60X1.60M)	U	2	\$ 149.82	\$ 299.64
5.08	V-8, VENTANA FRANCESA DOS CUERPOS, UNA HOJA CORREDIZA Y UNA FIJA, VIDRIO CLARO 5mm, PERFILERIA DE ALUMINIO COLOR NEGRO DE 5cm (MEDIDAS 0.60X0.60 M)	U	1	\$ 103.79	\$ 103.79
5.09	V-9, VENTANA DE ALUMINIO VIDRIO SUPERIOR FIJO E INFERIOR CORREDIZO, ANODIZADO, PERFILARÍA DE ALUMINIO COLOR NEGRO DE 5cm. (MEDIDAS 0.95X1.10 M) REPISA DE MADERA, BARNIZ Y TINTE COLOR A ELEGIR DE 0.20M ANCHO X 0.95M LARGO (Botiquín)	U	1	\$ 178.84	\$ 178.84
6.0	ARTEFACTOS				
6.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FREGADERO DE ACERO INOXIDABLE CON 1 POCETA Y ESCURRIDOR, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN, GRIFERÍA Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO (área de laboratorio)	U	4	\$218.83	\$ 875.32
6.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FREGADERO DE ACERO INOXIDABLE CON 2 POCETAS DE ACERO Y 2 ESCURRIDORES. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN, GRIFERÍA Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO (área de lavado y distribución de muestras en laboratorio y área de esterilización de insumos)	U	2	\$ 534.99	\$ 1,069.98
6.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO ELONGADO DE PUSH, INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	21	\$ 423.06	\$ 8,884.26
6.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE TIPO ENCIMERA AEREO CON 2 LAVAMANOS SOBREPUESTOS CUADRADOS, INCLUYE GRIFERIA, ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO (Baterías servicios sanitarios de usuarios y de empleados)	SG	4	\$ 919.57	\$ 3,678.28
6.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS SOBREPUESTO. INCLUYE MUEBLE, GRIFERÍA METÁLICA, ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO (Consultorios magisteriales, Odontología, S.S. de personal en Área de laboratorio, Especialidad 1 e IRA)	U	14	\$ 785.23	\$ 10,993.22
6.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS ESTANDAR DE PEDESTAL. INCLUYE GRIFERÍA, ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	12	\$ 441.71	\$ 5,300.52
6.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE MINGITORIO COMPLETO, INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	2	\$ 694.44	\$ 1,388.88
6.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVATRASTOS. INCLUYE GRIFERÍA METÁLICA, MUEBLE, ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. (Lactancia, Cocina, Odontología y área de esterilización de insumos)	U	4	\$ 2,111.03	\$ 8,444.12
6.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVADERO PLÁSTICO BLANCO, EMPOTRADO EN PARED INCLUYE CHORRO METÁLICO, ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO (área de aseo primer nivel y área de aseo laboratorio segundo nivel)	U	2	\$270.57	\$ 541.14
6.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PILA PREFABRICADA PLASTICA DE 1 LAVADERO ESTÁNDAR. INCLUYE CHORRO METÁLICO, ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO (Tendedero Segundo nivel)	U	1	\$ 435.64	\$ 435.64
6.12	Suministro e Instalación de barra de apoyo acero inoxidable para baño en ángulo 40.60 cm (baterías de servicios sanitarios usuarios)	U	2	\$ 97.58	\$ 195.16
6.13	Suministro e Instalación de barra de apoyo acero inoxidable para baño de 61 cm (baterías de servicios sanitarios usuarios)	U	2	\$ 117.54	\$ 235.08
7.0	SISTEMA ELECTRICO				
7.1	SISTEMA DE ILUMINACION				
7.1.01	Suministro e instalación de luminaria PANEL LED DE 2'X4' 3500K, 4800LM, 37W, 4000K, CR>80, 90V	U	71	\$ 202.65	\$14,388.15
7.1.02	Suministro e instalación de luminaria PANEL LED DE 2'X2' 3500K, 3800LM, 30W,4000K CR>80, 90V	U	67	\$ 58.36	\$ 3,910.12
7.1.03	Suministro e instalación de luminaria LED luminaria para montaje en pared de 20W, 2,277LM, 4000K, 90V Luminaria tipo Wall Pack	U	17	\$ 84.75	\$ 1,440.75
7.1.04	Suministro e instalación de luminaria CIRCULAR PLANA LED DE 6", 90V, 900LM	U	32	\$ 12.27	\$ 392.64
7.1.05	Suministro e instalación de luminaria policarbonato, montaje en pared, módulo de 1' x 4' 90V, Aprox. 2500LM.	U	4	\$ 31.56	\$ 126.24

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7.1.06	Suministro e instalación de luminaria de emergencia, con bombillo LED fijos de color blanco (incorporados en el mismo cuerpo de la lámpara), 90 Voltios, 2W, (aproximado), fabricada en plástico inyectado, batería sellada, tiempo de respaldo de 90 minutos, montaje en pared. (Código EM)	U	28	\$ 14.21	\$ 397.88
7.1.07	Suministro e instalación de luminaria de emergencia, con bombillo LED fijos de color blanco (incorporados en el mismo cuerpo de la lámpara), 90 Voltios, 2W, (aproximado), fabricada en plástico inyectado, batería sellada, tiempo de respaldo de 90 minutos, montaje en pared. (Código SALIDA)	U	19	\$ 48.32	\$ 918.08
7.1.08	Suministro e instalación de Luminaria tipo marinerero con pantalla de vidrio, escudo y marco metálico.	U	2	\$ 104.85	\$ 209.70
8.0	INSTALACION HIDRAULICA				
8.1	Diseño y construcción de cisterna de detención de aguas lluvias. Incluye caja de registro para válvulas, caja rompe presiones y conexión a red existente.	SG	1	\$17,255.99	\$17,255.99
8.2	Suministro e instalación de hidrante de 4" HDF columna seca, incluye conexión a red existente de agua potable según detalle de planos	SG	1	\$ 6,610.50	\$ 6,610.50
8.3	Construcción de pozo de aguas negras según detalle en planos. Incluye conexión a red existente de aguas negras	SG	1	\$ 2,350.40	\$ 2,350.40
8.4	Suministro e instalación completa de equipo de bombeo de 2 HP, alimentación eléctrica, conexiones eléctricas y caseta de resguardo de equipo.	SG	1	\$ 8,865.42	\$ 8,865.42
9.0	INSTALACIONES Y OBRAS ESPECIALES				
9.1	Suministro e instalación de policarbonato traslucido color bronce espesor de 6mm	M2	30	\$ 88.98	\$ 2,669.40
9.2	Suministro e instalación de gramoquín en zona de ambulancias	M2	35	\$ 65.89	\$ 2,306.15
10.0	PERMISOS				
10.1	Tramitología de permisos	SG	1	\$ 3,672.50	\$ 3,672.50
MONTO DE LA OFERTA (CON IVA)					\$ 251,298.03

- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de la resolución de resultados y contrato respectivo.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados a los participantes y la publicación correspondiente, en los términos establecido.
- IV. Encomendar a la jefatura de UFI, la verificación de los resultados de las evaluaciones financieras aplicadas en la CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 y la Licitación Competitiva "MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIOS DE EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CODIGO SIIP 7138. (OBRAS COMPLEMENTARIAS)" e informar resultado y gestiones realizadas en Comisión de Cumplimiento Contractual de los Proveedores.
- V. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art. 104 de la LCP.

7.3 APROBACIÓN DE SOLICITUD DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 014/2024-ISBM DENOMINADO: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO RADIOLÓGICO, PARA ATENDER A LOS DISTRITOS DE SANTA ANA, USULUTÁN Y SAN MIGUEL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN

DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024” Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 29 de agosto de 2024, la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Contratación Directa Nro. 014/2024-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO RADIOLÓGICO, PARA ATENDER A LOS DISTRITOS DE SANTA ANA, USULUTÁN Y SAN MIGUEL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**, por un monto total presupuestado de **US\$189,000.00**, en el cual establece en resumen:

“Para continuar proporcionando los servicios de salud con oportunidad, en el proceso dinámico y cambiante en el que está inmerso el Programa Especial de Salud del ISBM y poder cumplir con la misión del programa, es necesario realizar estrategias para poder contar con apoyo resolutivo de diagnóstico y tratamiento, que son necesarios para brindar una atención oportuna y que reflejan la conveniencia de contar con ello, tomando en cuenta el costo, los beneficios del procedimiento y/o estudio, la inocuidad y la sensibilidad.

En este proceso se han incluido los ítems declarados desiertos por primera vez en el proceso de Licitación Competitiva Nro. 025/2024-ISBM denominado “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y LABORATORIO RADIOLÓGICO, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024” de acuerdo a Resolución de Resultados Nro. 161/2024-ISBM, por tanto, es necesario realizar un nuevo proceso de contratación de Laboratorios Radiológicos por medio del proceso de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 literal g) de la LCP el cual establece: “DEBIDO A SU NATURALEZA, PROCEDE ÚNICAMENTE PARA LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS O CAUSALES, g) DESPUÉS DE HABER SIDO DECLARADO DESIERTA UNA LICITACIÓN”.

Por tanto, se requiere la contratación de servicios de Laboratorio Radiológico, para continuar desarrollando de forma integral la atención en salud, por lo que es necesario contar con la prestación de estos servicios para ofrecer una atención adecuada en los servicios médicos que se ofrecen.

Con el propósito de brindar una atención con oportunidad, accesibilidad y disponibilidad para la población usuaria y beneficiarios del ISBM, estos servicios sirven como un importante apoyo, fundamentado en datos e información importante para la toma de decisiones y conducta médica a seguir, así como para la prevención oportuna de patologías prevenibles, pronóstico, seguimiento y rehabilitación del paciente, los servicios mencionados son de suma importancia. Estos laboratorios se han ubicado en lugares en los cuales la distancia y el transporte juegan un papel importante en la accesibilidad para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.

De esta manera nos aseguramos el recurso para poder darle la atención necesaria a la población usuaria activa a nivel nacional”.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 literal g) de la LCP; y verificados los documentos que integran el expediente de contratación, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Contratación Directa y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según los formatos establecidos por la DINAC.

En fecha 30 de agosto de 2024, se presentó ante la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, la Solicitud de Ofertas de la **Contratación Directa Nro. 014/2024-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO RADIOLÓGICO, PARA LOS DISTRITOS DE SANTA ANA, USULUTÁN Y SAN MIGUEL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**, la propuesta de conformación del Panel de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$189,000.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 41 literal g), 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

En cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada, siendo oportuna y exacta por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 41 literal g), 83 y 96 de la LCP, 30 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Condiciones mínimas de la Oferta de la **Contratación Directa Nro. 014/2024-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO RADIOLÓGICO, PARA LOS DISTRITOS DE SANTA ANA, USULUTÁN Y SAN MIGUEL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**, por un monto total

presupuestado de **US\$189,000.00**, la cual comprende los ítems consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto.

- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Contratación Directa anteriormente descrita, según el detalle consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Directora Presidenta la firma de la Resolución Razonada correspondiente, a que se refiere el artículo 41 literal g) de la Ley de Compras Públicas.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, y realizando encomiendas a la Subdirección de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 41 literal g), 83 y 96 de la LCP, 30 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Solicitud de Condiciones mínimas de la Oferta de la Contratación Directa Nro. 014/2024-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO RADIOLÓGICO, PARA LOS DISTRITOS DE SANTA ANA, USULUTÁN Y SAN MIGUEL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**, por un monto total presupuestado de **US\$189,000.00**, la cual comprende los siguientes ítems:

NRO. DE ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DISTRITO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS	MONTO PRESUPUESTADO POR ÍTEM*
1	LABORATORIO RADIOLÓGICO	SANTA ANA	SANTA ANA CENTRO	SANTA ANA	1	\$66,000.00
2	LABORATORIO RADIOLÓGICO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL CENTRO	SAN MIGUEL	1	\$90,000.00

3	LABORATORIO RADIOLÓGICO	USULUTÁN	USULUTÁN ESTE	USULUTÁN	1	\$33,000.00
TOTALES GENERALES					3	\$189,000.00

*El monto total presupuestado en cada ítem se distribuye equitativamente entre el número de establecimientos requeridos y la cantidad de meses contratados.

II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Contratación Directa anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
2	#####	LABORISTA MAGISTERIAL	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	TÉCNICO CONTABLE	ANALISTA FINANCIERO
4	#####	SUPERVISOR DE LABORATORIOS	EXPERTA EN LA MATERIA
5	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES	ANALISTA JURÍDICO
6	#####	TÉCNICO DE INTELIGENCIA DE MERCADO Y COSTEO DE SERVICIO	ANALISTA DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS

III. Encomendar a la Directora Presidenta la firma de la Resolución Razonada correspondiente, a que se refiere el artículo 41 literal g) de la Ley de Compras Públicas.

IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

V. Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

7.4 APROBACIÓN DE SOLICITUD DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM DENOMINADO: “CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”, Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 29 de agosto de 2024, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la

Subdirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Contratación Directa Nro. 015/2024-ISBM**, denominada **“CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”**, por un monto total presupuestado de **QUINIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 530,000.00)**, el cual se considera necesario para dar continuidad al proyecto plasmado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024, sobre la mejora del servicio de atención primaria en salud, fortaleciendo los establecimientos Magisteriales que al momento son el primer eslabón de la red, con 56 centros distribuidos en todo el país.

Debido a que el proceso de Licitación Competitiva Nro.017/2024-ISBM, se declaró desierto porque las ofertas presentadas por los oferentes sobrepasaban el monto presupuestado por el ISBM, por tal razón para cumplir con los precios de acorde al mercado, se realizó la ampliación presupuestaria por lo que se hace necesaria la Contratación Directa, de conformidad al artículo 41 literal g) el cual establece que después de haber sido declarada desierta una licitación, procede la Contratación Directa.

Una vez finalizado el proceso de Contratación Directa Nro.011/2024-ISBM, también se declaró desierto en virtud a que los ofertantes no cumplieron con lo requerido en la Evaluación Financiera y en la fase II Experiencia del personal propuesto, de la Evaluación Técnica, procediéndose a rechazar dichas ofertas de conformidad al Art. 101, de la LCP, sin responsabilidad para la institución contratante, por lo que, consta en el expediente del anterior proceso la Resolución Nro. 179/2024-ISBM.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal e) y 41 de la LCP; y verificados los documentos que integran el expediente de contratación, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse nuevamente bajo la modalidad de Contratación Directa y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según dictamen de cambios y los formatos establecidos por la DINAC.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **Nro. 002-09-2024**, por un monto total de **QUINIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 530,000.00)**, emitida por la Unidad Financiera Institucional, conforme al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En fecha 30 de agosto de 2024 se presentó ante la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, la Solicitud de Oferta de Contratación Directa Nro. **015 /2024-ISBM**, denominada: **“CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”**, la propuesta de conformación del Panel de Evaluación de Ofertas. Luego del análisis

47

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondiente dicha comisión, recomendó someter la Solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 41 literal g), 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

En cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada, siendo oportuna y exacta por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección Administrativa y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 41 literal g), 83 y 96 de la LCP, 30, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Condiciones Mínimas de la oferta de la Contratación Directa **Nro. 015/2024-ISBM** denominada **“CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”**, por un monto total presupuestado de **QUINIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 530,000.00)**, la cual comprende los ítems consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto.

El plazo de ejecución proyectado es de 120 días calendario para cada ítem, se adjudicará al oferente que haya estado dentro la razonabilidad de precios y oferte el menor tiempo.
- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Contratación Directa anteriormente descrita, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- III. Encomendar a la Directora Presidenta la firma de la Resolución Razonada correspondiente, a que se refiere el artículo 41 literal g) de la Ley de Compras Públicas.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluída la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección Administrativa y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 41 literal g), 83 y 96 de la LCP, 30, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la Solicitud de Condiciones Mínimas de la oferta de la Contratación Directa **Nro. 015/2024-ISBM** denominada **“CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”**, por un monto total presupuestado de **QUINIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 530,000.00)**, la cual comprende los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÁXIMO PRESUPUESTADO POR EL ISBM
1	“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”	SUMA GLOBAL	\$ 230,000.00
2	“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”	SUMA GLOBAL	\$ 300,000.00

PARA EL ÍTEM 1: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455, (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD
1.00	OBRAS PRELIMINARES		
1.01	Demolición de paredes de bloque de concreto existentes	21.50	m2
1.02	Demolición de piso de cemento y acera	90.70	m2
1.03	Demolición de cubo de gradas de concreto existente	1.00	sg
1.04	Demolición de cornisa de concreto en entrada	1.00	sg
1.05	Demolición paredes ladrillo de barro en jardinera Exterior	7.20	ml
1.06	Desmontaje de cubierta de techo	100.00	m2
1.07	Desmontaje de cielo falso	124.00	m2
1.08	Desmontaje cubierta techo Portón principal	1.00	sg

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD
1.09	Desmontaje de Portón	2.00	c/u
1.10	Desmontaje estructura metálica incluye cubierta de techo y equipo de bombeo	1.00	sg
1.11	Desmontaje de Canal de Aguas Lluvias de PVC	17.50	ml
1.12	Desmontaje de Verja Metálica exterior	11.15	ml
1.13	Desmontaje de lavamanos	3.00	c/u
1.14	Desmontaje de lavatrastos	1.00	c/u
1.15	Desmontaje de servicios sanitarios	3.00	c/u
1.16	Desmontaje de pila de un lavadero	1.00	c/u
1.17	Desmontaje de ducha	1.00	c/u
1.18	Desmontaje de Puertas	16.00	c/u
1.19	Desmontaje de Ventanas	14.00	c/u
1.20	Desalojo de material sobrante	1.00	sg
2.00	EXCAVACION EN FUNDACIONES		
2.01	Trazo y Nivelación	43.50	m2
2.02	Excavación Solera de Fundación SF	5.20	m3
2.03	Excavación para base suelo cemento en área jardineras	4.00	m3
2.04	Excavación de fosa para Cisterna agua potable (2.60 mts. x 2.60 mts. x 1.40 mts)	9.50	m3
3.00	RELLENO COMPACTACION MATERIAL SELECTO		
3.01	Relleno compactado con tierra blanca para fundaciones	3.00	m3
3.02	Relleno área cochera existente 25 cm	10.50	m3
3.03	Relleno compactado para aceras espesor 15 cm	7.25	m3
4.00	RELLENO Y COMPACTACION SUELO CEMENTO 20:1		
4.01	Relleno compactado suelo cemento 20:1 para fundaciones y base para piso de cerámica	7.25	m3
5.00	CONCRETO ESTRUCTURAL		
5.01	Nervio estructural N-1 (0.40 x 0.15 mts) de block de concreto 15x20x40 cms refuerzo 2 # 3, Concreto f'c=210 kg/cm2. todas las celdas llenas	37.80	ml
5.02	Solera Intermedia y de Coronamiento SC, (0.15x0.20 mts), 2#3 + Estribo #2 a @ 15 cm, concreto f'c 210 kg/cm2	16.34	ml
5.03	Solera de fundación SF de 0.40x0.20m; Ref. 4#3+Est#2@ 15 CM; f'c=210Kg/cm2	16.34	ml
5.04	Columna C-1 de 0.40 x 0.15 m; Ref. 4#3+Est#2@ 15 CM; f'c=210Kg/cm2	14.40	ml
5.05	Cisterna de 9.46 m3 (2.60x 2.60x1.40 mts) paredes de bloque y losas de concreto armado	1.00	sg
6.00	ESTRUCTURA METALICA		
6.01	Polín P-1 de tubo estructural 2"x4" chapa 14. Incluye 2 manos anticorrosivo (usar colores diferentes) 1 esmalte	76.90	ml
6.02	Viga V-1 de tubo estructural 6"x4" chapa 14. Incluye 2 manos anticorrosivo (usar colores diferentes) 1 esmalte	11.60	ml
7.00	CUBIERTA DE TECHO		
7.01	Suministro e instalación cubierta de lámina metálica troquelada calibre 26 de Zinc Aluminio, incluye aislante termoacústico de 10 milímetros, y sello de juntas en termoacústico	130.00	m2

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD
7.02	Suministro e instalación de Botaguas de Lámina Galvanizada calibre 26 con gancho de Hierro corrugado #4 @4 0 cm	75.00	ml
7.03	Suministro e instalación Canal ALL de lámina galvanizada calibre 26 de 0.20 x 0.25 m, con gancho #4 a cada 40 cm (s=1%)	28.00	ml
7.04	Suministro e instalación de Bajadas de aguas Lluvia de PVC diámetro 4"	20.40	ml
8.00	PAREDES DE BLOQUE		
8.01	Pared bloque de concreto de 15x20x40 con RV#3@0.60+RH2#2@0.40M concreto Grout 180Kg/cm2 y mortero 1:3	63.00	m2
9.00	PAREDES LIVIANAS		
9.01	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de tabla roca con fibra de vidrio para exterior resistente a la humedad, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones y dos manos de pintura	105.00	m2
9.02	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de tabla yeso, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones y dos manos de pintura.	226.00	m2
10.00	PISOS Y RAMPAS		
10.01	Piso de concreto 180 Kg/cm2. electromalla 6x6 Cal 9/9 E= 7.50cms	106.40	m2
10.02	Piso loseta de cerámica tráfico pesado PE14 MOSH de 60x60	332.00	m2
10.03	Suministro e instalación de zócalo de cerámica h=7 cm	290.00	ml
10.04	Piso tipo aceras perimetrales de concreto simple, e=7 cm	8.00	M2
10.05	Adoquín de 20 x10 x8 cm, color adobe, incluye 5 cm de arena	60.00	m2
10.06	Gramma tipo San Agustín, sobre tierra negra, con las pendientes adecuadas que permitan un buen drenaje	30.50	m2
10.07	Suministro e instalación de pasamanos en elaborado con poste vertical y tubo superior de 2" de diámetro en acero inoxidable, anclado al piso con arandela y tapa decorativa incluye 3 tubos intermedio de 1/2" de diámetro altura terminada 90 cm	10.00	ml
10.08	Suministro e instalación de pasamanos a pared de acero inoxidable de 2" de diámetro de instalado con herrajes a una altura de 90 cm	12.00	ml
11.00	ACABADOS		
11.01	Repello e=5 mm y afinado e= 2 mm en paredes con estuco	307.60	m2
11.02	Suministro e instalación de Enchape de cerámica de 20x30 m altura 1.20 m para baños y áreas húmedas	45.00	m2
11.03	Suministro y aplicación de pintura látex acrílica en paredes de bloque interiores y exteriores, incluye base y dos manos de pintura.	1,604.60	m2
12.00	CIELOS FALSOS		
12.01	Suministro e instalación de cielo falso tipo Armstrong de 2 x 4 pies x 6 mm color blanco perfilera de aluminio tipo pesado, suspendido con alambre galvanizado N° 14 entorchado, incluye arriostamiento sismo resistente a cada 2.40m a. s.	220.20	m2
12.02	Suministro e instalación Fascia de acero de lámina lisa galvanizada cal. 20 y cornisa de lámina de tabla cemento con pintura de látex color blanco puro, cuadrícula de separación máximo de 40 cm fijada en pared y estructura metálica de techo.	34.10	ml

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD
13.00	VENTANAS		Anticipo
13.01	V-1 (0.80m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado.	7.00	c/u
13.02	V-2 (0.60m x 0.40 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado.	3.00	c/u
13.03	V-3 (0.70m x 0.40 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado. Incluye base para mostrador.	1.00	c/u
13.04	V-4 (1.20m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado.	2.00	c/u
13.05	V-5 (3.0 m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado.	2.00	c/u
14.00	PUERTAS		
14.01	P-1 Suministro e instalación de puertas de madera colonial de 6 tableros estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 1.0 x 2.10, incluye chapa, mocheta y pintura color a escoger por el propietario.	12.00	c/u
14.02	P-2 Suministro e instalación de puertas de madera colonial de 6 tableros estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 0.70 x 2.10, incluye chapa, mocheta y pintura color a escoger por el propietario.	5.00	c/u
14.03	P-3 Suministro e instalación de puertas de madera colonial de 6 tableros estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 0.65 x 2.10, incluye chapa, mocheta y pintura color a escoger por el propietario.	1.00	c/u
14.04	P-4 Suministro e instalación de puerta corrediza de madera colonial de 6 tableros estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 1.0x 2.10, incluye sistema de rieles y pintura color a escoger por el propietario.	2.00	c/u
14.05	P-5 Suministro e instalación de puertas de madera lisa estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 0.65 x 1.2, incluye chapa, mocheta y pintura color a escoger por el propietario.	1.00	c/u
14.06	PV-1 Puerta corrediza 1.0 x 2.10 mts. perfil de aluminio de 4.5 cm de ancho color bronce y vidrio laminado color bronce incluye herrajes y cerradura de seguridad	2.00	c/u
14.07	PV-2 Puerta abatible 1.0 x 2.10 mts. perfil de aluminio de 4 cm de ancho color bronce y vidrio laminado color bronce incluye herrajes y cerraduras de seguridad y brazo hidráulico	1.00	c/u
14.08	PH-1 Puerta (0.80x2.10), puerta metálica de lámina de hierro de 1/16, marco de 1/2 x 1/2 x3/16, contramarco de ángulo de 2x2x3/16	2.00	c/u
14.09	PH-2 Puerta (1.0x2.10), puerta metálica de lámina de hierro de 1/16, marco de 1/2 x 1/2 x3/16, contramarco de ángulo de 2x2x3/16 (Puerta de botiquín)	1.00	c/u
14.10	PH-3 Puerta (1.0x2.10), puerta metálica de lámina de hierro de 1/16, marco de 1/2 x 1/2 x3/16, contramarco de ángulo de 2x2x3/16	1.00	c/u
15.00	MUEBLES		
15.01	MUEBLE M-1. Incluye: mueble para lavatrastos de 1.0x0.55x0.90 fabricado con melamina color blanco, lavatrastos de una poceta y escurridor, grifería y accesorios para su debida instalación.	4.00	c/u
16.00	INSTALACIONES HIDRAULICAS		

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD
16.01	Excavación para tuberías, incluye desalojo de material sobrante	0.81	m3
16.02	Relleno compactado con material selecto	0.81	m3
16.03	Suministro e Instalación Tub. \varnothing 2" 100 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios.	18.00	ml
16.04	Suministro e Instalación Tub. \varnothing 4" 125 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios.	15.00	ml
16.05	Suministro e Inst. Resumidero de piso de \varnothing 2" con rejilla cuadrada de acero inoxidable, removible, atornillada y ajustable.	2.00	c/u
16.06	Prueba de hermeticidad de las tuberías.	15.00	ml
16.07	Cajas de registro 0.40x0.40m, Altura variable e interior con acabado afinado y pulido y tapadera de concreto de 5 cm.	2.00	c/u
16.08	Suministro e Instalación Tub. PVC \varnothing 1/2" 315 PSI JC SDR 13.5, incluye accesorios y nipples metálicos para paso de tuberías en pared hacia los artefactos sanitarios.	26.00	ml
16.09	Suministro e Instalación Tubería PVC de diámetro \varnothing 4" 100 PSI.A.LL.	20.00	ml
16.10	Demolición y desalojo de cajas de aguas lluvias existentes	2.00	c/u
16.11	Caja de conexión de Aguas Lluvias con parilla de 0.40x0.40m interno, altura variable e interior repellido, afinado y pulido.	2.00	c/u
16.12	Descarga en caja existente. (Apertura y sello para paso de tuberías.)	2.00	c/u
17.00	ARTEFACTOS SANITARIOS Y EQUIPOS		
17.01	Suministro e instalación de inodoro elongado de dos piezas color blanco descarga de 6 lts. Sifón tipo vórtice incluya asiento del tipo pesado, tapadera y accesorios.	4.00	c/u
17.02	Construcción de poceta para aseo pretil de ladrillo de obra de 10x20x40, repellido y enchape con azulejo de 20x20, tapón resumidero atornillado de acero inoxidable y grifo de hierro cromado.	1.00	c/u
17.03	Suministro e Instalación de lavamanos cerámico con pedestal, grifo metálico monocromado de 1/4 de giro horizontal incluye instalación y accesorios.	6.00	c/u
17.04	Pila Plástica de un lavadero fabricado en poliestireno resistente a la intemperie color blanco	1.00	c/u
18.00	INSTALACIONES ELECTRICAS		
18.01	Suministro e instalación de luminarias tipo LED de 3x18 w 4x2	28.00	c/u
18.02	Suministro e instalación de luminarias tipo LED de 3x18 w 2x2	18.00	c/u
18.03	Suministro de foco LED	5.00	c/u
18.04	Suministro e instalación de tomas dobles polarizados con placa metálica incluye cableado por 3 thhn #12 con caja rectangular tipo pesado y tecnoducto de 3/4 los conductores deben ser certificados bajo norma UL	40.00	c/u
18.05	Suministro e instalación de interruptor sencillo de Palanca metálica incluye cableado compuesto por 3 thhn #14, los conductores deben ser certificadas bajo norma UL	15.00	c/u
18.06	Suministro e instalación de interruptor doble de Palanca metálica incluye cableado compuesto por 3 thhn #14, los conductores deben ser certificadas bajo norma UL	22.00	c/u

PARA EL ITEM 2: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CODIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)"

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD
1.00	OBRAS PRELIMINARES		
1.01	Demolición de paredes de bloque de concreto existentes	31.25	m2
1.02	Demolición de acera en exterior H=0.25 , en instalaciones de policlínico	8.10	m3
1.03	Desmontaje de rejas y pasamanos existentes	1.00	S.G.
1.04	Desmontaje de ventanas existentes	16.00	u
1.05	Desmontaje de puertas existentes	35.00	u
1.06	Desmontaje de artefactos sanitarios existentes	13.00	u
1.07	Desmontaje de divisiones de tabla roca	90.00	m2
1.08	Desmontaje de paredes de estructura metálica y forro de policarbonato (incluye puertas del mismo material)	25.00	m2
1.09	Desmontaje de portones de entrada	2.00	u
1.10	Desmontaje de lámina de techo de cubo de gradas	1.00	S.G.
1.11	Desalojo de material sobrante	1.00	sg
2.00	TERRACERIA		
2.01	Relleno compactado material selecto para terraza de piso	41.00	M3
3.00	PISOS Y RAMPAS		
3.01	Topping de concreto con refuerzo de electromalla, espesor de 7cm para base de piso en área de Triage, Odontología y sala de espera	6.00	M3
3.02	Suministro e instalación de piso tipo porcelanato 60x60 color blanco mate, de alto tráfico sobre piso existente.	445.00	M2
3.03	Suministro e instalación de piso tipo porcelanato 30x30 color blanco mate, de alto tráfico color mate sobre base de concreto.	55.00	M2
3.04	Suministro e instalación de zócalo tipo porcelanato h=7 cm	420.00	M
3.05	Piso tipo aceras perimetrales de concreto simple, f'c=140 kg/cm2, Escobeadado	31.25	M2
3.06	Piso de rampa peatonal, e= 0.10m de espesor, concreto 210 Kg/cm2, refuerzo de varilla ϕ 1/4 a cada 0.25m en ambos sentidos, con acabado final estriado antideslizante	25.00	M2
3.07	Suministro e instalación de piso tipo porcelanato 60x60 Antideslizante, para rampas	15.00	M2
3.08	Piso epóxico color blanco sobre piso existente	25.00	M2
4.00	ESTRUCTURA METÁLICA		
4.01	Suministro e instalación de P-1 Polin C 2"x 4"chapa 14, según detalle en planos y pintura según especificación técnica	67.00	M
4.02	Columna metálica de tubo de 3x3"ch14 con anclaje a losa existente	31.00	M
4.03	Tubo de 3X3" CH 14 para vigas de soporte de polines de estructura metálica de techos en módulos de consultorios segundo nivel y techo en módulo de gradas	34.00	M
4.04	Suministro y colocación de pasamanos metálicos en rampas doble tubo para silla de ruedas, incluye bases de concreto	14.00	M
4.05	Suministro y colocación de pasamanos de tubo 2x2ch14 según detalle, en tercer nivel en borde de losa y borde de hueco de escaleras	42.00	M
5.00	CUBIERTA DE TECHO		
5.01	Capote para lámina de aluminio y zinc, #24	4.00	M
5.02	Suministro e instalación cubierta de lámina metálica troquelada calibre 24 de Zinc Aluminio	55.00	M2

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD
5.03	Suministro e instalación Canal ALL de lámina galvanizada calibre 24 de 0.20 x 0.25 m, con gancho #4 a cada 40 cm (s=1%)	18.00	M
5.04	Botagua de lámina galvanizada lisa calibre 24	19.00	M
6.00	PAREDES		
6.01	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de yeso resistente al agua, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones.	80.00	M2
6.02	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de tabla yeso, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones.	85.00	M2
6.03	Pared de bloque de concreto de 10x20x40cm con ref vert n. 3 @0.40 y ref hz@0.60 para tapones de puertas y ventanas y paredes de fachadas, repellido y afinado	21.00	M2
6.04	Suministro y colocación de cargadero de puerta en hueco que se abre, 0.60 cm a ambos lados más el ancho de puerta , de 0.15 x 0.20 m, 4 # 3, estribos #2@ 0.15, concreto 210 kg/cm2	6	U
7.00	ACABADOS		
7.01	Suministro y aplicación de pintura látex mate color a escoger por ISBM en paredes interiores y exteriores	1,461.64	m2
7.02	Suministro y aplicación de pintura epoxica color blanco en área de laboratorio (paredes y losa)	90.00	m2
7.03	Suministro e instalación de pantalla cortasol 84R módulos de 1.00mt x 2.71mt	91.74	M2
7.04	Resane e impermeabilización de losa de techo incluye resane de juntas, afinado de superficie y aplicación de pintura elastomérica	190.00	M2
8.00	CIELOS FALSOS		
8.01	Suministro e instalación de cielo falso tipo Armstrong de 2 x 4 pies x 6 mm color blanco perfilera de aluminio tipo pesado, suspendido con alambre galvanizado N° 14 entorchado, incluye arriostamiento sismo resistente a cada 2.40m a. s.	29.00	M2
8.02	Suministro e instalación Fascia de acero de lámina lisa galvanizada cal. 20 y cornisa de lámina de tabla cemento con pintura de látex color blanco puro, cuadrícula de separación máximo de 40 cm fijada en pared y estructura metálica de techo.	18.00	M2
9.00	VENTANAS		
9.01	Ventana v-1 (1.40 x 1.00), ventana corrediza a dos cuerpos , vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	3	U
9.02	Ventana v-2 (0.60 x 0.40), ventana corrediza a dos cuerpos , vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U
9.03	Ventana v-3 (0.80 x 0.40), ventana corrediza a dos cuerpos , vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	2	U
9.04	Ventana v-4 (1.60 x 1.00), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	9	U
9.05	Ventana v-5 (0.60 x 1.00), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD
9.06	Ventana v-6 (0.76 x 1.20), ventana proyectada vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U
9.07	Ventana v-7 (1.94 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	2	U
9.08	Ventana v-8 (2.11 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	2	U
9.09	Ventana v-9 (0.81 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	1	U
9.10	Ventana v-10 (0.75 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	1	U
9.11	Ventana v-11 (1.00 x 1.00), ventana tipo corrediza de dos cuerpos corredizos vidrio sencillo de 6 mm color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorio para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U
9.12	Ventana v-12 (0.94x1.00), ventana tipo corrediza de dos cuerpos corredizos vidrio sencillo de 6 mm color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorio para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U
9.13	Ventana v-13 (0.60 x 0.40), ventana tipo corrediza dos cuerpos corredizos vidrio sencillo de 6 mm color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorio para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U
10.00	PUERTAS		
10.01	Puerta p-1 (1.60x2.10), puerta corrediza de dos hojas de vidrio claro laminado de 10 mm, perfil de aluminio en acabado color blanco	1	U
10.02	Puerta p-2 (3.00x2.87), cortina metálica arrollable para entrada de establecimiento	1	U
10.03	Puerta p-3 (1.20 x 2.10), puerta corrediza 1 hoja de vidrio claro laminado de 10 mm, perfil de aluminio en acabado color blanco	1	U
10.04	Puerta p-4 (0.90 x 2.10), puerta de madera, abatible, de una hoja estructura de riostra de madera de cedro doble forro de plywood banack 1/4" de espesor	20	U
10.05	Puerta p-5 (0.80 x 2.10), puerta de madera, abatible, de una hoja estructura de riostra de madera de cedro doble forro de plywood banack 1/4" de espesor	8	U
10.06	Puerta p-6 (1.00 x 2.10), puerta metálica corrediza de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	3	U
10.07	Puerta p-7 (1.66x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	1	U
10.08	Puerta p-8 (1.80x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	1	U
10.09	Puerta p-9 (2.0x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	1	U
10.10	Puerta p-10 (1.00x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	2	U
11.00	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y GRISES		
11.01	Reparación de fosa séptica existente incluye: resane de grietas, revocado de paredes y hechura de nuevas tapaderas, conexiones de nuevas tuberías de sistema de aguas negras y grises , puesta en funcionamiento de sistema de tratamiento fosa /pozo de absorción	1.00	S.G.

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD
11.02	Reparación de pozo de absorción existente incluye: resane de grietas, revocado de paredes y hechura de nuevas tapaderas, colocación de nuevo filtro, (capa de piedra cuarta, grava n°2 y arena) conexiones de nuevas tuberías de sistema de aguas negras y grises, puesta en funcionamiento de sistema de tratamiento fosa /pozo de absorción	1.00	S.G.
11.03	Trampa de grasa 0.40x0.40m, Altura variable e interior con acabado afinado y pulido y tapadera de concreto de 5 cm.	1.00	S.G.
12.00	INSTALACIONES HIDRÁULICAS		
12.01	Excavación para tuberías, incluye desalojo de material sobrante	16.00	M3
12.02	Relleno compactado con material selecto	16.00	M3
12.03	Suministro e Instalación Tub. Ø 2" 100 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios. (A.G.)	69.00	M
12.04	Suministro e Instalación Tub. Ø 4" 125 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios.(A.N.)	39.00	M
12.05	Suministro e Inst. Resumidero de piso de Ø 2" con rejilla cuadrada de acero inoxidable, removible, atornillada y ajustable. (A.N.)	9.00	U
12.06	Prueba de hermeticidad de las tuberías.	65.00	M
12.07	Cajas de registro 0.40x0.40m, Altura variable e interior con acabado afinado y pulido y tapadera de concreto de 5 cm. (A.LL.)	1.00	U
12.08	Suministro e Instalación Tub. PVC Ø 1/2" 315 PSI JC SDR 13.5, incluye accesorios y niples metálicos para paso de tuberías en pared hacia los artefactos sanitarios.	65.00	M
12.09	Suministro e Instalación Tubería PVC de diam. Ø4" 100 PSI. A.LL.	24.00	M
12.10	Demolición y desalojo de cajas de aguas lluvias existentes	1.00	U
12.11	Caja de conexión de Aguas Lluvias con parilla de 0.40x0.40m interno, altura variable e interior repellido, afinado y pulido.	2.00	U
12.12	Descarga en caja existente. (Apertura y sello para paso de tuberías.)	2.00	U
13.00	ARTEFACTOS SANITARIOS Y EQUIPOS		
13.01	Suministro e instalación de inodoro de una pieza y del tipo elongado de alta resistencia, que incluya asiento del tipo pesado, tapadera y accesorios.	9	U
13.02	Suministro e Instalación de lavamanos sobrepuesto para batería de s.s. Incluye mueble	8	U
13.03	Suministro e instalación de extractores de aire en servicios sanitarios	8	U
13.04	Suministro e instalación de barra de acero inoxidable para discapacitados, diámetro 1 1/4"	2	S.G.
13.05	Suministro e instalación de lavatrastos con mueble de madera forrado con formica.	3	U
14.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
14.01	Suministro e instalación de sistema eléctrico en áreas nuevas, incluye, sw tableros, conductor, canalizaciones, acometidas, etc	1	U
14.02	Suministro e instalación de luminarias tipo LED 4x2	39	U
14.03	Suministro e instalación de foco ahorrador con roseta	22	U
14.04	Suministro e instalación de tomas dobles polarizados	41	U
14.05	suministro e instalación de interruptor doble incluye accesorios.	14	U
14.06	Suministro e instalación de interruptor sencillo incluye accesorios.	24	U

El plazo de ejecución proyectado es de 120 días calendario para cada ítem, se adjudicará al oferente que haya estado dentro la razonabilidad de precios y oferte el menor tiempo.

II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Contratación Directa anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
2	#####	TECNICO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA	EXPERTA EN LA MATERIA
3	#####	TECNICO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA	EXPERTA EN LA MATERIA
4	#####	TECNICO CONTABLE INTERINO	ANALISTA FINANCIERO
5	#####	TECNICO DE GESTION DE SERVICIOS GENERALES	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
6	#####	JEFA DE SECCION DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y SERVICIOS GENERALES	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
7	#####	TECNICO DE APOYO JURIDICO EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.	ANALISTA JURIDICO
8	#####	TÉCNICO DE INTELIGENCIA DE MERCADO Y COSTEO DE SERVICIO	ANALISTA DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS

III. Encomendar a la Directora Presidenta la firma de la Resolución Razonada correspondiente, a que se refiere el artículo 41 literal g) de la Ley de Compras Públicas.

IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

V. Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

7.5 SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL INCREMENTO DEL 20% SOBRE EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO Nro. HP-010/2024-ISBM, DERIVADO DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 013/2024-ISBM (HOSPITAL TIPO C, LA LIBERTAD).

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según la Resolución de Resultados Nro. 053/2024-ISBM y Resolución Definitiva Nro. 066/2024-ISBM correspondiente al recurso de revisión interpuesto contra la resolución de resultados antes mencionada de la Licitación Competitiva Nro. 013/2024-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA**

ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”, se suscribió el Contrato Nro. HP-010/2024-ISBM con la sociedad SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS, S.A. DE C.V. (HOSPITAL LOURDES), por el monto total de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,000.00), de conformidad al siguiente detalle:

Nro. ÍTEM	LICITANTE	Nro. CONTRATO	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE SUMINISTRARÁ EL SERVICIO, DIRECCIÓN, TELÉFONOS, FAX Y CORREO ELECTRONICO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO AÑO 2024 EN US\$ IVA INCLUIDO
2	SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS, S.A. DE C.V.	HP-10/2024-ISBM	C	LA LIBERTAD	HOSPITAL LOURDES 4ª Calle Oriente, Nro. 2-3, Lourdes, Distrito de Colón, La Libertad Oeste. Teléfono y fax: 2338-5345	\$400,000.00

En fecha 02 de septiembre de 2024, la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) tramitar el incremento del 20% sobre el monto del contrato Nro. HP-010/2024-ISBM que está por agotar el monto.

Anexo al requerimiento, se remitió justificación emitida por la Dra. #####, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario y Administradora del Contrato HP-010/2024-ISBM, en referencia de fecha 27 de agosto de 2024, en donde remite la opinión respecto de la factibilidad para iniciar la gestión de incremento del 20% del valor originalmente contratado para el proveedor SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS, S.A. DE C.V., según el siguiente resumen:

“Tomando en cuenta la ejecución de monto asignado y la proyección de conservación de monto para la continuidad del servicio hospitalario por parte del Hospital tipo C, vigente en el año 2024 en el departamento de La Libertad, municipio de La Libertad Oeste, distrito de Colón, y en vista que la demanda de los servicios hospitalarios es una práctica que no es posible predecir en cuanto a sus atenciones, debido a que en su mayoría son casos de emergencia, acontecimientos patológicos en pacientes con enfermedades crónicas, procedimientos quirúrgicos de urgencia, exámenes clínicos y radiológicos ineludibles, hospitalizaciones necesarias y adquisición de medicamentos de emergencia entre otros, se ha contemplado que es de vital importancia gestionar el incremento del 20% sobre el monto máximo total contratado. No omito manifestar que no ha sido utilizada durante el periodo del contrato vigente por lo que es viable.

De igual manera, se debe considerar que el comportamiento de los servicios de salud está con demanda alta de parte de la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, según las necesidades de salud que estos pacientes puedan requerir. Asimismo, se debe dar ejecución de las cirugías electivas de baja complejidad de los usuarios, las cuales son atendidas en esta clase de hospital, así como otros servicios médicos.

A continuación, se presenta la ejecución de monto con datos preliminares al 21 de agosto de 2024; ya que aún se está realizando la revisión documental de las atenciones por parte de la supervisión de ISBM, además, se indica la proyección de cobertura que se tendría:

Nro. CONTRATO	PROVEEDOR	MONTO TOTAL CONTRATADO AÑO 2024	MONTO MENSUAL ASIGNADO
HP-010/2024-ISBM	SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS, S.A. DE C.V.	\$400,000.00	Abril \$44,440.00 Mayo-diciembre \$44,445.00

EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
ABRIL (período del 16 al 30 de abril)	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
\$14,025.80	\$81,184.08	\$74,625.63	\$128,488.49	\$72,271.78

ANÁLISIS DE EJECUCIÓN					
MONTO EJECUTADO	MONTO REMANENTE	CONSUMO DIARIO	DIAS DE COBERTURA CON REMANENTE	FECHA DE COBERTURA PROYECTADA	MONTO DE INCREMENTO SOLICITADO
\$370,595.78	\$29,404.22	\$2,872.84	10.24 días	31 de agosto de 2024	\$80,000.00

Por lo anterior se visualiza una cobertura estimada de 10.24 días a partir del 21 de agosto de 2024, según consumo promedio diario actual. De esta manera se solicita se apruebe el incremento del 20% del monto máximo total contratado, equivalente a: **US\$80,000.00 (ochenta mil dólares)**, se anexan carta de solicitud de aceptación de incremento y carta de respuesta de aceptación por parte del proveedor”.

Que la UCP, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinándose que según la Cláusula IX) “MODIFICACIÓN”, del contrato en referencia se especifica que: “El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos o cualquiera de sus cláusulas antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la LCP, debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías según lo indique el ISBM y formará parte integral del contrato”. Por tanto, conforme al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el contrato es modificable conforme a lo requerido por la Subdirección de Salud; además de que el proveedor ha emitido nota de aceptación con la cual se verifica su disposición de aceptar el incremento y mantener los precios ofertados.

Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 003-09-2024 emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por **OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80,000.00)**.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud; de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales

“a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusulas IX) “MODIFICACIÓN” del contrato HP-010/2024-ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar el incremento del 20% del monto original del **Contrato Nro. HP-010/2024-ISBM** suscrito con la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS, S.A. DE C.V. (HOSPITAL LOURDES)** derivado de la Licitación Competitiva Nro. 013/2024-ISBM, denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**”, por un monto de hasta **OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 80,000.00)**, para ser utilizados hasta donde la disponibilidad presupuestaria del incremento lo permita, conforme al detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar al proveedor a la brevedad para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud; de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusulas IX) “MODIFICACIÓN” del contrato HP-010/2024-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento del 20%** del monto original del **Contrato Nro. HP-010/2024-ISBM** suscrito con la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS, S.A. DE C.V. (HOSPITAL LOURDES)** derivado de la Licitación Competitiva Nro. 013/2024-ISBM, denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**”, por un monto de hasta **OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 80,000.00)**, para ser utilizados hasta donde la disponibilidad presupuestaria del incremento lo permita, conforme al siguiente detalle:

Nro. ÍTEM	Nro. CONTRATO	TIPO DE HOSPITAL	DISTRIO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO AÑO 2024 EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO DEL INCREMENTO (20%)	NUEVO TOTAL MONTO MÁXIMO CONTRATADO AÑO 2024 CON INCREMENTO
2	HP-10/2024-ISBM	C	COLÓN	LA LIBERTAD, OESTE	\$400,000.00	\$80,000.00	\$480,000.00

II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución correspondiente.

III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado**, con el objeto de notificar al proveedor a la brevedad para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

7.6 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE INCREMENTO AL MONTO TOTAL DEL CONVENIO SUSCRITO CON HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL, SAN SALVADOR, PARA CUBRIR ATENCIONES MÉDICAS HOSPITALARIAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 28 de junio de 2024, en el punto TRES del Sub punto TRES PUNTO UNO del ACTA DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS de la Sesión de Extraordinaria de Consejo Directivo se aprobó la prórroga de los convenios interinstitucionales suscritos con 24 Hospitales Nacionales entre los cuales se encuentra el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil para el plazo de SEIS MESES, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024, por un monto máximo total para dicho Hospital de hasta de **SESENTA SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$66,000.00)**, según siguiente detalle:

HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO	RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ASIGNADO 6 MESES (JULIO-DICIEMBRE/2024)
HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL	SAN SALVADOR	MEJICANOS	SAN SALVADOR CENTRO	CHN-008/2021-ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023-ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024-ISBM	\$11,000.00	\$66,000.00

En fecha 27 de agosto de 2024, en el punto OCHO del Sub punto OCHO PUNTO CINCO del ACTA número DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS de la sesión de ordinaria de Consejo Directivo aprobó la modificativa de incremento de los convenios interinstitucionales suscritos con ocho Hospitales Nacionales, entre los cuales se encuentra el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, por un monto máximo total para dicho hospital de hasta de **OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,430.00)**, según el siguiente detalle:

NRO.	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO Y RESOLUCIÓN INCREMENTO (*SI APLICA)	MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO MENSUAL	MONTO EJECUTADO	MONTO INCREMENTADO	NUEVO MONTO TOTAL INCREMENTADO PARA EL MES DE AGOSTO 2024
------	--------------------	--------------	----------	-----------	--	----------------------	---------------	-----------------	--------------------	---

8	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL, SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MEJICANO	SAN SALVADOR CENTRO	CHN-008/2021- ISBM *Referencia Prórroga Individual Nro. 135/2024-ISBM Res. Individual de incremento 187/2024-ISBM	\$66,000.00	\$11,000.00	\$100,000.00	\$19,430.00	\$85,430.00
---	--	--------------	----------	---------------------	---	-------------	-------------	--------------	-------------	-------------

El 02 de septiembre de 2024, la Subdirección de Salud, remitió a la Unidad de Compras Públicas (UCP), solicitud para iniciar el proceso de modificativa de incremento para el convenio específico suscrito con el Hospital Nacional "DR. Juan José Fernández", Zacamil; estableciendo en la justificación técnica, lo siguiente: *"En fecha 02 de septiembre de 2024 se recibió informe de una de las Supervisoras de Apoyo Médico Hospitalario para dar inicio al trámite de incremento de monto para el convenio suscrito con el HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL, SAN SALVADOR, basados en que la demanda de los servicios hospitalarios es una práctica que no se puede predecir en cuanto a sus atenciones, debido a que en su mayoría son casos de emergencia y acontecimientos imprevistos de salud. En consecuencia, el alza en la demanda de los usuarios para las diferentes atenciones o servicios en salud que se brindan tales como: emergencias, consulta externa, servicios de cuidados intensivos, tratamientos oncológicos, cirugías electivas y de emergencias, servicios de apoyo diagnóstico y fisioterapia que son inevitables. Además, con la incorporación de los Servidores Públicos Docentes Pensionados y su grupo familiar, para recibir atención médica a través del Programa Especial de Salud, según reforma de la Ley del ISBM, Decreto Legislativo Nro. 754, la demanda de servicios en salud se ha incrementado considerablemente, provocando que la disponibilidad presupuestaria asignada, no sea suficiente para garantizar que los servicios médicos logren una cobertura hasta el 31 de diciembre de 2024. Considerando el seguimiento dado a la ejecución de los montos asignados para la continuidad de las atenciones médico hospitalarias por parte de los Hospitales de la Red Pública de Salud con convenio vigente en el año 2024, se tiene como estrategia institucional, la utilización del monto asignado en los últimos meses a través de reasignaciones de montos, para cubrir necesidades de meses anteriores, posterior al análisis de los administradores de convenio, y según lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO: Cuando el monto máximo mensual asignado se agote antes de finalizar el mes correspondiente; y una vez agotados los montos no devengados en meses anteriores, el Hospital deberá reportarlo inmediatamente a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud para que siga el trámite administrativo correspondiente para su análisis y poder autorizar la utilización del monto máximo del convenio aplicando la reasignación al monto mensual correspondiente a los últimos meses permitiendo pagar el sobregiro por las atenciones brindadas en el mes respectivo. Además, previo análisis se podrá según la proyección, hacer la modificativa del monto total asignado. El Hospital no deberá utilizar los montos asignados al mes siguiente que se reporta para pago, sin previa notificación de la GACI. (Actualmente UCP)".*

A continuación, se detalla la ejecución de montos de los Hospitales Nacionales que requieren incremento de monto:

CONVENIO/ RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA	MONTO TOTAL ASIGNADO CONVENIO	MONTO MENSUAL ASIGNADO	1ER INCREMENTO ASIGNADO	NUEVO MONTO TOTAL CONVENIO	TOTAL EJECUTADO
CHN-008/2021-ISBM Referencia Prórroga Individual Nro. 135/2024- ISBM	\$66,000.00	\$11,000.00	\$19,430.00	\$85,430.00	\$316,235.88

Detalle de montos mensuales ejecutados:

JULIO/2024	AGOSTO/2024	MONTO TOTAL EJECUTADO
\$156,832.44	\$159,403.44	\$316,235.88

En vista del informe presentado por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, esta Subdirección recomienda gestionar el incremento de monto para el convenio detallado anteriormente, con se podrá cubrir parte del pago de las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, de acuerdo a la ejecución de montos de los meses de julio y agosto/2024, el monto de incremento es insuficiente para cumplir con el pago total de las atenciones de dichos meses, y no se puede asegurar que a futuro no se generen obligaciones de pago.

A continuación, se detalla propuesta del monto a incrementar:

HOSPITAL PROVEEDOR	MONTO A INCREMENTAR
HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL, SAN SALVADOR	\$75,000.00

Se requiere que el monto total del incremento solicitado sea aplicado en el mes de agosto de 2024.

La Unidad de Compras Públicas, revisó la solicitud y anexos antes descritos, determinando que conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios interinstitucionales se encuentran excluidos de la aplicación de esa Ley. En ese sentido, se regulan a través de los principios generales del derecho Administrativo y el Derecho Común. Para efectuar los incrementos, se revisó el convenio Especifico HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL, SAN SALVADOR suscrito verificando que de acuerdo a las Cláusulas, Décima Sexta "Modificaciones", el convenio antes relacionado, puede ser modificado en cuanto a sus servicios y vigencia, por lo que, es procedente autorizar lo solicitado por la Subdirección de Salud y de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal e), k) de la LCP; y verificados los documentos que integran la solicitud de incremento, el jefe UCP verificó, que consta en el expediente los informes técnicos del cual requiere realizar la respectiva modificativa de incremento y conforme al artículo 20 literal e) sobre las atribuciones del Jefe de la UCP, dicha normativa establece que le corresponde: "Verificar la estimación financiera, o disponibilidad presupuestaria para el ejercicio vigente, previo a la contratación de todo proceso de compra o a la autorización de modificaciones por incremento".... Por tanto, se avala que lo solicitado por la Subdirección Salud, es factible de su aprobación, ya que el servicio que se brindará objeto de dicha modificativa de incremento del convenio específicos suscrito con Hospital de Red Pública de Salud, que están por agotar el monto total asignado para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM.

En fecha 14 de agosto de 2024, la Unidad de Compras Públicas presentó a la Comisión de Servicios de salud la solicitud antes descrita, luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones, explicándose el monto convenido se ha disminuido, según disponibilidad, como proveedor de salud para brindar servicios médicos hospitalarios, pactados a través de un convenio interinstitucional cuya asignación presupuestaria es variable cada año según la disponibilidad

financiera de la institución, recomendó someter a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2, 7, 20 literales “a”, y “s”, 21 y 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 3 literal “b”; 6 literal e), 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, y Cláusulas, Décima Sexta “Modificaciones”, del convenio suscrito con el hospital nacional, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la modificativa de incremento del Convenio suscrito con Hospital Nacional "DR. Juan José Fernández", Zacamil, para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, por un monto máximo total de hasta **SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00)**, de conformidad al detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- II. Encomendar a la Subdirección de Salud, mediante los Supervisores Médico Hospitalarios el seguimiento del convenio, para garantizar la calidad del servicio a población usuaria, así como el trámite para el incremento del convenio, con el objetivo de generar condiciones de atención favorables a los intereses institucionales.
- III. Encomendar a Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Unidad Financiera Institucional llevar registro mensual de las Obligaciones que podrían generarse reportarlas al Consejo Directivo de forma mensual y establecer conjuntamente las medidas para el pago de la obligación.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas la continuidad del trámite.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2, 7, 20 literales “a”, y “s”, 21 y 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 3 literal “b”; 6 literal e), 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, y

Cláusulas, Décima Sexta “Modificaciones”, del convenio suscrito con el hospital nacional, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificativa de incremento** del Convenio suscrito con Hospital Nacional "DR. Juan José Fernández", Zacamil, para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, por un monto máximo total de hasta **SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

NRO.	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO Y RESOLUCIÓN INCREMENTO (*SI APLICA)	MONTO TOTAL ASIGNADO CON PRIMER INCREMENTO	MONTO EJECUTADO	SEGUNDO MONTO INCREMENTADO	NUEVO MONTO TOTAL INCREMENTADO
9	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL, SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MEJICANOS	SAN SALVADOR CENTRO	CHN-008/2021-ISBM *Referencia Prórroga Individual Nro. 135/2024-ISBM	\$85,430.00	\$316,235.88	\$75,000.00	\$160,430.00

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud, mediante los Supervisores Médico Hospitalarios** el seguimiento del convenio, para garantizar la calidad del servicio a población usuaria, así como el trámite para el incremento del convenio, con el objetivo de generar condiciones de atención favorables a los intereses institucionales.
- III. **Encomendar a Subdirección de Salud**, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Unidad Financiera Institucional llevar registro mensual de las Obligaciones que podrían generarse reportarlas al Consejo Directivo de forma mensual y establecer conjuntamente las medidas para el pago de la obligación.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas** la continuidad del trámite.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

7.7 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE INCREMENTO AL MONTO TOTAL DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL A TRAVÉS DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que en fecha 28 de junio de 2024, en el Subpunto TRES punto TRES del Punto TRES del Acta DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS de la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, se aprobó

la suscripción del convenio con el MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL A TRAVÉS DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre 2024, por un máximo total de hasta de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DISTRITO	MONTO MÁXIMO TOTAL 6 MESES EN US\$ (julio a diciembre 2024)
1	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	SAN SALVADOR	\$30,000.00

En fecha 02 de septiembre de 2024, la Subdirección de Salud, remitió a la Unidad de Compras Públicas (UCP), solicitud para iniciar el proceso de modificativa de incremento de monto para el convenio suscrito con el MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL A TRAVÉS DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR; estableciéndose la justificación técnica lo siguiente: *“En fecha 02 de septiembre de 2024, se recibió informe de una de las Supervisoras de Apoyo Médico Hospitalario, para dar inicio al trámite de incremento de monto para el convenio suscrito con el Ministerio de La Defensa Nacional a través del Fondo de Actividades Especiales del Hospital Militar Central, San Salvador, en el cual a la fecha se han atendido dieciséis procedimientos oftalmológicos sobre cirugías de cataratas mediante Facoemulsificación, de las cuales actualmente se tiene mayor demanda, y con este incremento se podrá mantener la continuidad de los servicios oftalmológicos que se encuentran pendientes de solventar a la población usuaria del ISBM. Tomando en cuenta el seguimiento de la ejecución del monto asignado al Convenio, para la continuidad de las atenciones médico hospitalarias por parte del Hospital Militar Central, San Salvador, se tiene como estrategia institucional, la utilización del monto asignado en los últimos meses a través de reasignaciones de montos, para cubrir necesidades de meses anteriores, posterior al análisis de los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, y según lo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA - REASIGNACIÓN DE MONTOS “El FAE/HMC, podrá utilizar los montos no devengados de los meses anteriores en los que no se logre completar el monto máximo mensual establecido, en los meses subsiguientes en que la demanda sea mayor a la programada. Cuando el monto máximo mensual asignado se agote antes de finalizar el mes correspondiente y una vez agotados los montos no devengados, el FAE/HMC deberá reportarlo inmediatamente a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud para que siga el trámite administrativo correspondiente para su análisis y poder autorizar la utilización del monto máximo del convenio aplicando la reasignación al monto mensual correspondiente a los últimos meses permitiendo para el sobregiro por las atenciones brindadas en el mes correspondiente. Además, previo análisis se podrá según la proyección, hacer la modificativa del monto total asignado. El FAE/HMC Hospital no deberá utilizar los montos asignados al mes siguiente que se reporta para pago, sin previa notificación de la UCP del ISBM”.*

A continuación, se detalla monto asignado al convenio para el período de julio a diciembre del año 2024 y monto ejecutado:

PROVEEDOR	MONTO TOTAL ASIGNADO CONVENIO	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO EJECUTADO	MONTO DE REMANENTE
HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR	\$30,000.00	\$5,000.00	\$26,440.56	\$3,559.44

En vista del informe presentado por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, esta Subdirección recomienda gestionar el incremento de monto para el convenio detallado anteriormente, con el cual se dará continuidad a la prestación de los servicios, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del incremento lo permita.

A continuación, se detalla propuesta del monto a incrementar:

HOSPITAL PROVEEDOR	MONTO A INCREMENTAR
HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR	\$30,000.00

Cabe mencionar que esta propuesta fue presentada a la Comisión de Servicios de Salud celebrada el día 14 de agosto de 2024 y se requiere que el monto total del incremento solicitado sea aplicado en el mes de septiembre de 2024, para llevar a cabo jornadas de intervención de cirugías oftalmológicas.

La Unidad de Compras Públicas, revisó la solicitud y anexos antes descritos, determinando que conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios interinstitucionales se encuentran excluidos de la aplicación de esa Ley. En ese sentido, se regulan a través de los principios generales del derecho Administrativo y el Derecho Común. Para efectuar los incrementos, se revisó el convenio Específico del suscrito verificando que de acuerdo a las Cláusulas, Décima Cuarta "Modificaciones", podrá ser modificado de común acuerdo, dentro del marco general de los acuerdos de este documento y demás acuerdos contractuales, durante la vigencia del mismo y/o prorrogado en su plazo, por lo que, es procedente autorizar lo solicitado por la Subdirección de Salud y de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal e), de la LCP; y verificados los documentos que integran la solicitud de incremento, el jefe UCP verificó, que consta en el expediente el informe técnico del cual requiere realizar la respectiva modificativa de incremento y conforme al artículo 20 literal e) sobre las atribuciones del Jefe de la UCP, dicha normativa establece que le corresponde: "Verificar la estimación financiera, o disponibilidad presupuestaria para el ejercicio vigente, previo a la contratación de todo proceso de compra o a la autorización de modificaciones por incremento".... Por tanto, se avala que lo solicitado por la Subdirección Salud, es factible de su aprobación, ya que el servicio que se brindará objeto de dicha modificativa de incremento de **convenio** específico suscrito con Hospital Militar Central, que están por agotar el monto total asignado para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM.

En fecha 14 de agosto de 2024, la Unidad de Compras Públicas presentó a la Comisión de Servicios de salud la solicitud antes descrita, luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad presupuestaria Nro. 004-09-2024 por un monto de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2, 7, 20 literales “a”, y “s”, 21 y 22 literales “a” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 3 literal “b”; 6 literal e), 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, y Cláusula Décima Cuarta “MODIFICACIONES” del convenio suscrito, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar modificativa de incremento del **convenio** específico suscrito con el Ministerio de la Defensa Nacional a través del Fondo de Actividades Especiales del Hospital Militar Central, San Salvador, para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, por un monto máximo total de hasta de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, de conformidad al detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud, mediante los Supervisores Médico Hospitalarios el seguimiento al convenio, para garantizar la calidad del servicio a población usuaria, así como el trámite para el incremento del convenio para el mes de septiembre de 2024, con el objetivo de generar condiciones de atención favorables a los intereses institucionales.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas la continuidad del trámite.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, agregando encomiendas a la Subdirección de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2, 7, 20 literales “a”, y “s”, 21 y 22 literales “a” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 3 literal “b”; 6 literal e), 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, y Cláusula Décima Cuarta “MODIFICACIONES” del convenio suscrito, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar modificativa de incremento del **convenio** específico suscrito con el Ministerio de la Defensa Nacional a través del Fondo de Actividades Especiales del Hospital Militar Central, San Salvador, para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, por un monto máximo total de hasta de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, de conformidad al siguiente

detalle:

NRO.	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO		MUNICIPIO	NRO. CONVENIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO MENSUAL	MONTO EJECUTADO	MONTO INCREMENTADO	NUEVO MONTO TOTAL INCREMENTADO PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2024
1	Hospital Militar Central	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR		SAN SALVADOR CENTRO	CO-006/2024- ISBM	\$30,000.00	\$5,000.00	\$26,440.56	\$30,000.00	\$60,000.00
MONTO TOTAL										\$30,000.00	\$60,000.00

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud, mediante los Supervisores Médico Hospitalarios el seguimiento al convenio, para garantizar la calidad del servicio a población usuaria, así como el trámite para el incremento del convenio para el mes de septiembre de 2024, con el objetivo de generar condiciones de atención favorables a los intereses institucionales.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas la continuidad del trámite.
- V. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, presentar los criterios de prioridad de las cirugías que se programaran con el incremento, así como presentar el listado de los pacientes a intervenir, diagnóstico y fecha de aprobación de cirugía, (profesora ##### tiene mucho tiempo esperando) garantizando que se intervengan a los pacientes que tienen más tiempo esperando y que requieren con urgencia la intervención, evitando tratos preferentes, no relacionados a criterios técnicos, éste informe deberá presentarse a la Comisión de Servicios de Salud.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

PUNTO OCHO: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

Los cuales citan lo siguiente:

8.1 INFORME A LOS PLAZOS PARA LIQUIDAR VIÁTICOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 AL 22 DE AGOSTO DE 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En referencia a seguimiento de encomienda del punto 9, subpunto 9.1, romano I de Sesión Ordinaria, en fecha 23 de abril del 2024 donde expresa: *“Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, verificar el cumplimiento de los plazos para liquidar viáticos, tanto por parte de los responsables de los fondos, así como los empleados”*.

La Sección de Compensaciones y Fondo Circulante; en fecha 28 y 29 de agosto de 2024, recibió Informes de los Encargados de Fondo Circulante, mediante el cual presentan el monto pagado en concepto de viáticos y lo pendiente por pagar, al 29 de agosto de 2024.

Por lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones de Fondo Circulante, da a conocer el estatus del Pago en Concepto de Viáticos en la fecha comprendida del 23 al 29 de agosto del 2024, según detalle siguiente:

Monto Pagado del periodo comprendido del 23 al 29 de agosto del 2024

Zona	Monto
Central	\$ 575.00
Paracentral	\$ 100.00
Oriente	\$ 740.00
Occidente	\$ 360.00
Total	\$ 1,775.00

Monto Pendiente del periodo comprendido del 23 al 29 de agosto del 2024

CAJA CHICA	TIPO DE VIÁTICO	MES DE COBRO	VIATICOS PENDIENTE	OBSERVACION	NUEVO MONTO ADEUDADO
Policlínico de San Miguel	Alimentación y transporte	julio y agosto	\$ 250.00	Viáticos pendientes de pago por observaciones pendientes de subsanar. Se reintegrará en fecha 04 de septiembre de 2024.	\$0.00
TOTAL			\$ 250.00		\$0.00

Nota. Pago de viáticos comprendidos del 23 al 29 de agosto de 2024, sujetos a presentación de correcciones por parte de empleados.

CAJA CHICA	TIPO DE VIÁTICO	MES DE COBRO	VIATICOS PENDIENTE	OBSERVACION	NUEVO MONTO ADEUDADO
Policlínico Santa Ana	Alimentación y transporte	agosto	\$ 475.00	En fecha 04 de septiembre del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$250.00 .	\$225.00
Consultorio Juayua	Alimentación y transporte	agosto	\$ 15.00	En fecha 04 de septiembre del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$15.00 .	\$0.00
Policlínico Sonsonate	Alimentación y transporte	agosto	\$ 175.00	En fecha 04 de septiembre del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$175.00 .	\$0.00
Consultorio Izalco	Alimentación y transporte	agosto	\$ 15.00	En fecha 04 de septiembre del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$15.00 .	\$0.00
TOTAL			\$ 680.00		\$225.00

CAJA CHICA	TIPO DE VIÁTICO	MES DE COBRO	VIATICOS PENDIENTE	OBSERVACION	NUEVO MONTO ADEUDADO
Policlínico de Ilopango	Alimentación y transporte	abril, mayo, junio	\$ 145.00	En fecha 30 de julio se realizó devolución de póliza de reintegro por observaciones, pero a la fecha no la ha presentado subsanada. Cabe aclarar que se ha dado seguimiento vía correo electrónico en fechas 30 de julio, 23 y 30 de agosto a encargado de caja chica para que solvete las observaciones con copia a jefatura inmediata y a Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, pero no se ha tenido respuesta de las partes involucradas.	\$ 145.00

Policlínico de Santa Tecla	Alimentación y transporte	agosto	\$ 405.00	En fecha 04 de septiembre del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$305.00 .	\$ 100.00
Archivo Central	Alimentación y transporte	agosto	\$ 5.00	En fecha 04 de septiembre del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$5.00	\$ 0.00
Policlínico de Zacatecoluca	Alimentación y transporte	agosto	\$ 120.00	En fecha 04 de septiembre del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$120.00 .	\$ 0.00
TOTAL			\$ 675.00		\$ 245.00

Nota. Pago de viáticos comprendidos del 23 al 29 de agosto de 2024, de los reintegros a realizarse en fecha 04 de septiembre, sujetos a presentación de pólizas de reintegro y el reintegro de Póliza de Policlínico de Ilopango hasta que presente subsanaciones.

Cuadro Resumen por Zona del Monto de Viatico Pendiente de Pago

Zonas	Monto Pendiente de Viáticos por Pagar al 22 de agosto.	Periodo de Pago
Oriente	\$ 0.00	N/A
Central	\$ 245.00	Se cancelará al presentar pólizas de reintegro de caja chica y los viáticos de Policlínico de Ilopango se cancelarán al presentar póliza subsanada.
Occidente	\$ 225.00	Se cancelará al presentar pólizas de reintegro de caja chica.
Paracentral	\$ 0.00	N/A
Total	\$ 470.00	

Nota: 1- En periodo del 04 de septiembre de 2024, se realizan reintegros de Caja Chica.
2- Se realizará reintegro de Póliza de Ilopango al presentar subsanaciones.

Los encargados de caja chica manifiestan que algunos empleados están pendientes de presentar los formularios de viáticos del mes de agosto de 2024, para ser cancelados, por lo tanto, el monto de los viáticos pendientes puede variar, a raíz de la falta de presentación.

I. Comparativo de Montos, de viáticos pendiente de Pago.

Concepto	Al 22 de agosto/2024	Al 29 de agosto/2024	Monto a Cancelar periodo del 30 de agosto al 04 de septiembre 2024	Nuevo Monto pendiente de pago
Montos	\$ 245.00	\$ 1,605.00	\$ 1,135.00	\$ 470.00
Total	\$ 245.00	\$ 1,605.00	\$ 1,135.00	\$ 470.00

La Gerencia de Recursos Humanos, presenta informe para conocimiento del Consejo Directivo con el propósito que conozca, las gestiones realizadas. Haciendo referencia que el presente informe, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Gerencia de Recursos Humanos, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe a los plazos para liquidar viáticos del periodo comprendido 23 al 29 de agosto de 2024; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe a los plazos para liquidar viáticos del periodo comprendido 23 al 29 de agosto de 2024; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos

8.2 INFORME DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EXTERNA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que mediante Acta Nro. 065, correspondiente a la sesión Ordinaria del CD-ISBM en fecha 03 de septiembre de 2020, se encomendó a la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, informar sobre convocatoria pública de las plazas interinas disponibles al Consejo Directivo. A solicitud de Presidencia, se solicita publicar la convocatoria de la plaza que corresponden a: una (1) plaza nominal de **Jefe de Sección** y Funcional de **Oficial de Cumplimiento**; a su vez, a solicitud de la Unidad de Compras Públicas, la convocatoria de las plazas las cuales corresponden a: tres (3) plazas nominales de **Técnico II** y funcional de **Técnico Analista de Unidad de Compras Públicas**; y a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, la convocatoria de la plazas de: dos (2) plazas nominales de **Jefe de Sección** y dos plazas funcionales de **Jefe de Sección de Soporte Informático** y **Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica**, para poder contar con una Base de Datos para las plazas siguientes:

No.	NOMBRE NOMINAL	PLAZA FUNCIONAL	TIPO DE CONVOCATORIA	TIPO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD	DEPENDENCIA	PLAZAS A SOLICITAR
1	JEFE DE SECCIÓN	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	EXTERNA	OBTENER HOJAS DE VIDA, PARA BASE DE DATOS	PRESIDENCIA	CONSEJO DIRECTIVO	1
2		JEFE/A DE SECCIÓN DE SOPORTE INFORMATICO			SECCIÓN DE SOPORTE INFORMATICO	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	1
3		JEFE DE SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA			SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA		1
4	TÉCNICO II	TÉCNICO ANALISTA DE UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS			UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESIDENCIA	3
TOTAL DE PLAZAS A CONTRATAR INTERINAS							6

Por lo anterior, la Subdirección Administrativa, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, presenta dicho informe a la necesidad de contar con una base de datos para suplir de forma inmediata las necesidades de contratación de la Institución. En ese mismo sentido, se brinda dicho informe al Consejo Directivo y este se encuentre conocedor sobre dichas convocatorias.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Gerencia de Recursos Humanos, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de Publicación de Convocatoria Externa de Procesos de Contratación; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el** informe de publicación de convocatoria externa de procesos de contratación; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos,** incorporar las justificaciones de las plazas considerando la austeridad en la contratación que se ha recomendado.
- III. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

8.3 INFORME RECOMENDATIVO P-TERMINACIÓN/DICIEMBRE/08-2023.-

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 700/2014, se contrató a la trabajadora #####, desde el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por tiempo indefinido, para brindar servicios en el Consultorio Magisterial de Olocuilta, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, dentro del cual se encuentran las funciones siguientes: 1. Desarrollar, aplicar y respetar los sistemas de control interno que garanticen la salvaguarda de los recursos materiales, el cumplimiento de las normas, procesos políticas y la adecuada administración de los recursos en general 2. Llevar el control del censo diario de consulta médica de los pacientes, entre otros.

El día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, la jefe médico de Policlínicos y Consultorios Clase A, Dra. #####, jefe superior inmediato de la empleada ##### mediante Memorándum con referencia ISBM2023-10186, dirigido a la Gerente de Recursos Humanos, licenciada #####, solicitó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Terminación de Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM, para la empleada #####, de conformidad al artículo 82 literal I), 64 literales a), b) y o) todos del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM (RIT-ISBM), en relación al artículo 50 numeral 2°, en relación al artículo 31 numeral 7 y 12 y 24 todos del Código de Trabajo, por la comisión de las supuestas conductas irregulares siguientes: Por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores.” debido a que se hizo pasar por la Regente médico del Consultorio Magisterial de Olocuilta para realizar una llamada telefónica a la jefe de Sección de Transporte y Logística de Abastecimiento de ISBM.

Que de acuerdo a lo regulado en el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM, procedimiento para Aplicación de Sanción de Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM, el jefe inmediato verifica la conducta atribuida al empleado, sea conforme a los supuestos establecidos en el artículo 82 del RIT-ISBM, o legislación que corresponda debiendo valorar los plazos que indica el RIT-ISBM, Contrato Colectivo de Trabajo u otra normativa en relación al inicio del proceso.

Que según Memorándum con referencia ISBM2023-10211, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, la Gerente de Recursos Humanos, solicitó a la Directora Presidenta del ISBM, dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio de Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM, para la empleada #####, mediante Resolución Administrativa de REF. P- TERMINACIÓN/DICIEMBRE/08-2023.

Siendo notificada por medio de correo electrónico en la misma, a la empleada ##### y se otorgó un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que ejerciera su derecho de audiencia y defensa, debiendo presentar por escrito a la Presidencia las explicaciones correspondientes y la documentación de descargo pertinentes a efectos de desvirtuar la falta disciplinaria que se le atribuye.

En cumplimiento al Procedimiento Administrativo de “APLICACIÓN DE SANCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM”, contenido en el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado: “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ISBM”, la presidencia, con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal, Asesor Legal del Consejo Directivo y Gerencia de Recursos Humanos, emitió informe recomendativo sobre el Proceso Sancionatorio de referencia P-TERMINACIÓN/DICIEMBRE/08-2023, conforme a los elementos de prueba vertidos en el proceso, según el siguiente resumen:

La relación laboral de la empleada #####, con el ISBM, tiene su origen en un Contrato Individual de Trabajo, por tanto, conforme al artículo 2 del Código de Trabajo, su relación se haya sujeta a la aplicación de dicho Código, aclarado lo anterior, se procedió a verificar el cumplimiento del debido proceso y es que la Honorable Sala de lo Constitucional, en la sentencia de Amparo con referencia 641-2006, emitida a las trece horas con cincuenta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil siete, respecto al derecho de defensa sostuvo, que este puede entenderse “como la actividad procesal dirigida a hacer valer ante una autoridad judicial o administrativa, los derechos subjetivos y los demás intereses jurídicos de la persona contra la cual se sigue un proceso o procedimiento” y además en la sentencia con referencia 254-2008, pronunciada a las diez horas con cincuenta y un minutos del día veintidós de enero de dos mil diez, señaló que el derecho de audiencia constituye una manifestación del acceso a la jurisdicción y posibilita que las personas puedan hacer valer sus derechos e intereses, por lo que se encuentra estrechamente vinculado con los demás derechos fundamentales.

Además en lo relativo al Derecho a la Estabilidad Laboral, la Sala de lo Constitucional en Sentencias de Amp.1036-2007, dictada el cinco de marzo de dos mil diez, Amp.426-2009 dictada

el veintinueve de julio de dos mil once, y Amp.17-2016 del cinco de febrero de dos mil dieciséis, menciona que existen condiciones para que un trabajador pueda conservar su trabajo, entre estas se encuentran: i) que subsista el puesto de trabajo; (ii) que el empleado no pierda su capacidad física o mental para desempeñar el cargo;(iii) que las labores se desarrollen con eficiencia; (iv) **que no se cometa falta grave que la ley considere causal de despido**; (v) que subsista la institución para la cual se presta el servicio; y (vi) que el puesto no sea de aquellos cuyo desempeño requiere de confianza personal o política. De ello se deduce que, si bien este derecho goza de reconocimiento constitucional, este no es absoluto, sino que esta supuesto al cumplimiento de las condiciones supra referidas, y que de no cumplir con las mismas, no es posible garantizar la estabilidad laboral del trabajador, tal es el caso, por ejemplo, del empleado que no cumpla con sus obligaciones, quien podrá ser removido del cargo siempre y cuando la remoción sea precedida de un procedimiento administrativo sancionador legalmente establecido.

De igual forma la cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente establece: “Los trabajadores gozarán de estabilidad en los cargos y no podrán ser despedidos, trasladados, suspendidos ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, **salvo por causa legalmente justificada, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, leyes y disposiciones aplicables...**”. Y lo contenido en la cláusula 16 que establece: “Con el objeto de garantizar el derecho de audiencia para los trabajadores y trabajadoras, la instancia administrativa correspondiente, mandará a oír al trabajador o trabajadora para que este haga uso de su derecho de defensa, dando la explicación o aportando la prueba de descargo que estime conveniente para desvirtuar la responsabilidad en la falta que se le imputa, garantizándose en todo caso el debido proceso”.

Aunado a todo lo anterior el artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo establece: “El Presidente, previa autorización del Consejo Directivo, tiene la facultad de nombrar, ascender, sancionar, remover y conceder licencias al personal del ISBM. La relación de trabajo entre el Instituto, sus empleadas y empleados será mediante Contrato Individual de Trabajo de acuerdo a las necesidades institucionales, observando los procedimientos establecidos en las leyes vigentes y normativas aplicables. Las sanciones disciplinarias por infracciones al presente Reglamento y la terminación de la relación laboral, **se tramitarán por iniciativa de los respectivos jefes inmediatos o los superiores jerárquicos en su caso.**”

Habiéndose verificado, el cumplimiento del debido proceso, se procede a la valoración de la prueba ofertada en el procedimiento, para lo cual, se considera lo siguiente:

El artículo 312 del Código Procesal Civil y Mercantil, CPCM, de aplicación supletoria al proceso sancionador aplicable al caso, el derecho constitucional a la prueba se compone de 3 elementos que conforman su núcleo o contenido esencial:

*El derecho a la admisión de los medios propuestos, o en su defecto, el derecho a una denegatoria motivada.

*La facultad de practicar o producir los respectivos medios propuestos.

*Que el medio probatorio admitido o producido sea valorado adecuadamente.

Dicho lo anterior respecto a la prueba documental, de cargo y de descargo, ofertada, vertida y producida en el procedimiento, tenemos la siguiente:

PRUEBAS DE CARGO:

Se verificaron los documentos que corren agregados al expediente del proceso sancionatorio de Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM, iniciado contra la empleada **BLANCA NOHEMÍ PINEDA DE JANDRES**, los cuales se describen a continuación:

DOCUMENTAL:

Nota de referencia ISBM2023-08842 del Licenciado #####.

Memorándum de fecha 31 de octubre de 2023, Ref.: ISBM2023-08656.

TESTIMONIAL:

en su calidad de Jefe de Sección de Transporte y Logística de Abastecimiento.

quien en ese período fungía como Regente médico de del Consultorio Magisterial de Olocuilta.

PRUEBAS DE DESCARGO:

Presentando dentro del término para ejercer la defensa la empleada #####, escrito junto con la prueba de descargo, en fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual se vertieron algunos alegatos de defensa, los cuales de manera sucinta, tuvieron por objeto, solicitar lo siguiente: Se tenga por contestado y presentados los alegatos iniciales en sentido negativo a las acusaciones atribuidas a mi representada, se dicte sobreseimiento, y se archiven definitivamente las actuaciones. vertiendo la prueba siguiente:

TESTIMONIAL:

con cargo de Auxiliar de Enfermería.

con cargo de Auxiliar de Servicios.

Respecto de la prueba documental que obra agregada a la carpeta procedimental, de cargo y de descargo, las partes técnicas y materiales, intervinientes de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20, 309, 314 y 321 del CPCM y con base a lo dispuesto en el artículo 106 de la LPA y artículo 178 del Código Procesal Penal, en adelante CPP, esta corre agregada al proceso el cual se tiene por admitida en su totalidad, tanto la prueba de cargo como la prueba de descargo, se procedió en audiencia probatoria a estipular los medios probatorios de carácter documental de cargo que obran agregadas al procedimiento, así como de los hechos o elementos probatorios derivados de los mismos y consecuentemente, así lo tiene por aprobado, establecido y determinado esta presidencia, por tanto al no haber controversia, respecto del contenido, legitimidad, legalidad, pertinencia, utilidad, conducencia y eficacia probatoria de dichos medios probatorios y en vista que los mismos no han sido redargüido de falsos o impugnados en cuanto a su veracidad, por tanto surten pleno efecto probatorio, por lo que consecuentemente los elementos probatorios derivados de los mismos, tienen plena eficacia y valor probatorio, pero

77

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dichos efectos se circunscriben a la finalidad y objeto de todos y cada uno de dichos medios probatorios, lo cual ha sido determinado, singularizado y definido por la parte que ha propuesto los mismos, advirtiéndose de manera inicial, que los mismos generan una incidencia parcial, respecto del enfoque adoptado en cuanto a la presente resolución, por las razones esbozadas previamente, siendo además que se consideran medios probatorios periféricos, pero de carácter referencial respecto a las supuesta conducta cometida por la empleada ##### por cuanto abonan elementos descriptivos y circunstanciales, respecto a la configuración de las conductas cometidas de su parte y que han dado lugar al inicio del presente procedimiento y la manera en cómo es que se ha tenido conocimiento de los hechos y la manera en que han sido ejecutados de parte de la empleada.

Que mediante auto emitido el día veintiuno de agosto del presente año, se señaló el día jueves veintinueve de agosto del presente año, a las diez horas de dicho día, para celebrar audiencia probatoria, sin embargo, por correo electrónico enviado por el Licenciado #####, por motivos de salud, se reprogramó la audiencia para el mismo día, solamente que a las trece horas, por lo que se instaló la referida audiencia probatoria, la cual se almacenó, mediante formato de audio y video y en la que se tuvo por parte al Licenciado #####, comparece en el presente procedimiento en su calidad de Asesor Legal del ISBM y ##### quien es el Representante Legal del ISBM para llevar a cabo la conducción de la audiencia y por otra han intervenido en el presente procedimiento, la empleada: #####, en su carácter personal, a través de la Licenciada #####; siendo que en dicha audiencia, se produjo la prueba testimonial, asimismo de los testigos de cargo el Licenciado ##### y la Doctora ##### quienes actuaron como testigos de cargo, asimismo de los testigos de descargo la señora ##### y el señor ##### quienes fueron citados para declarar en la audiencia el día y hora señalados.

En relación a ello, es preciso destacar lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 139 de la LPA, en relación al denominado principio de responsabilidad administrativa, el cual establece:

Art. 139.- El ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, además de lo establecido en el Título I de esta Ley, estará sujeta a los siguientes principios:

5. Responsabilidad: solo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción las personas naturales y jurídicas que resulten responsables a título de dolo, culpa o cualquier otro título que determine la Ley...”.

Por otra parte, el artículo 141 de la LPA, establece lo siguiente:

“...**Conductas Punibles**

Art. 141.- Únicamente serán punibles las infracciones consumadas. No se sancionarán la conspiración, la proposición, ni la provocación para cometer infracciones. Tampoco se sancionará la apología de la infracción...”

DE LA RESOLUCIÓN DE INCIDENTE:

La Licenciada #####, en su escrito de defensa, advierte un error en la invocación de un artículo del Reglamento Interno de Trabajo, el cual reza lo siguiente: Artículo 82 literal I) Se procederá a la terminación de la relación laboral de un empleado o empleada sin responsabilidad para el ISBM en los siguientes casos: “*Por infringir algunas de las obligaciones o prohibiciones establecidas en este Reglamento que no tuvieran sanción específica.*” Sin embargo, dicho artículo pertenece al apartado de las sanciones en el que recae una amonestación, tal como lo

78

estipula el artículo 80 literal I), cuyo apartado reza lo siguiente: Art. 80 RIT-ISBM: “La amonestación escrita al empleado será procedente cuando exista reincidencia en el cometimiento de las faltas establecidas en el artículo anterior y, además, en los siguientes casos: Por infringir alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en este Reglamento que no tuvieran otra sanción específica.”

Que al respecto al caso planteado la doctrina establece: Los simples errores materiales, de hecho, o aritméticos son aquellos **cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente**, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa”. Para doctrinarios como José María Boquera Oliver — citado en la sentencia de las catorce horas veinte minutos del cinco de octubre de dos mil once, en el proceso contencioso administrativo, con referencia 195-2008, “el error material —que puede aparecer tanto en las resoluciones administrativas como en las judiciales— es más bien una errata, **una mera equivocación, al ser la consecuencia de una equivocada manipulación de unos datos**, obteniéndose con ello un resultado contrario a una regla no jurídica (...)” (el subrayado es propio). Por su parte, en la sentencia de las diez horas cincuenta minutos del cinco de noviembre de dos mil nueve, en el proceso con referencia 61-2006, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha manifestado: “La doctrina misma reconoce que los errores materiales, de hecho, o aritméticos, para serlos, **necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente**, presentándose de forma patente y clara, sin necesidad de interpretaciones legales”.

Aunado a lo anterior, el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, contempla la rectificación a petición de parte o de oficio por parte de la Administración Pública, de igual forma el Código Procesal Civil y Mercantil, al que se acude por contener las reglas generales del derecho común en lo referente a la rectificación de errores en su artículo 225 establece Rectificación y aclaración de la sentencia o auto que pone fin al proceso Art. 225.- Las sentencias y autos definitivos son invariables una vez firmados. No obstante, los jueces y tribunales podrán, de oficio, en los dos días siguientes a la notificación, efectuarlas aclaraciones de conceptos oscuros que se pongan de manifiesto y corregir los errores materiales que se detecten. Las partes podrán solicitar, en el plazo establecido en el inciso anterior, las mismas aclaraciones y correcciones, y el juez o tribunal deberá resolver en los dos días siguientes.”

En vista de ello, es importante destacar que la Administración Pública puede corregir los errores materiales que se encuentren, ya sea a petición de parte o de oficio. En ese sentido, según el hecho que se describe en el auto de inicio del procedimiento administrativo sancionador, se trata de un hecho que está tipificado en el artículo 82 literal I) el cual reza lo siguiente: “Por cometer el

empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores.” Así mismo, el art. 151 numeral 4 de la LPA, establece que la calificación de la infracción en el auto inicio es de carácter preliminar, lo que implica, que está puede cambiar según se evidencien los hechos probados, sin embargo, en este caso, a pesar del error material, no implica un desconocimiento y por tanto desventaja en los derechos de defensa, ya que, a pesar del error, existe claridad de los hechos y en que norma encajan, y de la imputación misma.

De ahí tenemos que cuando la señora #####, en su escrito de defensa por medio de su Defensor Público, hace referencia de los hechos de la siguiente manera:

“Que la conducta descrita en el auto de inicio del procedimiento disciplinario según nota del Licenciado #####, se dice que es: Que el día 20 de octubre del presente año, en horas de la tarde, se comunicaron conmigo una persona comunicándose como la doctora #####, Regente del Consultorio de Olocuilta, en el cual me manifestó lo siguiente: ¿Por qué se iba a sustituir a la guardia de seguridad #####? En ese momento se procedió a llamar a la empresa de seguridad en el que solicité me dieran razones del por que se iba a sustituir, mencionándome que ésta abandonó su posición el día 19 de octubre de 2023, no informando a su supervisor , y no informando al regente médico cuando se retiró, finalizando la llamada con el supervisor de la empresa de seguridad, y continuando con la llamada del Consultorio de Olocuilta, ella me mencionó que no quería que cambiaran a la guardia argumentando que no quiere hombres en ese consultorio, respondiendo mi persona que elaborara un informe del por qué no quiere un cambio de seguridad, mencionando que lo elaboraría, finalizando ahí la llamada. Posteriormente a las 5:00 pm. recibí una llamada ****, en donde se identificó como la Doctora #####, Regente del Consultorio de Olocuilta, el cual mencionó que no había sido la persona que se comunicó conmigo anteriormente y que la persona que me llamó fue la enfermera #####, destacada en ese establecimiento; posteriormente recibí llamada de WhatsApp en el cual la Doctora #####, Regente del Consultorio de Olocuilta, me ratificó que ella había llamado a las 5:00 pm. dándome su número personal **** en institucional 6313-0479, del cual me llamó.

Al respecto manifiesto que mi representada es inocente de las acusaciones realizadas en su contra, pues no ocurrieron de la manera que han establecido en la nota con referencia ISBM2023-08842, del Licenciado #####, pues mi representada me ha hecho del conocimiento como han ocurrido los hechos, que son muy diferentes, pues mi representada manifiesta que cuando en el Consultorio de Olocuilta se dieron cuenta que sería cambiada la seguridad #####, el personal le solicitó a la regente que indagara los motivos de dicho cambio, y ante las diferentes ocupaciones y responsabilidades de la Doctora #####, le delegó a mi mandante consiguiera el número y le llamara al Jefe de la Sección de Transporte y Logística de Abastecimiento para consultar el motivo del cambio, lo cual así lo hizo, que de esta delegación tiene testigos, y por ese motivo realizó la llamada, no obstante es completamente falso que se hizo pasar por la Doctora, que lo que manifestó es que hablaba **DE PARTE DEL DESPACHO DE LA DOCTORA #####**, y que se le había delegado indagar sobre el motivo del traslado de la seguridad #####, de ninguna manera mi mandante se hizo pasar por la Doctora, solo dijo llamar de su oficina, si hubo confusión a lo dicho verbalmente por llamada telefónica nunca se ha dado la oportunidad a mi mandante de aclararlo hasta este proceso.

Por lo que reitero que no son ciertos los hechos que se le están atribuyendo, pues mi representada nunca se hizo pasar por la Doctora ##### y además no se ha solicitado una solicitud formal por escrito de que se mueva de su posición a la seguridad mencionada, de tal forma que la institución no ha sido afectada de ninguna manera y tampoco se ha incurrido en infracción alguna.”

De ahí que se torna necesario traer a colación lo relativo a las infracciones administrativas atribuidas a la empleada #####.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL.

Respecto de la valoración de la prueba documental se hace constar que, respecto a dichos medios de prueba, en vista que su producción se hizo constar en soporte de audio, conforme a lo establecen los artículos 20, 206, 418 y 239 del CPCM, por lo que se procederá a destacar lo pertinente a los pasajes más relevantes de sus declaraciones, de la siguiente forma:

Al respecto, la primera testigo de descargo: ##### no genera en cuanto a los elementos probatorios arrojados mediante su declaración, una justificación del actuar de la empleada #####, o que desvirtuó su actuación así mismo, de su declaración a preguntas del Licdo. #####, manifestó que escuchó que la Dra., ##### le preguntó a la señora ##### si había conseguido el número, sin explicar, a que numero se refería, de que persona, sin resaltar ninguna importancia dicho testimonio. Por otro lado, manifestó que escuchó la llamada, en el área verde del Policlínico, y que escuchó que la señora ##### se presentó a nombre de la Dra. #####, sin embargo, no estableció las razones del porque se encontraba escuchando dicha platica, fuera del rango físico de su puesto de trabajo, y que conforme a sus funciones no debería estar en un área verde; además, por principio de comunidad de la prueba, esta debe valorarse de manera íntegra, y como se verá más adelante con el testimonio del señor #####, el mismo, manifestó que entre ellos, existía un vínculo emocional de amistad el cual querían ayudar a la señora vigilante, lo que hace, que el testimonio carezca de credibilidad y objetividad, siendo impertinente dotarles un valor jurídico de veracidad, En el caso del segundo testigo de descargo: #####, existe incongruencia dentro de su declaración, en vista de que al principio, manifiesta haber escuchado la orden de parte de la Doctora #####, en el que le solicitó a #####, realizara la llamada al Licenciado #####, todo esto, mientras la Doctora ##### se encontraba dando la consulta a un paciente ahí presente, asimismo, manifiesta que la señorita ##### no estaba presente al momento que dio la orden, y después dice que la compañera ##### si estaba presente cuando dio la orden. Asimismo, manifestó que existe un interés, en vista que existe un vínculo de amistad entre su persona con la vigilante #####, así como con la señora #####, y que pretendían ayudarle. Por otro lado, manifiesta que la llamada se realizó a las 3 de la tarde, y que el se encontraba sacando la basura en el segundo nivel y pero que escucho la llamada, a preguntas del Licenciado #####, no pudo explicar cómo estando en la segunda planta, supo que se iba a realizar la llamada, por otro lado, manifestó que se encontraba en el área verde, donde escucho la llamada, y que se encontraba a 3 metros de la señora #####. Además, de manifestar los vínculos de amistad que existen entre su persona y los demás miembros del consultorio que querían ayudar a la señora vigilante, lo cual, hace que su testimonio pierda credibilidad, y que pueda otorgársele un valor jurídico objetivo, como prueba, por lo que, ambos medios probatorios

se tienen no aceptados, por no carecer de credibilidad y congruencia, además, de haberse establecido que existe un interés de carácter personal que deslegitima la veracidad de sus palabras.

Respecto de los testigos de cargo, el Licenciado #####, existe congruencia con su declaración en el que manifestó que recibió una llamada en el que le consultaron por qué se iba a remover a la seguridad ##### y manifestó que, si en caso no quería que se removiera, se enviara un informe detallado, explicando los motivos del por qué no quería que se llevara a cabo dicho movimiento, además dentro de su declaración, se comprobó efectivamente recibió una segunda llamada de la doctora #####, manifestando que ella en ningún momento le había llamado para solicitar que no removieran a la vigilante antes mencionada. Asimismo, la siguiente testigo de cargo Doctora #####, en base a las preguntas que se llevaron a cabo, existe congruencia dentro de su declaración, en vista de que al momento de ser preguntada sobre los hechos ocurridos, dijo que por estar muy ocupada atendiendo pacientes iba a llamar al Licenciado #####, una vez haya finalizado de atender a los pacientes que tenía a cargo siendo su sorpresa que al momento de hablar con el Licenciado #####, éste le manifestó que si ya tenía lo que él le había solicitado y para su sorpresa, ella no sabía de lo que estaban hablando, por lo que le solicitó verificar el número de teléfono del que le habían hecho la llamada y la Doctora le proporcionó los números que tiene a cargo, tanto su número personal como el institucional, y en contrainterrogatorio no se pudo desvirtuar su declaración.

DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA SOLICITADA.

Considerando los documentos agregados al proceso, y lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento Interno de Trabajo, que establece “que una vez se haya escuchado al empleado y este haya presentado los argumentos de descargo, la autoridad a la que corresponde imponer la sanción podrá ratificar, disminuir o aumentar la sanción establecida en atención a circunstancias atenuantes tales como conducta anterior, tiempo de servicio, eficiencia del empleado, etc.”, y que el proceso disciplinario debe garantizar al trabajador el ejercicio de su derecho de defensa, se realizan las siguientes valoraciones:

Previo a determinar la imposición de la sanción, es oportuno referirse a la potestad sancionadora que el artículo 14 de la Constitución de la República confiere a la Administración Pública para sancionar mediante resolución o sentencia y previo al debido proceso. Desde ese ámbito, la potestad sancionadora de la Administración Pública deber regirse a los principios de reserva de ley, tipicidad, irretroactividad, presunción de inocencia, responsabilidad, prohibición de doble sanción y proporcionalidad previstos en el artículo 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Respecto al principio de responsabilidad o culpabilidad la jurisprudencia emanada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, en sentencia de fecha 07 de marzo de 2018, en el proceso de referencia 165-2015, ha precisado lo siguiente:

(...) conforme a esta sub-clasificación del principio de culpabilidad solamente responde el administrado por sus actos propios, de este modo, se repele la posibilidad de construir una

responsabilidad objetiva o basada en la simple relación causal independiente de la voluntad del autor; por consiguiente, en el ámbito de la responsabilidad administrativa no basta con que la conducta sea antijurídica además de típica, lo que supone que la conducta encaje en el tipo administrativo y se trate de una acción u omisión imputable a su autor por malicia o imprudencia, negligencia o ignorancia inexcusable. Esta negligencia debe manifestarse en acciones u omisiones palpables, determinantes del resultado y, como en todo procedimiento, debe probarse, no asumirse. En congruencia con lo expuesto, en el Derecho Administrativo Sancionador, debe respetarse el principio de culpabilidad, de tal suerte que el elemento indispensable para sancionar un actuar, es la determinación de la responsabilidad subjetiva. Bajo la perspectiva del principio de culpabilidad, solo podrá sancionarse por hechos constitutivos de infracción administrativa a las personas que resulten responsables de las mismas, es decir que la existencia del nexo de culpabilidad, constituye un requisito sine qua non para la configuración de la conducta sancionable. Todo lo anterior conlleva un mecanismo de garantía respecto de la atribución de responsabilidad, que exige de la Administración Pública la carga de probar o establecer la infracción y la responsabilidad, y libera al administrado de la correspondiente obligación de acreditar que es inocente, evitando la posibilidad de presumir la culpabilidad - garantía de presunción de inocencia-. Así pues, en materia administrativa sancionatoria el dolo o la culpa constituyen un elemento básico de la infracción, pues para la imposición de una sanción por infracción de un precepto administrativo, es indispensable que el sujeto haya obrado dolosa o cuando menos culposamente; es decir, que la transgresión a la norma haya sido querida o se deba a imprudencia o negligencia del sujeto, quedando excluido cualquier parámetro de responsabilidad objetiva en la relación del administrado frente a la Administración, pues ésta, para ejercer válidamente la potestad sancionatoria, requiere que la contravención al ordenamiento jurídico haya sido determinada por el elemento subjetivo en la conducta del administrado.”

En atención a lo anteriormente expuesto, y después del análisis de la prueba vertida tanto documental como testimonial, de cargo y de descargo, al revisar la documentación que corre agregada al proceso que nos ocupa, se verificó que efectivamente podemos encontrar que existen elementos suficientes que demuestran que la señora #####, hizo la llamada al Licenciado #####, usurpando la identidad de la Doctora #####, y cuya declaración de los testigos de cargo no pudo ser desvirtuada en la audiencia probatoria. Asimismo, dentro de la audiencia probatoria, se pudo verificar incongruencias dentro de las declaraciones de los testigos de descargo, existiendo confusión sobre las personas que estaban presentes al momento que supuestamente, la Doctora #####, supuestamente le dio la instrucción a la empleada #####, para llevar a cabo la llamada. En razón de ello, se han verificado todos los aspectos en base a lo que se encuentra expuesto, tanto documental como testimonialmente, con lo cual se realiza una ponderación en base a las reglas de la sana crítica, encontramos que si existe responsabilidad directa en los hechos atribuidos a la señora #####, dado que el vínculo entre el hecho y la responsabilidad que tiene, existen elementos suficientes para considerar que su actuar haya causado un agravio directo al ISBM.

RECOMENDACIÓN

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y las valoraciones efectuadas por la Directora Presidenta, de conformidad a lo

establecido en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, artículos 11 y 82 literal I), 64 literales a), b) y o) del RIT-ISBM, Contrato Colectivo del ISBM, cláusulas 16, 32 y artículo 50 numeral 2° del Código de Trabajo, Manual Nro. ISBM 02/2018 “Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM”, que contiene el Procedimiento Administrativo: “Aplicación de Sanción: Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la sanción de Terminación de la Relación Laboral sin responsabilidad para el ISBM, conforme al procedimiento de Ley, a la empleada: #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, adscrita al Consultorio Magisterial de Olocuilta, debido a que se acreditó la conducta irregular consistente en: por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores, en vista que realizó una llamada telefónica al Jefe de Sección de Transporte y Logística de Abastecimiento, usurpando la identidad de la regente médico, y con cuya actuación altera el orden dentro del establecimiento al cual está adscrita en virtud de que se atribuye funciones que no le competen y además usurpando la identidad de su superior inmediato, todo conforme a lo establecido en el artículo 82 literal I) del Reglamento Interno de Trabajo de ISBM, que reza lo siguiente: Art. 82 RIT-ISBM: “*Se procederá a la terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos: I) Por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores.*”
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la notificación y demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado “Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM” y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, contra dicha decisión, podrá interponer Recurso de Reconsideración en base a los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, quedando la terminación sujeta a lo resuelto por el recurso.
- III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y las valoraciones efectuadas por la Directora Presidenta, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, artículos 11 y 82 literal I), 64 literales a), b) y o) del RIT-ISBM, Contrato Colectivo del ISBM, cláusulas 16, 32 y artículo 50 numeral 2° del Código de Trabajo, Manual Nro. ISBM 02/2018 “Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM”, que contiene el Procedimiento Administrativo: “Aplicación de Sanción: Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la sanción de Terminación de la Relación Laboral** sin responsabilidad para el ISBM, conforme al procedimiento de Ley, a la empleada: #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, adscrita al Consultorio Magisterial de Olocuilta, debido a que se acreditó la conducta irregular consistente en: por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores, en vista que realizó una llamada telefónica al Jefe de Sección de Transporte y Logística de Abastecimiento, usurpando la identidad de la regente médico, y con cuya actuación altera el orden dentro del establecimiento al cual está adscrita en virtud de que se atribuye funciones que no le competen y además usurpando la identidad de su superior inmediato, todo conforme a lo establecido en el artículo 82 literal I) del Reglamento Interno de Trabajo de ISBM, que reza lo siguiente: Art. 82 RIT-ISBM: “*Se procederá a la terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos: I) Por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores.*”
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la notificación y demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado “Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM” y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, contra dicha decisión, podrá interponer Recurso de Reconsideración en base a los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, quedando la terminación sujeta a lo resuelto por el recurso.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo**, para efectuar los trámites pertinentes.

PUNTO NUEVE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal.

Los cuales citan lo siguiente:

9.1 INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA, CONTRA LA SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM NRO. 280, CONTRATO Nro. CM-012/2023-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 009/2023-ISBM. (RESOLUCIÓN FINAL).

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 8.3, del Punto 8 del Acta Nro. 274, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 23 de abril de 2024, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal,

para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra la Sociedad **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega del ítem Nro. 280, del Contrato Nro. **CM-012/2023-ISBM** suscrito en virtud de los resultados de Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM denominada "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023**", según lo informado por la licenciada #####, Jefe de la Sección de Medicamentos, y una de los Administradores del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85, de la LACAP, por el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$447.92)**.

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en Acta de Notificación correspondiente, el día 26 de abril de 2024, la Unidad de Asesoría Legal, notificó a la Sociedad **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, por medio de correo electrónico establecido en el Formulario de Identificación del Ofertante y en el Contrato respectivo, dicha notificación fue remitida al correo electrónico: licitaciones2@porsusaludsadecv.com, licitaciones1@porsusaludsadecv.com, licitaciones3@porsusaludsadecv.com, levantando el Acta de Notificación respectiva, según lo dispuesto en el artículo 101 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto, venció el día 16 de mayo de 2024.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM solicitó a la Licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida Sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM2024-04107, la jefatura antes relacionada señaló en el periodo del 27 de abril al 16 de mayo de 2024, la Sociedad contratista no ha presentado comunicación externa a la Institución.

De lo anterior se determina la Sociedad no ejerció su **Derecho de Defensa**, por tanto; se verificó que de acuerdo al artículo 107 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practica: "Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimientos lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios".

En ese sentido, y considerando la naturaleza del procedimiento Sancionatorio y con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso, especialmente el derecho de la Sociedad Contratista, y para que el Consejo Directivo pueda adoptar una decisión final para el presente caso, se recomendó abrir a prueba por un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba.

En fecha 11 de junio de 2024, en el SubPunto 13.2, Punto 13, del acta número 282, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo, se acordó abrir a prueba el presente procedimiento.

En cumplimiento a lo anterior en fecha dieciséis de julio del presente año, se notificó el auto de apertura a prueba, en forma personal a la Sociedad **POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, levantando el Acta de Notificación correspondiente, lo anterior conforme al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con el objeto de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa a la referida Sociedad.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM solicitó a la Licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida Sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM2024-06243, la jefatura antes relacionada señaló que la Sociedad **POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, en el período comprendido del 16 al 28 de julio del presente año, según se ha verificado en el módulo de Mesa de entrada del Sistema de Transparencia Documental, la referida Sociedad no presentó correspondencia.

Según detalle anterior, se puede verificar la Sociedad **POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, no ejerció su derecho de defensa, no obstante, habiéndosele otorgado el plazo legal oportuno para realizarlo.

ANALISIS DEL CASO.

Con todos los antecedentes relacionados es preciso analizar los hechos que dieron origen al proceso de imposición de multa, en cuanto a que la Sociedad **POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, dentro del procedimiento de imposición de multa, ***no hizo uso de su derecho de defensa y apertura prueba, para presentar escrito de defensa o justificación alguna.***

En ese orden de ideas, a fin de recomendar una decisión ajustada al procedimiento de imposición de multa, ésta Unidad, considera que debe exteriorizarse el proceso lógico de los fundamentos fácticos y jurídicos del proceso para dejar constancia del fundamento de las decisiones a considerar. Al respecto podemos decir lo siguiente: **a)** Que previo al inicio del procedimiento de imposición de multa consta en el expediente administrativo, el informe emitido por licenciada María del Socorro Campos, Jefe de la Sección de Medicamentos, una de los administradores del referido Contrato, en el que menciona el incumplimiento en el plazo de entrega por parte de la Sociedad **POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, así como también los días calendario de retraso en la entrega del suministro correspondiente y la determinación del monto de la multa a imponer, así como también consta Resolución Nro. 024/2023-ISBM razonada de denegatoria de prórroga para el plazo de entrega del medicamento SOMATROPINA HUMANA, la cual, fue denegada por no haber debidamente documentado las razones de fuerza mayor o caso fortuito para la entrega del ítem 280 en el tiempo establecido. **b)** Que en cumplimiento al derecho de audiencia y defensa, le fue notificado por los medios electrónicos establecidos para ello, a la Sociedad **POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, el “auto de inicio” y “apertura de pruebas”, por medio del cual se le otorgó la oportunidad de defenderse, al tener conocimiento de los hechos que sustentan el respectivo proceso, no obstante, por parte de la Sociedad **POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, no fueron ejercidos estos derechos, al no recibirse ninguna contestación en el plazo otorgado en cada notificación realizada. **c)** Que la multa a imponer es una figura reconocida en el Artículo 85 de la

Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Públicas (LACAP), como "Multa por Mora", misma que se inicia al existir incumplimiento injustificado por parte del proveedor en la entrega del ítem contratado, de acuerdo a los días de retraso para efecto del cálculo de la multa.

d) Que el elemento objetivo del proceso de imposición de multa, está basado en los hechos descritos por la Administradora del Contrato, e incorporados al proceso a través de orden de pedido, acta de recepción, cálculo de la multa e informe respecto a los días de retraso verificados para el ítem contratado y dejado de recibir por parte de la Administración Pública; y que por otra parte constituyen la prueba de cargo. **e)** Que la Sociedad **POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, realizó entrega del ítem objeto de incumplimiento en el plazo de entrega de forma tardía, observándose el incumplimiento, ya que la entrega fue hasta el 06/03/2023. **f)** Que los hechos descritos por la Administradora de Contrato, respecto a los días de retraso y monto de la multa a imponer en su etapa procedimental, no fueron objeto de oposición de parte de la Sociedad **POR SU SALUD, S.A DE C.V.** **g)** Consta que en el proceso de imposición de multa, que se ha garantizado el derecho de audiencia, defensa, debido proceso y seguridad jurídica a la Sociedad **POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, al dar cumplimiento a cada una de las etapas previstas en el proceso de imposición de multa.

Conforme a lo expuesto, se identifica que, por parte de la Sociedad **POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, no se han aportado elementos de pruebas suficientes que desvirtuaran los señalamientos de entrega tardía del medicamento, referido al inicio del proceso.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 8.3, del Punto 8, del Acta Nro. 274, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 18, 85 de la LACAP, 188 de la LCP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado, sobre Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa con referencia: **PSIM-007/2024-ISBM**, contra la Sociedad **POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. CM-012/2023-ISBM suscrito en virtud de los resultados de Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023."**
- II. Imponer a la Sociedad **POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, una multa por el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$447.92)**, ya que realizó entregas fuera del plazo señalado por la Administradora de la Contrato Nro. CM-012/2023-ISBM, en la entrega del ítem Nro. 280, en virtud de los resultados de Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023"**.
- III. La Sociedad **POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, deberá cancelar el monto de la multa en la Colecturía del ISBM y en caso de no pagarse la cantidad mencionada en el romano anterior, no se dará curso a nuevos contratos, de conformidad al artículo 159 de la Ley

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- IV. Informar a la Sociedad **POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, que, en caso de hacer uso del recurso, como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Artículos 132 y 133 respecto al "Recurso de Reconsideración" dentro de los **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.
- V. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 8.3, del Punto 8, del Acta Nro. 274, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 18, 85 de la LACAP, 188 de la LCP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informado**, sobre Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa con referencia: **PSIM-007/2024-ISBNM**, contra la Sociedad **POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. CM-012/2023-ISBNM suscrito en virtud de los resultados de Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBNM denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023."**
- II. **Imponer a la Sociedad POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, una multa por el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$447.92)**, ya que realizó entregas fuera del plazo señalado por la Administradora de la Contrato Nro. CM-012/2023-ISBNM, en la entrega del ítem Nro. 280, en virtud de los resultados de Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBNM denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023"**.
- III. **La Sociedad POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, deberá cancelar el monto de la multa en la Colecturía del ISBNM y en caso de no pagarse la cantidad mencionada en el romano anterior, no se dará curso a nuevos contratos, de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- IV. **Informar a la Sociedad POR SU SALUD, S.A DE C.V.**, que, en caso de hacer uso del recurso, como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Artículos 132 y 133 respecto al “Recurso de Reconsideración” dentro de los **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.
- V. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado**, para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

9.2 **INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM 89, CONTRATO Nro. CM-026/2023-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 009/2023-ISBM (RESOLUCIÓN FINAL).**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según consta en Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 6.7 del Punto 6, del Acta Nro. 277, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el 14 de mayo del 2024, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por una de los Administradores del Contrato Nro. CM-026/2023-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM denominada: “**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2023**”, respecto al ítem Nro. 89, según lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, Jefe de la Sección de Medicamentos, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,708.43)**.

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 21 de mayo de 2024, la Unidad de Asesoría Legal, notificó en forma personal a **SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, en la dirección señalada para oír notificaciones, levantando el Acta de Notificación correspondiente, y conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto venció el día 06 de junio de 2024.

Que, no obstante, vencido el plazo otorgado para que dicha sociedad ejerciera su derecho de

audiencia y defensa, se recibió correspondencia en fecha 12 de junio de 2024, remitida al correo electrónico de la Unidad de Asesoría Legal: unidadjuridica2@isbm.gob.sv, por medio del cual el señor #####, en su calidad de Represe **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, refiere en síntesis lo siguiente:

... *“Hago referencia al proceso de multa n°. PSIM-012/2024, sobre la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador de imposición de multa del contrato n°. CM-026/2023-ISBM, derivado del proceso de Licitación Pública N°. 009/2023-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023” específicamente para el ítem 89 Amoxicilina + Acido Clavulánico 500 mg + 125 mg tableta por medio de la presente comunicamos y solicitamos lo siguiente:*

Por falta de espacio en los vuelos de carga, así como el tránsito marítimo, afectando en la cadena de suministros desde su fabricación ocasionando atrasos en la obtención de materia prima y los materiales de empaque primario y secundario.

Por nuestra parte realizamos prevención y logística oportuna para entregar el producto dentro del tiempo establecido, sin embargo, el retraso en la obtención de vuelos de carga provenientes desde India, dificultó y retrasó nuestra fecha de recepción y entrega programada.

Como empresa nos hemos enfrentado a dificultades financieras debido a los atrasos en los pagos por parte de varias instituciones públicas con las que tenemos contratos de suministro. Estos atrasos nos impactaron directamente en nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones financieras, incluyendo los pagos a nuestros proveedores; como resultado, nos vemos en la desafortunada posición de no poder cumplir con nuestros compromisos de pago en el tiempo acordado.

Solicitamos la aplicación del artículo 156 inciso segundo la cual establece que cuando las sanciones tengan carácter pecuniario, se podrán de aplicar reducciones de hasta una cuarta parte de su importe y que al reconocer la responsabilidad de los hechos por el infractor de forma expresa y por escrito será considerada una atenuante en la determinación de la sanción, por la suma de \$3,531.33...”

Visto, el escrito presentado por la sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, se verificó que, al haber un reconocimiento expreso de los hechos atribuidos en el procedimiento sancionador administrativo de multa, resulta innecesario abrir a prueba el presente proceso y, por lo tanto, el proceso estaría para resolución final, según el siguiente análisis:

Que de conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), reguló que *“Si iniciado un procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Esta circunstancia será considerada una atenuante para la determinación de la sanción.*

Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, se podrán aplicar reducciones de hasta una cuarta parte de su importe”.

Establecido lo anterior, fue pertinente entonces analizar si podían existir conflicto entre las leyes citadas para la aplicación de forma supletoria de la LPA, no obstante, previo a emitir la recomendación final del referido caso, y bajo el “Principio de Legalidad Administrativa”, el cual indica que la Administración Pública debe de actuar cuando y según los parámetros que la Ley establezca.

El artículo 163 LPA, establece en el inciso primero que *“La presente Ley será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las Disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen, incluyendo las que regulen el régimen de procedimientos en la Ley del Seguro Social y la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa”.* No obstante, no se derogan los procedimientos administrativos en materia tributaria y aduanal, de prestaciones de seguridad social, de expropiación forzosa, procedimientos seguidos por la administración militar, procedimientos de selección del contratista y procedimientos relativos al medio ambiente, los cuales se regirán por lo dispuesto en su Ley Especial. En todo lo no previsto se aplicará lo establecido en esta Ley.”

Ahora bien, la LPA se aplicará en los procedimientos regulados en la LACAP que no sean de selección del contratista, tales como procedimiento sancionatorio de los artículos 156 y 160 LACAP, de extinción contractual artículo 81 RELACAP, entre otros, según las reglas siguientes:

- i. Cuando exista contradicción entre las disposiciones normativas, la LPA deroga a dicha disposición contenida en la LACAP (art. 163 inciso 1° LPA).
- ii. En todo lo no previsto en el procedimiento administrativo, aplicará la LPA (artículo 163 inciso 2° LPA)
- iii. Cuando una Ley especial prevea, en razón de la materia, tramites adicionales que no contradigan a los establecidos en la LPA, dichos trámites se regirán por lo dispuesto en la Ley especial. (149 LPA).

Con todo lo anterior como ha sido mencionado ya, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), derogada pero aplicable al presente caso, respecto a los procedimientos sancionatorios por multa determinó el modo de proceder para el cálculo de la multa la cual puede trascender a más de un salario mínimo.

Posteriormente se observó que: en el Proceso PSIM-012/2024-ISBM, que el ítem 89, entregado de manera tardía, corresponde al medicamento *Amoxicilina + Acido Clavulánico 500 mg + 125 mg tableta*.

Por otra parte, se verificó que de acuerdo al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la multa fue calculada por la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US\$4,708.43), por incumplimiento al plazo de entrega del ítem 89, orden de pedido 2, entregando la cantidad requerida, en fecha 15 y 16 de junio de 2023, según actas de recepción provisional firmadas, en general por ítem al sumar todas las entregas parciales según consta el “Cuadro de Cálculo de Multa”, utilizándose para el cálculo de la multa los parámetros correspondientes, establecidos en el precitado artículo 85 de la LACAP; tal como se indica en los primeros dos literales: **a) Multa diaria los primeros 30 días de retraso (0.01%), b) Multa diaria posterior a los primeros 30 días de retraso (0.125%),** según los días de retraso reportado por dicho ítem.

Ahora bien, de acuerdo al Artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), establece en su parte final que **“Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, se podrán aplicar reducciones de hasta una cuarta parte de su importe,** lo anterior es aplicable en caso de que el infractor haya reconocido los hechos del infractor, será constitutivo de una “atenuante.”

Asimismo, consta en informe remitido por la Administradora del Contrato que: *“... no tuvimos mayor impacto dado que se contaba con inventario en el período de incumplimiento de los meses de abril, mayo y junio 2023, por lo que se avala la aplicación de la atenuante, considerando que se pudo mantener el despacho del medicamento...”*

Sin embargo, en dicho informe también se menciona *“que para el proceso de Licitación Competitiva LC-09/2023-ISBM, el proveedor no pidió disculpas públicas, como lo establece la cláusula VI PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, literal b) Consideraciones Generales de la recepción, numeral 9 del contrato CM-026/2023-ISBM...”*

Por consiguiente, y tomando en cuenta que la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en su artículo 156, retomó la “aceptación de los hechos”, la cual fue una condición cumplida por parte del infractor al momento de ejercer su derecho de defensa al aceptar los hechos, es procedente aplicar la atenuante establecido en la precitada ley.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.7 del Punto 6, del Acta Nro. 277 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 118 de la LCP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la gestión realizada en el procedimiento de Imposición de Multa contra **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por una de los Administradores del Contrato Nro. CM-026/2023-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM denominada: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2023”**, respecto al ítem Nro. 89.
- II. Imponer a la sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, una multa por

el monto de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,531.33)**, por incumplimiento al plazo del Contrato Nro. CM-026/2023-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2023”**, correspondiente a la reducción de hasta una cuarta parte de su importe, al tener aceptados los hechos por parte de **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado, así como informar que deberá cancelar el monto de la multa en la Colecturía del ISBM.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas (UCP), los tramites respectivos en caso de no pagarse la cantidad mencionada en el romano II por parte de la sociedad, además de no dar curso a nuevos contratos, de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública al estar pendiente de pago, si fuere el caso.
- V. Informar a la sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, que en caso de hacer uso del recurso como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Artículos 132 y 133 respecto al “Recurso de Reconsideración” dentro de los **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado con la finalidad de concluir el referido procedimiento de imposición de multa en los plazos legales pertinentes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.7 del Punto 6, del Acta Nro. 277 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 118 de la LCP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados** sobre la gestión realizada en el procedimiento de Imposición de Multa contra **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por una de los Administradores del Contrato Nro. CM-026/2023-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM denominada: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES**

MAGISTERIALES AÑO 2023”, respecto al ítem Nro. 89.

- II. **Imponer a la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, una multa por el monto de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,531.33)**, por incumplimiento al plazo del Contrato Nro. CM-026/2023-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2023”**, correspondiente a la reducción de hasta una cuarta parte de su importe, al tener aceptados los hechos por parte de **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**
- III. **Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado, así como informar que deberá cancelar el monto de la multa en la Colecturía del ISBM.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas (UCP)**, los tramites respectivos en caso de no pagarse la cantidad mencionada en el romano II por parte de la sociedad, además de no dar curso a nuevos contratos, de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública al estar pendiente de pago, si fuere el caso.
- V. **Informar a la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, que en caso de hacer uso del recurso como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Artículos 132 y 133 respecto al “Recurso de Reconsideración” dentro de los **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, con la finalidad de concluir el referido procedimiento de imposición de multa en los plazos legales pertinentes.

9.3 **INFORME SOBRE CIERRE FAVORABLE AL ISBM EN PROCESO JUDICIAL DE REFERENCIA 27-PA-20, PROMOVIDO POR LA ARQUITECTA #####”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que en proceso de referencia 27-PA-20 00022-31-ST-COPA-2 CO, se reportó el día 27 de agosto de 2024, que mediante resolución emitida a las catorce horas del día nueve de agosto de dos mil veinticuatro, se resolvió en primera instancia el proceso abreviado promovido por la Arquitecta #####, ex Jefa de la División de Operaciones de la Subdirección Administrativa de ISBM, en contra del Consejo Directivo del ISBM, pretendiendo la declaratoria de ilegalidad de los acuerdos tomados en el Punto 13 del Acta 17 de la sesión de fecha 14 de noviembre de dos mil diecinueve, referencia a la reestructuración organizativa y modificación de Organigrama, en donde se aprobó acciones de personal y presupuestarias derivadas de dicha modificación.

Que en la resolución arriba mencionada, se esboza sobre la jurisprudencia que enmarca la supresión de plazas y organización de los entes descentralizados del Estados, destacando la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional, en el amparo de referencia 523-2022, de fecha 4-II-2022, en donde se indica que los entes descentralizados del Estado, tienen encomendada la organización y administración de un sector específico en la actividad estatal y de los fondos asignados para una función específica, por lo que cuentan con autonomía en la toma de decisiones en diferentes ámbitos: técnicos, administrativo y normativo. Y que en ese orden de ideas las referencias 8-2006 del 25-VI-2018 y sentencia 18-2017 del 5 -IV-2019, determinó que la autoridad competente, en este caso el Consejo Directivo del ISBM, previo a proceder con la supresión de una plaza o la eliminación de un puesto de trabajo, debe cumplir con las siguientes formalidades:

Elaborar un estudio técnico de justificación, basado exclusivamente en aspectos de presupuesto, necesidades del servicio y técnicas de análisis ocupacional;

Adoptar medidas compensatorias de incorporación a empleados similares o de mayor jerarquía o únicamente cuando demuestro que esto no es posible, conceder la indemnización.

Reservar los recursos económicos para efectuar el pago de las indemnizaciones respectivas.

Levantar el fuero sindical, en el supuesto de empleados aforados conforme al artículo 47 inciso 6 de la Constitución de la República.

Sobre la base de lo documentado en expediente, en donde constan cada uno de los elementos descritos con la documentación generada por Desarrollo Humano, Subdirección Administrativa, Subdirección de Salud, Unidad Financiera Institucional, e inclusive el estudio actuarial, el juez en referencia emitió el siguiente fallo:

Declárese que no existen vicios de ilegalidad alegados por la #####, en el acto administrativo....

Hágase saber que conforme a lo establecido en el artículo 112 de LJCA, les queda a salvo el derecho de interponer recurso de apelación contra la presente sentencia.

En caso de no interponerse recurso en el término establecido por la Ley quedará firme la sentencia según el artículo 61 de la LJCA

Condénese en costas a la parte actora conforme al derecho común.

De acuerdo a Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la demandante podrá interponer Apelación dentro de los cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación y deberá identificar la resolución apelada, manifestar la voluntad de recurrir y especificar los puntos impugnados de la decisión de la que se recurre y al vencimiento del plazo sino se

interpone recursos deberá solicitarse la ejecutoria de la Sentencia arriba mencionada, por lo que es recomendable que el Asesor Legal, pueda dar seguimiento a dicho proceso para generar en su caso el archivo del expediente administrativo, así como el proceso de reclamación de las costas procesales.

Es oportuno mencionar que de acuerdo a informe de transición presentado en el mes de mayo del corriente año, el Consejo Directivo 2019-2024, existían 6 procesos judiciales activos, y en ese sentido de quedar en firme el resultado únicamente quedaría 4 activos, según se detalla a continuación:

Nro.	DEMANDANTE/DEMANDADO	SEDE	BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	ESTADO
1	SOCIEDAD CONSTRUCTORA H.O.S. A DE C. V. REF. NUE.0097-20-COAD-2CO REF. 16-AD-20	JUZGADO DE LO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SANTA TECLA	El aviso de demanda es promovido por la sociedad demandante con la finalidad de evitar la ejecución del cobro por parte del instituto respecto de una fianza de garantía de buena obra.	Activo. El trámite de aviso de demanda se encuentra actualmente a la espera de la resolución por parte del tribunal, en cuanto a si se adopta o no la medida cautelar solicitada por la sociedad demandante, relativa a suspender provisionalmente el cobro de referida garantía y de sé si se practica o no respecto de un anticipo de prueba relativo a un peritaje para determinar un buen estado de la obra realizada por la sociedad demandante al favor del Instituto. Reclamo de Fianza suspendido
2	##### A/08030 – 20 – LBIO – 1LB1	JUZGADO PRIMERO DE LO LABORAL DE SAN SALVADOR	El proceso es iniciado por el demandante, para reclamar indemnización por despido injustificado.	Activo. <u>Se está a la espera de la sentencia definitiva.</u>
3	##### NUE: 00141-23-ST-COPA-3CO REF: 141-23.-	JUZGADO TERCERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SAN SALVADOR. NUE: 00141-23-ST-COPA-3CO	El proceso es iniciado por EL EMPLEDO por inconformidad a la aplicación del acto administrativo.	Activo. Se presentó dentro del plazo estipulado al Juzgado requirente el expediente administrativo de del señor #####. PENDIENTE RESPUESTA DE ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA
4	#####	JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: DE SANTA TECLA. Ref. 0064-24ST-COPA-1CO	Declaratorio Nulidad de Rotación aplicación de Medida Cautelar	Activo, DEMANDA ADMITIDA PLAZO MEDIDA CAUTELAR EN VERIFICACIÓN

.....

Concluída la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego recibir la notificación emitida por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, en el proceso de referencia 27-PA-2000022-31-ST-COPA-2 CO, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por notificado** de la resolución emitida a las catorce horas del día nueve de agosto de dos mil veinticuatro, mediante la cual se resolvió el proceso abreviado promovido por la Arquitecta #####, ex Jefa de la División de Operaciones de la Subdirección Administrativa de ISBM, en contra del Consejo Directivo del ISBM, pretendiendo la declaratoria de ilegalidad de los acuerdos tomados en el Punto 13 del Acta 17 de la sesión de fecha 14 de noviembre de dos mil diecinueve, referencia a la reestructuración organizativa y modificación de Organigrama; en donde se aprobó acciones de personal y presupuestarias derivadas de dicha modificación, declarándose la legalidad del acto arriba mencionado.
- II. **Encomendar al Licenciado Ronald Arnoldo Euseda Aguilar, Asesor Legal**, la continuidad del proceso arriba detallado.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, documentar adecuadamente el expediente del expleado, de forma tal de dejar constancia de resuelto en cuanto a la supresión de plaza; así como garantizar que los criterios judiciales retomados en valoración de estos casos sean considerados en la tramitación de las terminaciones que en adelante pudieran tramitarse bajo supuestos similares.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado**, dar la continuidad correspondiente.

PUNTO DIEZ: PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Subdirección Administrativa.

El cual cita lo siguiente:

.....
INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL ISBM POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 23 de enero del año 2024, el Lic. #####, Director de Auditoría 3 de la Corte de Cuentas de la República y Licda. #####, Subdirectora de Auditoría 3; se presentaron a las oficinas del ISBM, para informar sobre la realización de Auditoría Financiera al ISBM para el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019; por lo que se procedió a la firma interinstitucional del documento: **TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA AUDITORÍA.**

En el mes de febrero 2024, se llevó a cabo reunión interinstitucional, cuyo objetivo fue dar a conocer por parte de la administración del ISBM, los procesos, procedimientos y actividades administrativas-financieras y médico-hospitalarias que se llevan a cabo para brindar el servicio

de salud a los usuarios. La auditoría fue ejecutada a los Estados Financieros correspondientes al período citado.

En fecha 30 de agosto del corriente año, se recibió Nota con REF.DA3-809/2024, mediante la cual se comunicó a la Directora Presidenta de este Instituto, que se había concluido el Informe de **“Auditoría Financiera Al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019”** entregando un ejemplar del mismo.

De la lectura del Informe presentado por la Corte de Cuentas se conoció que, durante la ejecución de la auditoría, se comunicó por escrito a la administración del ISBM, los resultados preliminares, por los cuales se presentaron los comentarios y documentación de descargo correspondientes; en ese sentido el equipo auditor presentó el Dictamen de Opinión Favorable a los Estados Financieros del año 2019, de la siguiente manera:

OPINIÓN FAVORABLE

“Hemos auditado los estados financieros del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, estado de rendimiento económico, estado de flujo de fondos y estado de ejecución presupuestaria, correspondientes al período terminado en esa fecha y notas a los estados financieros que contienen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, correspondientes al período terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad Gubernamental emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental”

En ese sentido expresarle al Consejo Directivo, que le fue proporcionado al equipo auditor, los documentos solicitados para el examen, así como todos los avances de los esfuerzos realizados para la conciliación de las cuentas, la elaboración y aprobación de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM, y demás controles que se han estado implementando para la mejor administración de los recursos institucionales, por lo que fue posible obtener opinión favorable.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de Auditoría Financiera al ISBM por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión y

gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe Auditoría Financiera de la Corte de Cuentas de la República al ISBM por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; presentado por la Subdirección Administrativa.

PUNTO ONCE: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas.

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESIDENCIA.

Escuchado de Informe verbal de las actividades realizadas por la Directora Presidenta del 27 de agosto al 03 de septiembre de 2024; sometió a discusión lo informado y sin intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 27 de agosto al 03 de septiembre del 2024, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia,** correspondiente al período del 27 de agosto al 03 de septiembre de 2024, entre las cuales destacan:

ACTIVIDADES
Visita a Consultorio de Ciudad Barrios y Chapeltique, en este último no se identificó pacientes en atención durante la visita, no obstante el objetivo de la visita fue escuchar posiciones en relación a la correspondencia presentada por docentes que presentaron solicitud de mantener abierto el Consultorio.
Visitas a los CAPI, autorizados para conocer las opciones que tendrán los empleados para gozar de esa prestación.
Reuniones con JILSA y Grupo Puentes y gestión para facilitar estados financieros.
Participación en reunión del Sistema Nacional Integrado de Salud, para análisis de compra a través de Catalogo Electrónico y requerimientos técnicos para la gestión a través del mismo.
Seguimiento a gestiones para la compra conjunta de medicamentos a través de MINSAL
Convocatoria recibida para el martes 10 de septiembre por la mañana para gestión con la Secretaria de Innovación y audiencia a las 10: 00 a.m. con Banco Cuscatlán.

- II. **Acordar una Sesión Extraordinaria** de forma virtual para el día jueves 05 del corriente mes y año a la 1:00 p.m. con el objetivo de autorizar el Cuadro Básico de Medicamentos

del ISBM y convenio para la compra conjunta de los medicamentos requeridos para la Subdirección de Salud.

- II. **Acordar reunión de trabajo** para el día martes 10 de septiembre para las 11:30 a.m. con el objetivo de abordar el tema de generación de incapacidades médicas.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites correspondientes.

PUNTO DOCE: RESOLUCIÓN DE CASOS.

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

#	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	#####	Cita con otorrinolaringólogo	Lic. Francisco Cruz
2	#####	Cita con oftalmología	Prof. David Rodríguez
3	#####	Cita con otorrinolaringólogo	Lic. Francisco Zelada
5	#####	Cita con Psiquiatría Cita con Dermatología Paciente es de La Unión	Prof. David Rodríguez
6	#####	Su familia solicita acompañamiento para que la profesora ##### se acoja al Art. 30-B debido a sus padecimientos de la especialidad de psiquiatría.	Lic. Francisco Zelada
7	#####	Manifiesta que se le ha informado que su cita con ORTOPEDA le fue programada hasta el 6 de diciembre por lo que solicita que se le gestione lo más pronto posible a esa fecha.	Lic. Francisco Zelada
8	#####	Paquimetría OCT nervio óptico y mácula y angiometría fluorescencia.	Lic. Francisco Zelada
9	#####	Solicita autorización para medicamento especial metadona 10mg. Además, solicita cirugía de columna lumbar; cambio de tornillos y limpieza de canal.	Lic. Francisco Zelada
10	#####	Cita con ginecólogo laparoscopista	Lic. Francisco Zelada
11	#####	Cita con oftalmología	Lic. Francisco Zelada
14	#####	Cita con ortopeda	Prof. David Rodríguez
15	#####	Cirugía de cataratas	Prof. David Rodríguez
16	#####	Cita con reumatólogo	Prof. David Rodríguez

17	#####	Cita con cirujano general	Prof. David Rodríguez
----	-------	---------------------------	-----------------------

II. **Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata, para los trámites pertinentes.**

.....

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

.....

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la Directora Presidenta, informó realizar la próxima sesión ordinaria el día martes 10 de septiembre de 2024, a las trece horas treinta minutos en la Sala de Sesiones del ISBM, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
Director Presidente del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Edgard Ernesto Ábrego Cruz
2do. Director Propietario designado por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Juan Carlos Fernández Saca
1er. Director Suplente designado por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillen
Directa Propietaria designada por el **Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el **Ministerio de Salud**

Ernesto Esperanza León
Director Propietario electo en representación de los **Educadores que Laboran en las Unidades Técnicas del MINEDUCYT.**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA